



NOTARIA BECERRA SOSAYA

Av. Aviación N° 2489 - San Borja

Central T.200-2770

Horario de Atención: L. - V. 09:00 a.m. a 06:00 p.m.

Sábado 09:00 a.m. a 02:00 p.m.

www.notariabecerrasosaya.com



Señor Registrador:

Sírvase usted inscribir un **REGLAMENTO INTERNO DEL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CON SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y ÁREAS DE PROPIEDAD COMÚN**, que otorgan:

CORPORACION INMOBILIARIA SUDAMERICANA S.A.C., identificada con RUC 20506908061, con domicilio en Av. La encalada N° 1010, interior 803, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **Julio Cesar Díaz Costa**, identificado con DNI N° 09539788, según poder inscrito en el asiento C0003 de la partida N° 13939056 del Registro de Sociedades de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Promotor Inmobiliario**", bajo los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Promotor Inmobiliario es propietario del predio urbano ubicado en el Jr. Cristóbal de Peralta Norte y Jr. Jerónimo de Aliaga Norte Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 11497167 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, con un Área de 9,260.03 m² y los linderos y medidas perimétricas que constan en la referida partida registral.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN:

El Promotor Inmobiliario declara que sobre el inmueble descrito en la cláusula primera ha proyectado la construcción de un proyecto edificatorio de vivienda multifamiliar que se desarrollará por etapas (en adelante, el Proyecto Inmobiliario), comprendiendo cada etapa un número determinado de secciones de propiedad exclusiva, así como de bienes y servicios comunes.

El Proyecto Inmobiliario contará con los bienes y servicios comunes que se encontrarán a disposición de todos los edificios integrantes de las etapas, siendo estos bienes y servicios comunes descritos en la respectiva declaratoria de edificación, en el reglamento interno, en los planos y memoria descriptiva de independización.

Los gastos para la conservación y mantenimiento de los bienes y servicios comunes serán asumidos por los propietarios de todas las secciones de propiedad exclusiva que conformen el Proyecto Inmobiliario, salvo la zona común constituida por la Sub Estación Eléctrica, que será entregada a la entidad prestadora de servicios mediante servidumbre, siendo que de acuerdo al avance del mismo, de forma independiente a si algunos de dichos bienes y/o servicios comunes se implementan y se ubiquen en una etapa en particular, siendo que todos los propietarios y/o poseedores de todas las secciones de propiedad exclusiva que integren el Proyecto Inmobiliario podrán hacer uso de dichos bienes y/o servicios comunes, sin reserva ni limitación alguna.

El Promotor Inmobiliario, en calidad de propietario del área reservada para futura construcción de las siguientes etapas, no asumirá los gastos respecto de los bienes y servicios comunes precedentemente detallados siendo que los gastos para su conservación y mantenimiento serán asumidos únicamente por los propietarios de todas las secciones de propiedad exclusiva que conformen el Proyecto Inmobiliario, de acuerdo con el avance de este.

El Promotor Inmobiliario declara que, en mérito a las Licencias de Edificación expedida por la Municipalidad de Santiago de Surco, se ha ejecutado la construcción de la primera etapa de una Edificación Multifamiliar compuesta por departamentos, estacionamientos y depósitos, entre otras secciones de propiedad exclusiva y zonas comunes.

La conformidad de obra y declaratoria de edificación se otorgó al amparo de la Ley 29090 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL REGLAMENTO INTERNO: Por el presente acto, el Promotor Inmobiliario conviene en otorgar el REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN, el cual registrará para todas las secciones de propiedad exclusiva a independizarse, así como para las zonas y bienes comunes. El Reglamento Interno se otorga en los siguientes términos:

RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CON SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y ÁREAS DE PROPIEDAD COMÚN

“CONDOMINIO CASAPARQ MONTERRICO”

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de este reglamento es afectar a la Unidad Inmobiliaria al régimen de unidades inmobiliarias con secciones de propiedad exclusiva y propiedad común. Para tal efecto, el Reglamento Interno contendrá disposiciones sobre los siguientes aspectos:

- a) Las secciones de propiedad exclusiva o de dominio particular, así como los bienes comunes que conforman la Unidad Inmobiliaria.
- b) La regulación de los derechos y obligaciones específicas de los propietarios actuales y futuros, y en lo pertinente, de los residentes bajo cualquier título.
- c) Las disposiciones sobre los usos y destinos de las secciones de propiedad exclusiva y los bienes comunes.
- d) Los porcentajes de participación en la propiedad de los bienes comunes.
- e) Las normas sobre gastos comunes necesarios y los porcentajes de participación que corresponde a cada propietario.
- f) Las regulaciones sobre la aplicación y prorrato de los costos de los servicios de energía eléctrica y saneamiento y las normas que correspondan al marco legal sobre la prestación de servicios individualizados de energía eléctrica y saneamiento.
- g) Las normas sobre solución de conflictos y las relativas a los procedimientos para la imposición de sanciones aplicando el principio constitucional del debido proceso, con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y la solidaridad social entre los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva o residentes no propietarios.
- h) La integración, funcionamiento, facultades y responsabilidades de la Junta de Propietarios y los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva o residentes no propietarios.
- i) Todo lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias, quórum, votaciones, acuerdos y funciones para la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 2.- Obligatoriedad

Este Reglamento Interno es de obligatorio cumplimiento para los propietarios actuales y futuros de las secciones de propiedad exclusiva de la edificación, a la que hemos denominado la Unidad Inmobiliaria, y en lo pertinente, para las personas que bajo cualquier título usen, gocen o disfruten alguna o algunas de las secciones de propiedad exclusiva que lo integran y/o de sus bienes comunes. Las disposiciones contenidas en los manuales de convivencia, de funciones y procedimientos y todos los demás instrumentos que se aprueben para regular las relaciones al interior de la Unidad Inmobiliaria, tienen fuerza obligatoria para los propietarios actuales y futuros



de las secciones de propiedad exclusiva que conforman la Unidad Inmobiliaria, y según corresponda para todas las personas que bajo cualquier título usen o gocen cualquiera de dichos bienes de propiedad exclusiva.

En consecuencia, al celebrar cualquier acto jurídico para la adquisición, transmisión, enajenación o limitación, por cualquier título, de las secciones de propiedad exclusiva, u otorgarse éstas en arrendamiento o cualquier forma de uso, los propietarios, bajo responsabilidad, deberán prever en el contrato, minuta, escritura pública, o cualquier otro documento (privado o público) en el que conste el acto jurídico respectivo, la manifestación expresa de quién adquiere el derecho relativo a tales actos, en el sentido que conoce y se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y los manuales de convivencia, funcionamiento y procedimientos.

ARTÍCULO 3.- Definiciones

- a) **Unidad Inmobiliaria:** Edificación Multifamiliar compuesto por secciones de propiedad exclusiva, así como bienes y servicios comunes.
- b) **Secciones de propiedad exclusiva:** Denominación usada para referirse a los departamentos, estacionamientos, closets, depósitos, entre otras secciones de propiedad exclusiva, que integran la Unidad Inmobiliaria.
- c) **Bienes comunes:** Aquellos bienes que sirven a dos o más secciones de propiedad exclusiva o a la Unidad Inmobiliaria.
- d) **Área Techada:** Es la superficie de las secciones de propiedad exclusiva que cuentan con techo.
- e) **Área ocupada:** Es el área total de las secciones de propiedad exclusiva que incluye a las áreas techadas y a las áreas libres.
- f) **Área libre:** Es el área de la sección de propiedad exclusiva que no tiene techo.
- g) **Reglamento Interno:** Es el estatuto de la Unidad Inmobiliaria que contiene la descripción de las secciones de propiedad exclusiva, de los bienes comunes, los porcentajes de participación, así como un conjunto de normas relativas a los derechos y obligaciones de los propietarios y ocupantes por cualquier título de las secciones de propiedad exclusiva, las funciones y atribuciones de la Junta de Propietarios, entre otros aspectos.
- h) **Administrador:** Es aquella persona, natural o jurídica, que se encargará de la administración de la Unidad Inmobiliaria, exteriorizando el buen quehacer en el mantenimiento, vigilancia, cuidado y control de las zonas comunes y todo aquello que conlleve al sostenimiento de la Unidad Inmobiliaria.
- i) **Junta de Propietarios:** Es el ente sin personalidad jurídica integrada por todos los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva.
- j) **Junta directiva:** Es el órgano de la Junta de Propietarios integrada por un presidente, secretario y tesorero.
- k) **Directiva Provisional de Junta de Propietarios:** Junta directiva que remplazará temporalmente a la primera Junta de Propietarios cuando esta entregue su cargo al haber cumplido el período establecido.
- l) **Comité de Gestión:** Reunión de representantes de cada torre que conforman la Unidad Inmobiliaria



- m) **Mayoría simple:** Está constituida por el voto conforme de propietarios que representen más del 50 % de los porcentajes de participación en los bienes comunes de los asistentes a una sesión de Junta de Propietarios.
- n) **Mayoría calificada:** Está constituida por el voto conforme de cuando menos los propietarios de secciones de propiedad exclusiva que representen los dos tercios de los porcentajes de participación en los bienes comunes, incluyendo los porcentajes de quienes renunciaron a la junta.
- o) **Promotor Inmobiliario:** Denominación que se le asigna a CORPORACION INMOBILIARIA SUDAMERICANA S.A.C. por su calidad de constructor del proyecto inmobiliario.
- p) **Propietario:** Es la persona natural o jurídica que ostenta el título de propiedad de alguna sección de propiedad exclusiva. Son propietarios residentes cuando ocupen de manera efectiva y permanente la sección de propiedad exclusiva.
- q) **Propietario Inhábil:** Propietario que incumple con el pago de tres (3) o más cuotas ordinarias continuas o no o una (1) extraordinaria al momento de la convocatoria.
- r) **Residente:** El propietario o cualquier persona que bajo cualquier título otorgado por el propietario ocupen de manera efectiva y permanente alguna sección de propiedad exclusiva.
- s) **Invitado:** Es aquella persona que ingresa a la Unidad Inmobiliaria debidamente autorizado y bajo responsabilidad del residente.
- t) **Usuario:** Es aquel residente o invitado que se encuentre usando las instalaciones y servicios de la Unidad Inmobiliaria.

CAPÍTULO II LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 4.- Características la edificación

Las características generales y relevantes la Unidad Inmobiliaria, son las siguientes:

4.1. UBICACIÓN:

- | | | |
|-----------------|---|---|
| a) DEPARTAMENTO | : | Lima. |
| b) PROVINCIA | : | Lima. |
| c) DISTRITO | : | Santiago de Surco |
| d) DIRECCIÓN | : | Jr. Cristóbal de Peralta Norte y Jr. Jerónimo de Aliaga Norte |

4.2. Área, linderos y medidas perimétricas

La Unidad Inmobiliaria se encuentra inscrita en la Partida N° 12300506 del Registro de Predios de Lima y el terreno sobre el cual se emplaza tiene una extensión superficial de 9,260.03 m², encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas que constan en la referida partida registral.

4.3. Descripción y uso

Primera etapa:

Sobre un área de terreno de 4,872.07 m² del Lote 1 de la Manzana B se ha desarrollado la primera etapa del Proyecto Inmobiliario, constituida por una edificación de vivienda multifamiliar conformada por 4 sótanos, 11 pisos y azotea cuya descripción figura en la respectiva declaratoria



37

de edificación.

La edificación de la primera etapa se encuentra destinada exclusivamente para viviendas.

Área Reservada para futura construcción de las siguientes etapas:

Se trata de un área de terreno de 4,387.96 m² de propiedad del Promotor Inmobiliario que está reservada para la construcción de las futuras etapas del Proyecto Inmobiliario y que se ejecutará en los términos de las respectivas licencias de edificación.

Queda expresamente prohibido destinar las secciones de propiedad exclusiva de la Unidad Inmobiliaria a actividades religiosas, políticas, comerciales u otras de similares características, que pudieran ocasionar incomodidad a los demás propietarios o usuarios. Tampoco podrán efectuarse actividades contrarias a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, debiéndose respetar lo dispuesto por las normas municipales que correspondan. Las actividades a desarrollarse no deberán ocasionar molestias tales como ruidos, interferencias, emanaciones, ni perturbar de cualquier manera la tranquilidad de los propietarios, poseedores o usuarios.

La Unidad Inmobiliaria se encuentra destinada exclusivamente a un uso residencial.

ARTÍCULO 5.- Características la edificación

La Unidad Inmobiliaria objeto del presente Reglamento Interno está sometida al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, de tal manera que los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva tienen derecho de participación en la copropiedad de los bienes y áreas comunes de la Unidad Inmobiliaria, en proporción a los porcentajes de participación que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su sección de propiedad exclusiva y titular de la participación en la copropiedad de los bienes afectados al uso y goce común en la proporción correspondiente. La participación sobre los bienes y áreas comunes no es susceptible de división y partición y no podrán celebrarse actos o negocios jurídicos con relación a ellos de manera separada de la sección de propiedad exclusiva, salvo los supuestos especiales previsto en la Ley N° 27157, su reglamento y el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO III

DE LAS SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA

ARTÍCULO 6.- Definición

Son secciones de propiedad exclusiva los inmuebles integrantes de la Unidad Inmobiliaria, debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, graficados en los planos de independización correspondientes, con salida a la vía pública a través de una zona común, cuyo uso y destino es estrictamente residencial.

La transferencia de la sección de propiedad exclusiva incluye todos los bienes que la conforman, la participación en los bienes de propiedad común y los derechos de uso, tránsito o servidumbres que la afecten, los que son inseparables de la misma.

ARTÍCULO 7.- Obras en las secciones de propiedad exclusiva

Los propietarios o residentes de las secciones de propiedad exclusiva en ningún caso podrán realizar obras que modifiquen las paredes, muros o cualquier forma estructural de la Unidad Inmobiliaria, que conlleven a la modificación de la licencia de edificación aprobada por la

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

39:
ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

Municipalidad de Santiago de Surco salvo aprobación previa a la ejecución de la obra por dicha Municipalidad.

ARTÍCULO 8.- Secciones de propiedad exclusiva

Las secciones de propiedad exclusiva, con su respectiva área ocupada, área techada y uso, que forman parte de la Unidad Inmobiliaria son las siguientes:

	DENOMINACION	NUMERO	AREA OCUPADA M2	AREA TECHADA M2	USO
1	DEPARTAMENTO	A1 - 101	120.66	120.66	VIVIENDA
2	DEPARTAMENTO	A1 - 102	188.49	120.52	VIVIENDA
3	DEPARTAMENTO	A1 - 103	190.24	121.60	VIVIENDA
4	DEPARTAMENTO	A1 - 104	154.52	123.68	VIVIENDA
5	DEPARTAMENTO	A2 - 101	120.28	120.28	VIVIENDA
6	DEPARTAMENTO	A2 - 102	190.83	122.24	VIVIENDA
7	DEPARTAMENTO	A2 - 103	188.01	120.35	VIVIENDA
8	DEPARTAMENTO	A3 - 101	68.35	68.35	VIVIENDA
9	DEPARTAMENTO	A3 - 102	138.49	77.05	VIVIENDA
10	DEPARTAMENTO	A3 - 103	116.43	67.70	VIVIENDA
11	DEPARTAMENTO	A3 - 104	119.88	69.65	VIVIENDA
12	DEPARTAMENTO	A3 - 105	69.65	69.65	VIVIENDA
13	DEPARTAMENTO	A4 - 101	107.90	107.90	VIVIENDA
14	DEPARTAMENTO	A4 - 102	111.40	111.40	VIVIENDA
15	DEPARTAMENTO	A4 - 103	140.12	106.81	VIVIENDA
16	DEPARTAMENTO	A4 - 104	183.10	108.41	VIVIENDA
17	DEPARTAMENTO	A1 - 201	118.73	118.73	VIVIENDA
18	DEPARTAMENTO	A1 - 202	117.60	117.60	VIVIENDA
19	DEPARTAMENTO	A1 - 203	118.82	118.82	VIVIENDA
20	DEPARTAMENTO	A1 - 204	121.00	121.00	VIVIENDA
21	DEPARTAMENTO	A1 - 205	128.80	128.80	VIVIENDA
22	DEPARTAMENTO	A2 - 201	120.14	120.14	VIVIENDA
23	DEPARTAMENTO	A2 - 202	119.34	119.34	VIVIENDA
24	DEPARTAMENTO	A2 - 203	117.94	117.94	VIVIENDA
25	DEPARTAMENTO	A2 - 204	118.14	118.14	VIVIENDA
26	DEPARTAMENTO	A3 - 201	67.70	67.70	VIVIENDA
27	DEPARTAMENTO	A3 - 202	80.33	80.33	VIVIENDA
28	DEPARTAMENTO	A3 - 203	77.11	77.11	VIVIENDA
29	DEPARTAMENTO	A3 - 204	67.70	67.70	VIVIENDA
30	DEPARTAMENTO	A3 - 205	69.66	69.66	VIVIENDA
31	DEPARTAMENTO	A3 - 206	69.65	69.65	VIVIENDA
32	DEPARTAMENTO	A4 - 201	107.28	107.28	VIVIENDA
33	DEPARTAMENTO	A4 - 202	121.10	121.10	VIVIENDA
34	DEPARTAMENTO	A4 - 203	105.29	105.29	VIVIENDA
35	DEPARTAMENTO	A4 - 204	105.01	105.01	VIVIENDA
36	DEPARTAMENTO	A4 - 205	106.26	106.26	VIVIENDA
37	DEPARTAMENTO	A1 - 301	118.58	118.58	VIVIENDA
38	DEPARTAMENTO	A1 - 302	117.60	117.60	VIVIENDA
39	DEPARTAMENTO	A1 - 303	118.23	118.23	VIVIENDA

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO, 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ONARE
SEDE
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

40	DEPARTAMENTO	A1 - 304	133.71	133.71	VIVIENDA
41	DEPARTAMENTO	A1 - 305	120.40	120.40	VIVIENDA
42	DEPARTAMENTO	A2 - 301	120.13	120.13	VIVIENDA
43	DEPARTAMENTO	A2 - 302	119.34	119.34	VIVIENDA
44	DEPARTAMENTO	A2 - 303	117.95	117.95	VIVIENDA
45	DEPARTAMENTO	A2 - 304	118.14	118.14	VIVIENDA
46	DEPARTAMENTO	A3 - 301	67.70	67.70	VIVIENDA
47	DEPARTAMENTO	A3 - 302	80.33	80.33	VIVIENDA
48	DEPARTAMENTO	A3 - 303	77.11	77.11	VIVIENDA
49	DEPARTAMENTO	A3 - 304	67.70	67.70	VIVIENDA
50	DEPARTAMENTO	A3 - 305	69.66	69.66	VIVIENDA
51	DEPARTAMENTO	A3 - 306	69.65	69.65	VIVIENDA
52	DEPARTAMENTO	A4 - 301	107.13	107.13	VIVIENDA
53	DEPARTAMENTO	A4 - 302	120.89	120.89	VIVIENDA
54	DEPARTAMENTO	A4 - 303	105.29	105.29	VIVIENDA
55	DEPARTAMENTO	A4 - 304	105.01	105.01	VIVIENDA
56	DEPARTAMENTO	A4 - 305	106.44	106.44	VIVIENDA
57	DEPARTAMENTO	A1 - 401	118.58	118.58	VIVIENDA
58	DEPARTAMENTO	A1 - 402	117.60	117.60	VIVIENDA
59	DEPARTAMENTO	A1 - 403	118.35	118.35	VIVIENDA
60	DEPARTAMENTO	A1 - 404	133.71	133.71	VIVIENDA
61	DEPARTAMENTO	A1 - 405	120.40	120.40	VIVIENDA
62	DEPARTAMENTO	A1 - 406	128.92	128.92	VIVIENDA
63	DEPARTAMENTO	A2 - 401	120.13	120.13	VIVIENDA
64	DEPARTAMENTO	A2 - 402	119.34	119.34	VIVIENDA
65	DEPARTAMENTO	A2 - 403	117.82	117.82	VIVIENDA
66	DEPARTAMENTO	A2 - 404	118.21	118.21	VIVIENDA
67	DEPARTAMENTO	A3 - 401	67.70	67.70	VIVIENDA
68	DEPARTAMENTO	A3 - 402	80.33	80.33	VIVIENDA
69	DEPARTAMENTO	A3 - 403	77.11	77.11	VIVIENDA
70	DEPARTAMENTO	A3 - 404	67.70	67.70	VIVIENDA
71	DEPARTAMENTO	A3 - 405	69.66	69.66	VIVIENDA
72	DEPARTAMENTO	A3 - 406	69.65	69.65	VIVIENDA
73	DEPARTAMENTO	A4 - 401	107.23	107.23	VIVIENDA
74	DEPARTAMENTO	A4 - 402	120.96	120.96	VIVIENDA
75	DEPARTAMENTO	A4 - 403	105.29	105.29	VIVIENDA
76	DEPARTAMENTO	A4 - 404	104.79	104.79	VIVIENDA
77	DEPARTAMENTO	A4 - 405	106.19	106.19	VIVIENDA
78	DEPARTAMENTO	A1 - 501	118.58	118.58	VIVIENDA
79	DEPARTAMENTO	A1 - 502	117.60	117.60	VIVIENDA
80	DEPARTAMENTO	A1 - 503	118.23	118.23	VIVIENDA
81	DEPARTAMENTO	A1 - 504	133.71	133.71	VIVIENDA
82	DEPARTAMENTO	A1 - 505	120.40	120.40	VIVIENDA
83	DEPARTAMENTO	A2 - 501	120.30	120.30	VIVIENDA
84	DEPARTAMENTO	A2 - 502	119.34	119.34	VIVIENDA
85	DEPARTAMENTO	A2 - 503	117.95	117.95	VIVIENDA
86	DEPARTAMENTO	A2 - 504	118.12	118.12	VIVIENDA
87	DEPARTAMENTO	A3 - 501	67.70	67.70	VIVIENDA
88	DEPARTAMENTO	A3 - 502	80.33	80.33	VIVIENDA
89	DEPARTAMENTO	A3 - 503	77.11	77.11	VIVIENDA

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

90	DEPARTAMENTO	A3 - 504	67.70	67.70	VIVIENDA
91	DEPARTAMENTO	A3 - 505	69.66	69.66	VIVIENDA
92	DEPARTAMENTO	A3 - 506	69.65	69.65	VIVIENDA
93	DEPARTAMENTO	A4 - 501	107.13	107.13	VIVIENDA
94	DEPARTAMENTO	A4 - 502	120.89	120.89	VIVIENDA
95	DEPARTAMENTO	A4 - 503	105.29	105.29	VIVIENDA
96	DEPARTAMENTO	A4 - 504	104.79	104.79	VIVIENDA
97	DEPARTAMENTO	A4 - 505	106.44	106.44	VIVIENDA
98	DEPARTAMENTO	A1 - 601	118.58	118.58	VIVIENDA
99	DEPARTAMENTO	A1 - 602	117.60	117.60	VIVIENDA
100	DEPARTAMENTO	A1 - 603	118.35	118.35	VIVIENDA
101	DEPARTAMENTO	A1 - 604	133.71	133.71	VIVIENDA
102	DEPARTAMENTO	A1 - 605	120.40	120.40	VIVIENDA
103	DEPARTAMENTO	A1 - 606	128.92	128.92	VIVIENDA
104	DEPARTAMENTO	A2 - 601	120.13	120.13	VIVIENDA
105	DEPARTAMENTO	A2 - 602	119.34	119.34	VIVIENDA
106	DEPARTAMENTO	A2 - 603	117.82	117.82	VIVIENDA
107	DEPARTAMENTO	A2 - 604	118.21	118.21	VIVIENDA
108	DEPARTAMENTO	A3 - 601	67.70	67.70	VIVIENDA
109	DEPARTAMENTO	A3 - 602	80.33	80.33	VIVIENDA
110	DEPARTAMENTO	A3 - 603	77.11	77.11	VIVIENDA
111	DEPARTAMENTO	A3 - 604	67.70	67.70	VIVIENDA
112	DEPARTAMENTO	A3 - 605	69.66	69.66	VIVIENDA
113	DEPARTAMENTO	A3 - 606	69.65	69.65	VIVIENDA
114	DEPARTAMENTO	A4 - 601	107.23	107.23	VIVIENDA
115	DEPARTAMENTO	A4 - 602	120.96	120.96	VIVIENDA
116	DEPARTAMENTO	A4 - 603	105.29	105.29	VIVIENDA
117	DEPARTAMENTO	A4 - 604	104.79	104.79	VIVIENDA
118	DEPARTAMENTO	A4 - 605	106.19	106.19	VIVIENDA
119	DEPARTAMENTO	A1 - 701	118.58	118.58	VIVIENDA
120	DEPARTAMENTO	A1 - 702	117.60	117.60	VIVIENDA
121	DEPARTAMENTO	A1 - 703	118.35	118.35	VIVIENDA
122	DEPARTAMENTO	A1 - 704	133.59	133.59	VIVIENDA
123	DEPARTAMENTO	A1 - 705	120.40	120.40	VIVIENDA
124	DEPARTAMENTO	A2 - 701	120.13	120.13	VIVIENDA
125	DEPARTAMENTO	A2 - 702	119.34	119.34	VIVIENDA
126	DEPARTAMENTO	A2 - 703	117.95	117.95	VIVIENDA
127	DEPARTAMENTO	A2 - 704	118.14	118.14	VIVIENDA
128	DEPARTAMENTO	A3 - 701	67.70	67.70	VIVIENDA
129	DEPARTAMENTO	A3 - 702	80.33	80.33	VIVIENDA
130	DEPARTAMENTO	A3 - 703	77.11	77.11	VIVIENDA
131	DEPARTAMENTO	A3 - 704	67.70	67.70	VIVIENDA
132	DEPARTAMENTO	A3 - 705	69.66	69.66	VIVIENDA
133	DEPARTAMENTO	A3 - 706	69.65	69.65	VIVIENDA
134	DEPARTAMENTO	A4 - 701	107.13	107.13	VIVIENDA
135	DEPARTAMENTO	A4 - 702	120.89	120.89	VIVIENDA
136	DEPARTAMENTO	A4 - 703	105.29	105.29	VIVIENDA
137	DEPARTAMENTO	A4 - 704	104.79	104.79	VIVIENDA
138	DEPARTAMENTO	A4 - 705	106.44	106.44	VIVIENDA
139	DEPARTAMENTO	A1 - 801	118.58	118.58	VIVIENDA

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
 05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

298
 ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO DE TÍTULOS

140	DEPARTAMENTO	A1 - 802	117.75	117.75	VIVIENDA
141	DEPARTAMENTO	A1 - 803	118.23	118.23	VIVIENDA
142	DEPARTAMENTO	A1 - 804	133.59	133.59	VIVIENDA
143	DEPARTAMENTO	A1 - 805	120.40	120.40	VIVIENDA
144	DEPARTAMENTO	A1 - 806	128.88	128.88	VIVIENDA
145	DEPARTAMENTO	A2 - 801	120.13	120.13	VIVIENDA
146	DEPARTAMENTO	A2 - 802	119.49	119.49	VIVIENDA
147	DEPARTAMENTO	A2 - 803	117.82	117.82	VIVIENDA
148	DEPARTAMENTO	A2 - 804	118.14	118.14	VIVIENDA
149	DEPARTAMENTO	A3 - 801	67.70	67.70	VIVIENDA
150	DEPARTAMENTO	A3 - 802	80.33	80.33	VIVIENDA
151	DEPARTAMENTO	A3 - 803	77.11	77.11	VIVIENDA
152	DEPARTAMENTO	A3 - 804	67.70	67.70	VIVIENDA
153	DEPARTAMENTO	A3 - 805	69.66	69.66	VIVIENDA
154	DEPARTAMENTO	A3 - 806	69.65	69.65	VIVIENDA
155	DEPARTAMENTO	A4 - 801	107.23	107.23	VIVIENDA
156	DEPARTAMENTO	A4 - 802	120.89	120.89	VIVIENDA
157	DEPARTAMENTO	A4 - 803	105.29	105.29	VIVIENDA
158	DEPARTAMENTO	A4 - 804	104.79	104.79	VIVIENDA
159	DEPARTAMENTO	A4 - 805	106.19	106.19	VIVIENDA
160	DEPARTAMENTO	A1 - 901	118.58	118.58	VIVIENDA
161	DEPARTAMENTO	A1 - 902	117.60	117.60	VIVIENDA
162	DEPARTAMENTO	A1 - 903	118.23	118.23	VIVIENDA
163	DEPARTAMENTO	A1 - 904	133.59	133.59	VIVIENDA
164	DEPARTAMENTO	A1 - 905	120.40	120.40	VIVIENDA
165	DEPARTAMENTO	A2 - 901	120.13	120.13	VIVIENDA
166	DEPARTAMENTO	A2 - 902	119.34	119.34	VIVIENDA
167	DEPARTAMENTO	A2 - 903	117.82	117.82	VIVIENDA
168	DEPARTAMENTO	A2 - 904	118.14	118.14	VIVIENDA
169	DEPARTAMENTO	A3 - 901	67.70	67.70	VIVIENDA
170	DEPARTAMENTO	A3 - 902	80.33	80.33	VIVIENDA
171	DEPARTAMENTO	A3 - 903	77.11	77.11	VIVIENDA
172	DEPARTAMENTO	A3 - 904	67.70	67.70	VIVIENDA
173	DEPARTAMENTO	A3 - 905	69.66	69.66	VIVIENDA
174	DEPARTAMENTO	A3 - 906	69.65	69.65	VIVIENDA
175	DEPARTAMENTO	A4 - 901	107.13	107.13	VIVIENDA
176	DEPARTAMENTO	A4 - 902	120.96	120.96	VIVIENDA
177	DEPARTAMENTO	A4 - 903	105.29	105.29	VIVIENDA
178	DEPARTAMENTO	A4 - 904	104.79	104.79	VIVIENDA
179	DEPARTAMENTO	A4 - 905	106.44	106.44	VIVIENDA
180	DEPARTAMENTO	A1 - 1001	118.58	118.58	VIVIENDA
181	DEPARTAMENTO	A1 - 1002	117.60	117.60	VIVIENDA
182	DEPARTAMENTO	A1 - 1003	118.35	118.35	VIVIENDA
183	DEPARTAMENTO	A1 - 1004	133.59	133.59	VIVIENDA
184	DEPARTAMENTO	A1 - 1005	120.40	120.40	VIVIENDA
185	DEPARTAMENTO	A1 - 1006	128.92	128.92	VIVIENDA
186	DEPARTAMENTO	A2 - 1001	120.13	120.13	VIVIENDA
187	DEPARTAMENTO	A2 - 1002	119.34	119.34	VIVIENDA
188	DEPARTAMENTO	A2 - 1003	117.82	117.82	VIVIENDA
189	DEPARTAMENTO	A2 - 1004	118.14	118.14	VIVIENDA

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REG.
SEDE LI.
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

190	DEPARTAMENTO	A3 - 1001	67.70	67.70	VIVIENDA
191	DEPARTAMENTO	A3 - 1002	80.33	80.33	VIVIENDA
192	DEPARTAMENTO	A3 - 1003	77.11	77.11	VIVIENDA
193	DEPARTAMENTO	A3 - 1004	67.70	67.70	VIVIENDA
194	DEPARTAMENTO	A3 - 1005	69.66	69.66	VIVIENDA
195	DEPARTAMENTO	A3 - 1006	69.65	69.65	VIVIENDA
196	DEPARTAMENTO	A4 - 1001	107.13	107.13	VIVIENDA
197	DEPARTAMENTO	A4 - 1002	120.89	120.89	VIVIENDA
198	DEPARTAMENTO	A4 - 1003	105.29	105.29	VIVIENDA
199	DEPARTAMENTO	A4 - 1004	104.79	104.79	VIVIENDA
200	DEPARTAMENTO	A4 - 1005	106.44	106.44	VIVIENDA
201	DEPARTAMENTO	A1 - 1101	118.58	118.58	VIVIENDA
202	DEPARTAMENTO	A1 - 1102	117.60	117.60	VIVIENDA
203	DEPARTAMENTO	A1 - 1103	118.23	118.23	VIVIENDA
204	DEPARTAMENTO	A1 - 1104	133.71	133.71	VIVIENDA
205	DEPARTAMENTO	A1 - 1105	120.40	120.40	VIVIENDA
206	DEPARTAMENTO	A2 - 1101	120.13	120.13	VIVIENDA
207	DEPARTAMENTO	A2 - 1102	119.34	119.34	VIVIENDA
208	DEPARTAMENTO	A2 - 1103	117.82	117.82	VIVIENDA
209	DEPARTAMENTO	A2 - 1104	118.14	118.14	VIVIENDA
210	DEPARTAMENTO	A3 - 1101	67.70	67.70	VIVIENDA
211	DEPARTAMENTO	A3 - 1102	80.33	80.33	VIVIENDA
212	DEPARTAMENTO	A3 - 1103	77.11	77.11	VIVIENDA
213	DEPARTAMENTO	A3 - 1104	67.70	67.70	VIVIENDA
214	DEPARTAMENTO	A3 - 1105	69.66	69.66	VIVIENDA
215	DEPARTAMENTO	A3 - 1106	69.65	69.65	VIVIENDA
216	DEPARTAMENTO	A4 - 1101	107.23	107.23	VIVIENDA
217	DEPARTAMENTO	A4 - 1102	120.89	120.89	VIVIENDA
218	DEPARTAMENTO	A4 - 1103	105.29	105.29	VIVIENDA
219	DEPARTAMENTO	A4 - 1104	104.79	104.79	VIVIENDA
220	DEPARTAMENTO	A4 - 1105	106.19	106.19	VIVIENDA
221	ESTACIONAMIENTO	1	16.55	16.55	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
222	ESTACIONAMIENTO	2	16.54	16.54	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
223	ESTACIONAMIENTO	3	14.87	14.87	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
224	ESTACIONAMIENTO	4	14.76	14.76	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
225	ESTACIONAMIENTO	5	15.17	15.17	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
226	ESTACIONAMIENTO	6	15.18	15.18	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
227	ESTACIONAMIENTO	7	15.19	15.19	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
228	ESTACIONAMIENTO	8	15.20	15.20	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
229	ESTACIONAMIENTO	9	15.21	15.21	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
230	ESTACIONAMIENTO	10	14.71	14.71	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

40
ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

231	ESTACIONAMIENTO	11	16.09	16.09	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
232	ESTACIONAMIENTO	12	16.35	16.35	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
233	ESTACIONAMIENTO	13	17.03	17.03	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
234	ESTACIONAMIENTO	14	17.54	17.54	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
235	ESTACIONAMIENTO	15	16.08	16.08	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
236	ESTACIONAMIENTO	16	15.77	15.77	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
237	ESTACIONAMIENTO	17	16.20	16.20	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
238	ESTACIONAMIENTO	18	17.65	17.65	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
239	ESTACIONAMIENTO	19	15.32	15.32	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
240	ESTACIONAMIENTO	20	15.77	15.77	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
241	ESTACIONAMIENTO	21	15.82	15.82	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
242	ESTACIONAMIENTO	22	15.86	15.86	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
243	ESTACIONAMIENTO	23	16.16	16.16	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
244	ESTACIONAMIENTO	24	16.26	16.26	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
245	ESTACIONAMIENTO	25	16.70	16.70	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
246	ESTACIONAMIENTO	26	17.18	17.18	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
247	ESTACIONAMIENTO	27	16.03	16.03	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
248	ESTACIONAMIENTO	28	16.91	16.91	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
249	ESTACIONAMIENTO	29	17.21	17.21	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
250	ESTACIONAMIENTO	30	17.23	17.23	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
251	ESTACIONAMIENTO	31	17.74	17.74	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
252	ESTACIONAMIENTO	32	16.40	16.40	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
253	ESTACIONAMIENTO	33	17.82	17.82	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
254	ESTACIONAMIENTO	34	17.77	17.77	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
255	ESTACIONAMIENTO	35	17.78	17.78	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
256	ESTACIONAMIENTO	36	17.79	17.79	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
257	ESTACIONAMIENTO	37	17.81	17.81	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
258	ESTACIONAMIENTO	38	18.00	18.00	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
 05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL
 SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

259	ESTACIONAMIENTO	39	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
260	ESTACIONAMIENTO	40	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
261	ESTACIONAMIENTO	41	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
262	ESTACIONAMIENTO	42	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
263	ESTACIONAMIENTO	43	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
264	ESTACIONAMIENTO	44	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
265	ESTACIONAMIENTO	45	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
266	ESTACIONAMIENTO	46	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
267	ESTACIONAMIENTO	47	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
268	ESTACIONAMIENTO	48	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
269	ESTACIONAMIENTO	49	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
270	ESTACIONAMIENTO	50	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
271	ESTACIONAMIENTO	51	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
272	ESTACIONAMIENTO	52	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
273	ESTACIONAMIENTO	53	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
274	ESTACIONAMIENTO	54	20.50	20.50	ESTACIONAMIENTO
275	ESTACIONAMIENTO	55	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
276	ESTACIONAMIENTO	56	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
277	ESTACIONAMIENTO	57	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
278	ESTACIONAMIENTO	58	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
279	ESTACIONAMIENTO	59	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
280	ESTACIONAMIENTO	60	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
281	ESTACIONAMIENTO	61	17.46	17.46	ESTACIONAMIENTO
282	ESTACIONAMIENTO	62	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
283	ESTACIONAMIENTO	63	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
284	ESTACIONAMIENTO	64	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
285	ESTACIONAMIENTO	65	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
286	ESTACIONAMIENTO	66	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
287	ESTACIONAMIENTO	67	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
288	ESTACIONAMIENTO	68	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
289	ESTACIONAMIENTO	69	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
290	ESTACIONAMIENTO	70	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
291	ESTACIONAMIENTO	71	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
292	ESTACIONAMIENTO	72	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
293	ESTACIONAMIENTO	73	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
294	ESTACIONAMIENTO	74	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
295	ESTACIONAMIENTO	75	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
296	ESTACIONAMIENTO	76	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
297	ESTACIONAMIENTO	77	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
298	ESTACIONAMIENTO	78	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
299	ESTACIONAMIENTO	79	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
300	ESTACIONAMIENTO	80	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
301	ESTACIONAMIENTO	81	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
302	ESTACIONAMIENTO	82	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
303	ESTACIONAMIENTO	83	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
304	ESTACIONAMIENTO	84	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
305	ESTACIONAMIENTO	85	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
306	ESTACIONAMIENTO	86	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
307	ESTACIONAMIENTO	87	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
308	ESTACIONAMIENTO	88	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

309	ESTACIONAMIENTO	89	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
310	ESTACIONAMIENTO	90	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
311	ESTACIONAMIENTO	91	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
312	ESTACIONAMIENTO	92	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
313	ESTACIONAMIENTO	93	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
314	ESTACIONAMIENTO	94	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
315	ESTACIONAMIENTO	95	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
316	ESTACIONAMIENTO	96	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
317	ESTACIONAMIENTO	97	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
318	ESTACIONAMIENTO	98	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
319	ESTACIONAMIENTO	99	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
320	ESTACIONAMIENTO	100	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
321	ESTACIONAMIENTO	101	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
322	ESTACIONAMIENTO	102	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
323	ESTACIONAMIENTO	103	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
324	ESTACIONAMIENTO	104	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
325	ESTACIONAMIENTO	105	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
326	ESTACIONAMIENTO	106	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
327	ESTACIONAMIENTO	107	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
328	ESTACIONAMIENTO	108	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
329	ESTACIONAMIENTO	109	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
330	ESTACIONAMIENTO	110	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
331	ESTACIONAMIENTO	111	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
332	ESTACIONAMIENTO	112	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
333	ESTACIONAMIENTO	113	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
334	ESTACIONAMIENTO	114	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
335	ESTACIONAMIENTO	115	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
336	ESTACIONAMIENTO	116	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
337	ESTACIONAMIENTO	117	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
338	ESTACIONAMIENTO	118	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
339	ESTACIONAMIENTO	119	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
340	ESTACIONAMIENTO	120	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
341	ESTACIONAMIENTO	121	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
342	ESTACIONAMIENTO	122	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
343	ESTACIONAMIENTO	123	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
344	ESTACIONAMIENTO	124	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
345	ESTACIONAMIENTO	125	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
346	ESTACIONAMIENTO	126	16.60	16.60	ESTACIONAMIENTO
347	ESTACIONAMIENTO	127	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
348	ESTACIONAMIENTO	128	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
349	ESTACIONAMIENTO	129	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
350	ESTACIONAMIENTO	130	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
351	ESTACIONAMIENTO	131	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
352	ESTACIONAMIENTO	132	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
353	ESTACIONAMIENTO	133	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
354	ESTACIONAMIENTO	134	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
355	ESTACIONAMIENTO	135	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
356	ESTACIONAMIENTO	136	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
357	ESTACIONAMIENTO	137	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
358	ESTACIONAMIENTO	138	17.46	17.46	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO

359	ESTACIONAMIENTO	139	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
360	ESTACIONAMIENTO	140	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
361	ESTACIONAMIENTO	141	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
362	ESTACIONAMIENTO	142	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
363	ESTACIONAMIENTO	143	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
364	ESTACIONAMIENTO	144	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
365	ESTACIONAMIENTO	145	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
366	ESTACIONAMIENTO	146	20.50	20.50	ESTACIONAMIENTO
367	ESTACIONAMIENTO	147	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
368	ESTACIONAMIENTO	148	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
369	ESTACIONAMIENTO	149	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
370	ESTACIONAMIENTO	150	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
371	ESTACIONAMIENTO	151	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
372	ESTACIONAMIENTO	152	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
373	ESTACIONAMIENTO	153	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
374	ESTACIONAMIENTO	154	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
375	ESTACIONAMIENTO	155	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
376	ESTACIONAMIENTO	156	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
377	ESTACIONAMIENTO	157	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
378	ESTACIONAMIENTO	158	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
379	ESTACIONAMIENTO	159	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
380	ESTACIONAMIENTO	160	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
381	ESTACIONAMIENTO	161	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
382	ESTACIONAMIENTO	162	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
383	ESTACIONAMIENTO	163	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
384	ESTACIONAMIENTO	164	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
385	ESTACIONAMIENTO	165	13.37	13.37	ESTACIONAMIENTO
386	ESTACIONAMIENTO	166	13.36	13.36	ESTACIONAMIENTO
387	ESTACIONAMIENTO	167	18.00	18.00	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
388	ESTACIONAMIENTO	168	17.81	17.81	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
389	ESTACIONAMIENTO	169	17.79	17.79	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
390	ESTACIONAMIENTO	170	17.78	17.78	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
391	ESTACIONAMIENTO	171	17.77	17.77	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
392	ESTACIONAMIENTO	172	17.85	17.85	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
393	ESTACIONAMIENTO	173	17.84	17.84	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
394	ESTACIONAMIENTO	174	17.74	17.74	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
395	ESTACIONAMIENTO	175	17.23	17.23	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
396	ESTACIONAMIENTO	176	17.21	17.21	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
397	ESTACIONAMIENTO	177	17.20	17.20	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
398	ESTACIONAMIENTO	178	17.19	17.19	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

399	ESTACIONAMIENTO	179	17.18	17.18	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
400	ESTACIONAMIENTO	180	17.17	17.17	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
401	ESTACIONAMIENTO	181	17.66	17.66	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
402	ESTACIONAMIENTO	182	17.55	17.55	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
403	ESTACIONAMIENTO	183	17.63	17.63	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
404	ESTACIONAMIENTO	184	17.62	17.62	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
405	ESTACIONAMIENTO	185	17.11	17.11	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
406	ESTACIONAMIENTO	186	17.10	17.10	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
407	ESTACIONAMIENTO	187	17.65	17.65	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
408	ESTACIONAMIENTO	188	18.14	18.14	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
409	ESTACIONAMIENTO	189	17.56	17.56	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
410	ESTACIONAMIENTO	190	17.55	17.55	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
411	ESTACIONAMIENTO	191	17.54	17.54	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
412	ESTACIONAMIENTO	192	17.03	17.03	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
413	ESTACIONAMIENTO	193	17.02	17.02	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
414	ESTACIONAMIENTO	194	17.01	17.01	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
415	ESTACIONAMIENTO	195	17.00	17.00	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
416	ESTACIONAMIENTO	196	16.90	16.90	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
417	ESTACIONAMIENTO	197	16.89	16.89	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
418	ESTACIONAMIENTO	198	16.87	16.87	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
419	ESTACIONAMIENTO	199	16.86	16.86	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
420	ESTACIONAMIENTO	200	16.85	16.85	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
421	ESTACIONAMIENTO	201	17.38	17.38	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
422	ESTACIONAMIENTO	202	17.35	17.35	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
423	ESTACIONAMIENTO	203	17.32	17.32	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
424	ESTACIONAMIENTO	204	17.31	17.31	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
425	ESTACIONAMIENTO	205	16.80	16.80	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
426	ESTACIONAMIENTO	206	16.68	16.68	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

427	ESTACIONAMIENTO	207	16.40	16.40	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
428	ESTACIONAMIENTO	208	17.26	17.26	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
429	ESTACIONAMIENTO	209	17.25	17.25	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
430	ESTACIONAMIENTO	210	17.14	17.14	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
431	ESTACIONAMIENTO	211	17.10	17.10	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
432	ESTACIONAMIENTO	212	19.31	19.31	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
433	ESTACIONAMIENTO	213	27.68	27.68	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
434	ESTACIONAMIENTO	214	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
435	ESTACIONAMIENTO	215	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
436	ESTACIONAMIENTO	216	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
437	ESTACIONAMIENTO	217	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
438	ESTACIONAMIENTO	218	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
439	ESTACIONAMIENTO	219	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
440	ESTACIONAMIENTO	220	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
441	ESTACIONAMIENTO	221	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
442	ESTACIONAMIENTO	222	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
443	ESTACIONAMIENTO	223	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
444	ESTACIONAMIENTO	224	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
445	ESTACIONAMIENTO	225	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
446	ESTACIONAMIENTO	226	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
447	ESTACIONAMIENTO	227	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
448	ESTACIONAMIENTO	228	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
449	ESTACIONAMIENTO	229	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
450	ESTACIONAMIENTO	230	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
451	ESTACIONAMIENTO	231	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
452	ESTACIONAMIENTO	232	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
453	ESTACIONAMIENTO	233	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
454	ESTACIONAMIENTO	234	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
455	ESTACIONAMIENTO	235	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
456	ESTACIONAMIENTO	236	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
457	ESTACIONAMIENTO	237	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
458	ESTACIONAMIENTO	238	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
459	ESTACIONAMIENTO	239	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
460	ESTACIONAMIENTO	240	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
461	ESTACIONAMIENTO	241	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
462	ESTACIONAMIENTO	242	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
463	ESTACIONAMIENTO	243	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
464	ESTACIONAMIENTO	244	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
465	ESTACIONAMIENTO	245	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
466	ESTACIONAMIENTO	246	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
467	ESTACIONAMIENTO	247	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
468	ESTACIONAMIENTO	248	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
469	ESTACIONAMIENTO	249	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
470	ESTACIONAMIENTO	250	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
471	ESTACIONAMIENTO	251	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO

472	ESTACIONAMIENTO	252	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
473	ESTACIONAMIENTO	253	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
474	ESTACIONAMIENTO	254	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
475	ESTACIONAMIENTO	255	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
476	ESTACIONAMIENTO	256	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
477	ESTACIONAMIENTO	257	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
478	ESTACIONAMIENTO	258	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
479	ESTACIONAMIENTO	259	17.46	17.46	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
480	ESTACIONAMIENTO	260	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
481	ESTACIONAMIENTO	261	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
482	ESTACIONAMIENTO	262	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
483	ESTACIONAMIENTO	263	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
484	ESTACIONAMIENTO	264	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
485	ESTACIONAMIENTO	265	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
486	ESTACIONAMIENTO	266	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
487	ESTACIONAMIENTO	267	20.50	20.50	ESTACIONAMIENTO
488	ESTACIONAMIENTO	268	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
489	ESTACIONAMIENTO	269	13.50	13.50	ESTACIONAMIENTO
490	ESTACIONAMIENTO	270	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
491	ESTACIONAMIENTO	271	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
492	ESTACIONAMIENTO	272	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
493	ESTACIONAMIENTO	273	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
494	ESTACIONAMIENTO	274	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
495	ESTACIONAMIENTO	275	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
496	ESTACIONAMIENTO	276	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
497	ESTACIONAMIENTO	277	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
498	ESTACIONAMIENTO	278	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
499	ESTACIONAMIENTO	279	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
500	ESTACIONAMIENTO	280	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
501	ESTACIONAMIENTO	281	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
502	ESTACIONAMIENTO	282	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
503	ESTACIONAMIENTO	283	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
504	ESTACIONAMIENTO	284	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
505	ESTACIONAMIENTO	285	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
506	ESTACIONAMIENTO	286	13.37	13.37	ESTACIONAMIENTO
507	ESTACIONAMIENTO	287	13.36	13.36	ESTACIONAMIENTO
508	ESTACIONAMIENTO	288	18.00	18.00	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
509	ESTACIONAMIENTO	289	17.81	17.81	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
510	ESTACIONAMIENTO	290	17.79	17.79	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
511	ESTACIONAMIENTO	291	17.78	17.78	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
512	ESTACIONAMIENTO	292	17.77	17.77	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
513	ESTACIONAMIENTO	293	17.85	17.85	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
514	ESTACIONAMIENTO	294	17.84	17.84	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO



515	ESTACIONAMIENTO	295	17.74	17.74	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
516	ESTACIONAMIENTO	296	17.23	17.23	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
517	ESTACIONAMIENTO	297	17.21	17.21	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
518	ESTACIONAMIENTO	298	17.20	17.20	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
519	ESTACIONAMIENTO	299	17.19	17.19	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
520	ESTACIONAMIENTO	300	17.18	17.18	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
521	ESTACIONAMIENTO	301	17.17	17.17	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
522	ESTACIONAMIENTO	302	17.66	17.66	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
523	ESTACIONAMIENTO	303	17.55	17.55	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
524	ESTACIONAMIENTO	304	17.63	17.63	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
525	ESTACIONAMIENTO	305	17.62	17.62	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
526	ESTACIONAMIENTO	306	17.11	17.11	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
527	ESTACIONAMIENTO	307	17.10	17.10	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
528	ESTACIONAMIENTO	308	17.65	17.65	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
529	ESTACIONAMIENTO	309	18.14	18.14	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
530	ESTACIONAMIENTO	310	17.56	17.56	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
531	ESTACIONAMIENTO	311	17.55	17.55	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
532	ESTACIONAMIENTO	312	17.54	17.54	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
533	ESTACIONAMIENTO	313	17.03	17.03	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
534	ESTACIONAMIENTO	314	17.02	17.02	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
535	ESTACIONAMIENTO	315	17.01	17.01	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
536	ESTACIONAMIENTO	316	17.00	17.00	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
537	ESTACIONAMIENTO	317	16.90	16.90	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
538	ESTACIONAMIENTO	318	16.89	16.89	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
539	ESTACIONAMIENTO	319	16.87	16.87	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
540	ESTACIONAMIENTO	320	16.86	16.86	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
541	ESTACIONAMIENTO	321	16.85	16.85	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
542	ESTACIONAMIENTO	322	17.38	17.38	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO



543	ESTACIONAMIENTO	323	17.35	17.35	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
544	ESTACIONAMIENTO	324	17.32	17.32	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
545	ESTACIONAMIENTO	325	17.31	17.31	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
546	ESTACIONAMIENTO	326	16.80	16.80	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
547	ESTACIONAMIENTO	327	16.68	16.68	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
548	ESTACIONAMIENTO	328	16.40	16.40	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
549	ESTACIONAMIENTO	329	17.26	17.26	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
550	ESTACIONAMIENTO	330	17.25	17.25	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
551	ESTACIONAMIENTO	331	17.14	17.14	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
552	ESTACIONAMIENTO	332	17.10	17.10	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
553	ESTACIONAMIENTO	333	19.31	19.31	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
554	ESTACIONAMIENTO	334	27.68	27.68	ESTACIONAMIENTO Y DEPOSITO
555	ESTACIONAMIENTO	335	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
556	ESTACIONAMIENTO	336	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
557	ESTACIONAMIENTO	337	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
558	ESTACIONAMIENTO	338	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
559	ESTACIONAMIENTO	339	14.31	14.31	ESTACIONAMIENTO
560	ESTACIONAMIENTO	340	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
561	ESTACIONAMIENTO	341	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
562	ESTACIONAMIENTO	342	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
563	ESTACIONAMIENTO	343	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
564	ESTACIONAMIENTO	344	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
565	ESTACIONAMIENTO	345	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
566	ESTACIONAMIENTO	346	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
567	ESTACIONAMIENTO	347	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
568	ESTACIONAMIENTO	348	13.25	13.25	ESTACIONAMIENTO
569	ESTACIONAMIENTO	349	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
570	ESTACIONAMIENTO	350	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
571	ESTACIONAMIENTO	351	12.72	12.72	ESTACIONAMIENTO
572	ESTACIONAMIENTO	352	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
573	ESTACIONAMIENTO	353	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
574	ESTACIONAMIENTO	354	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
575	ESTACIONAMIENTO	355	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
576	ESTACIONAMIENTO	356	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
577	ESTACIONAMIENTO	357	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
578	ESTACIONAMIENTO	358	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
579	ESTACIONAMIENTO	359	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
580	ESTACIONAMIENTO	360	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
581	ESTACIONAMIENTO	361	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
582	ESTACIONAMIENTO	362	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
583	ESTACIONAMIENTO	363	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO



ZONA REGISTRAL Nº IX
SEDE LIMA
DE
TÍTULOS
ARCHIVO

584	ESTACIONAMIENTO	364	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
585	ESTACIONAMIENTO	365	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
586	ESTACIONAMIENTO	366	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
587	ESTACIONAMIENTO	367	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
588	ESTACIONAMIENTO	368	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
589	ESTACIONAMIENTO	369	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
590	ESTACIONAMIENTO	370	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
591	ESTACIONAMIENTO	371	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
592	ESTACIONAMIENTO	372	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
593	ESTACIONAMIENTO	373	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
594	ESTACIONAMIENTO	374	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
595	ESTACIONAMIENTO	375	12.00	12.00	ESTACIONAMIENTO
596	ESTACIONAMIENTO	376	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
597	ESTACIONAMIENTO	377	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
598	ESTACIONAMIENTO	378	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
599	ESTACIONAMIENTO	379	12.50	12.50	ESTACIONAMIENTO
600	DEPOSITO	1	3.18	3.18	DEPOSITO
601	DEPOSITO	2	2.59	2.59	DEPOSITO
602	DEPOSITO	3	2.80	2.80	DEPOSITO
603	DEPOSITO	4	2.56	2.56	DEPOSITO
604	DEPOSITO	5	2.36	2.36	DEPOSITO
605	DEPOSITO	6	4.54	4.54	DEPOSITO
606	DEPOSITO	7	15.78	15.78	DEPOSITO
607	DEPOSITO	8	6.58	6.58	DEPOSITO
608	DEPOSITO	9	4.96	4.96	DEPOSITO
609	DEPOSITO	10	4.85	4.85	DEPOSITO
610	DEPOSITO	11	5.83	5.83	DEPOSITO
611	DEPOSITO	12	5.30	5.30	DEPOSITO
612	DEPOSITO	13	3.23	3.23	DEPOSITO
613	DEPOSITO	14	3.79	3.79	DEPOSITO
614	DEPOSITO	15	6.78	6.78	DEPOSITO
615	DEPOSITO	16	2.79	2.79	DEPOSITO
616	DEPOSITO	17	4.48	4.48	DEPOSITO
617	DEPOSITO	18	5.60	5.60	DEPOSITO
618	DEPOSITO	19	3.93	3.93	DEPOSITO
619	DEPOSITO	20	3.85	3.85	DEPOSITO
620	DEPOSITO	21	12.29	12.29	DEPOSITO
621	DEPOSITO	22	6.77	6.77	DEPOSITO
622	DEPOSITO	23	8.46	8.46	DEPOSITO
623	DEPOSITO	24	9.72	9.72	DEPOSITO
624	DEPOSITO	25	11.46	11.46	DEPOSITO
625	DEPOSITO	26	5.30	5.30	DEPOSITO
626	DEPOSITO	27	6.14	6.14	DEPOSITO
627	DEPOSITO	28	4.69	4.69	DEPOSITO
628	DEPOSITO	29	6.78	6.78	DEPOSITO
629	DEPOSITO	30	2.79	2.79	DEPOSITO
630	DEPOSITO	31	4.48	4.48	DEPOSITO
631	DEPOSITO	32	5.60	5.60	DEPOSITO
632	DEPOSITO	33	3.93	3.93	DEPOSITO
633	DEPOSITO	34	3.85	3.85	DEPOSITO



634	DEPOSITO	35	8.41	8.41	DEPOSITO
635	DEPOSITO	36	9.72	9.72	DEPOSITO
636	DEPOSITO	37	11.46	11.46	DEPOSITO
637	DEPOSITO	38	5.30	5.30	DEPOSITO
638	DEPOSITO	39	6.14	6.14	DEPOSITO
639	DEPOSITO	40	4.69	4.69	DEPOSITO
640	DEPOSITO	41	6.78	6.78	DEPOSITO
641	DEPOSITO	42	2.79	2.79	DEPOSITO
642	DEPOSITO	43	4.48	4.48	DEPOSITO
643	DEPOSITO	44	5.60	5.60	DEPOSITO
644	DEPOSITO	45	3.93	3.93	DEPOSITO
645	DEPOSITO	46	3.85	3.85	DEPOSITO
646	DEPOSITO	47	8.41	8.41	DEPOSITO
			29,008.18	28,436.08	

	DENOMINACION	NUMERO	AREA OCUPADA M2	AREA TECHADA M2	USO
647	AREA RESERVADA		4387.96	0.00	RESERVADO PARA FUTURA CONSTRUCCION DE LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROYECTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO IV BIENES, AREAS Y SERVICIOS COMUNES

ARTÍCULO 9.- Alcances y naturaleza

Son aquellos elementos de la Unidad Inmobiliaria que pertenecen en común a los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva y permiten o facilitan la estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de las secciones de propiedad exclusiva; pertenecen en común a los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva. El derecho sobre estos bienes comunes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este Reglamento Interno de tal manera que cada propietario o residente podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino, no perjudique el uso legítimo de los demás propietarios o residentes, cumpla con las obligaciones y prohibiciones contempladas en la ley o en este reglamento interno.

ARTÍCULO 10.- Bienes comunes intransferibles

Son bienes y áreas comunes intransferibles, los siguientes:

- El terreno sobre el que se desarrolla la edificación.
- Los cimientos, sobre cimientos, columnas, muros exteriores, techos y demás elementos estructurales.
- Las obras decorativas exteriores ubicadas en ambientes de dominio común.

- d) Los sistemas, equipos e instalaciones para agua y desagüe y servicios sanitarios comunes.
- e) Las redes de alumbrado de las áreas comunes.
- f) Los equipos e instalaciones para la eliminación de basura.
- g) Los sistemas, equipos e instalaciones eléctricas, así como los equipos y sistemas de extracción de monóxidos.
- h) Los sistemas, equipos e instalaciones para televisión circuito cerrado y demás medios de comunicación.
- i) Los demás bienes destinados a la conservación y seguridad.
- j) Las entradas de la Unidad Inmobiliaria y sus vías de circulación.
- k) Pasadizos, escaleras y áreas de circulación.
- l) Los pozos de luz.
- m) Los patios y espacios abiertos, siempre y cuando no pertenezcan de manera exclusiva a alguna sección de propiedad exclusiva.
- n) Las oficinas de administración y control.
- ñ) Los demás bienes destinados al uso común y disfrute de todos los propietarios, entre los cuales se encuentran los extintores, botiquines, productos y utensilios utilizados en los procesos de limpieza, desinfección y esterilización, y todos aquellos bienes destinados a la respuesta ante una emergencia sanitaria o desastres.

Las áreas y bienes comunes con carácter intransferibles que forman parte de la Unidad Inmobiliaria son los siguientes:

DENOMINACION	UBICACIÓN	AREA OCUPADA M2	AREA TECHADA M2	AREA LIBRE M2	DESTINO Y/O CONDICION
RAMPA VEHICULAR 1	CUARTO SÓTANO	83.28	83.28	0.00	CIRCULACION
PATIO DE MANIOBRAS 1	CUARTO SÓTANO	771.68	771.68	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 1	CUARTO SÓTANO	4.74	4.74	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 1	CUARTO SÓTANO	16.38	16.38	0.00	CIRCULACION
PROYECCION ESCALERA	CUARTO SÓTANO	10.58	10.58	0.00	CIRCULACION
CUARTO DE LIMPIEZA 1	CUARTO SÓTANO	14.82	14.82	0.00	ALMACENAMIENTO
CORREDOR 2	CUARTO SÓTANO	11.72	11.72	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 2	CUARTO SÓTANO	14.20	14.20	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	CUARTO SÓTANO	244.68	244.68	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 3	CUARTO SÓTANO	13.38	13.38	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	CUARTO SÓTANO	4.67	4.67	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 2	CUARTO SÓTANO	4.67	4.67	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	CUARTO SÓTANO	8.71	8.71	0.00	CIRCULACION



CORREDOR 4	CUARTO SÓTANO	254.36	254.36	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 4	CUARTO SÓTANO	17.33	17.33	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	CUARTO SÓTANO	8.71	8.71	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	CUARTO SÓTANO	8.71	8.71	0.00	CIRCULACION
VESTIBULO PREVIO	CUARTO SÓTANO	14.35	14.35	0.00	CIRCULACION
CUARTO DE BOMBAS	CUARTO SÓTANO	44.66	44.66	0.00	SERVICIO
CISTERNA ACI	CUARTO SÓTANO	46.25	46.25	0.00	SERVICIO
CISTERNA CONSUMO D 1	CUARTO SÓTANO	58.85	58.85	0.00	SERVICIO
CISTERNA CONSUMO D 2	CUARTO SÓTANO	68.41	68.41	0.00	SERVICIO
CUARTO DE ACELEROMETRO	CUARTO SÓTANO	4.80	4.80	0.00	SERVICIO
DUCTO DE VENTILACION 1	CUARTO SÓTANO	4.06	0.00	4.06	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 2	CUARTO SÓTANO	3.17	0.00	3.17	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 3	CUARTO SÓTANO	3.16	0.00	3.16	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 4	CUARTO SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 5	CUARTO SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 6	CUARTO SÓTANO	4.67	0.00	4.67	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 7	CUARTO SÓTANO	3.24	0.00	3.24	VENTILACION
TERRENO SIN CONSTRUIR	CUARTO SÓTANO	2,550.88	0.00	2,550.88	TERRENO
SUBESTACION ELECTRICA	TERCER SÓTANO	11.21	11.21	0.00	SERVICIO
RAMPA VEHICULAR 2	TERCER SÓTANO	162.28	162.28	0.00	CIRCULACION
PATIO DE MANIOBRAS 2	TERCER SÓTANO	2,276.98	2,145.29	131.69	CIRCULACION
CORREDOR 1	TERCER SÓTANO	4.74	4.74	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 1	TERCER SÓTANO	16.38	16.38	0.00	CIRCULACION
PROYECCION ESCALERA	TERCER SÓTANO	10.58	10.58	0.00	CIRCULACION
CUARTO DE LIMPIEZA 2	TERCER SÓTANO	14.82	14.82	0.00	ALMACENAMIENTO
CORREDOR 2	TERCER SÓTANO	28.47	28.47	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 2	TERCER SÓTANO	14.20	14.20	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	TERCER SÓTANO	30.76	30.76	0.00	CIRCULACION

ASCENSOR 1	TERCER SÓTANO	4.67	0.00	4.67	CIRCULACION
CORREDOR 4	TERCER SÓTANO	123.35	123.35	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 2	TERCER SÓTANO	4.67	0.00	4.67	CIRCULACION
ASCENSOR 3	TERCER SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ESCALERA 3	TERCER SÓTANO	12.08	12.08	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 5	TERCER SÓTANO	144.03	144.03	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 4	TERCER SÓTANO	17.34	17.34	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	TERCER SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ASCENSOR 5	TERCER SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
CORREDOR 6	TERCER SÓTANO	30.20	30.20	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 7	TERCER SÓTANO	47.67	47.67	0.00	CIRCULACION
DUCTO DE VENTILACION 1	TERCER SÓTANO	4.06	0.00	4.06	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 2	TERCER SÓTANO	3.14	0.00	3.14	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 3	TERCER SÓTANO	2.90	0.00	2.90	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 4	TERCER SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 5	TERCER SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 6	TERCER SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 7	TERCER SÓTANO	3.25	0.00	3.25	VENTILACION
AREA NO UTILIZADA	TERCER SÓTANO	27.74	0.00	27.74	CIRCULACION
SUBESTACION ELECTRICA	SEGUNDO SÓTANO	11.21	11.21	0.00	SERVICIO
RAMPA VEHICULAR 3	SEGUNDO SÓTANO	162.45	162.45	0.00	CIRCULACION
PATIO DE MANIOBRAS 3	SEGUNDO SÓTANO	2,272.71	2,141.02	131.69	CIRCULACION
CORREDOR 1	SEGUNDO SÓTANO	4.74	4.74	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 1	SEGUNDO SÓTANO	16.38	16.38	0.00	CIRCULACION
PROYECCION ESCALERA	SEGUNDO SÓTANO	10.58	10.58	0.00	CIRCULACION
CUARTO DE LIMPIEZA 3	SEGUNDO SÓTANO	14.82	14.82	0.00	ALMACENAMIENTO
CORREDOR 2	SEGUNDO SÓTANO	28.47	28.47	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 2	SEGUNDO SÓTANO	14.20	14.20	0.00	CIRCULACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

41
ZONA REGISTRAL Nº IX
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

CORREDOR 3	SEGUNDO SÓTANO	30.76	30.76	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	SEGUNDO SÓTANO	4.67	0.00	4.67	CIRCULACION
CORREDOR 4	SEGUNDO SÓTANO	123.35	123.35	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 2	SEGUNDO SÓTANO	4.67	0.00	4.67	CIRCULACION
ASCENSOR 3	SEGUNDO SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ESCALERA 3	SEGUNDO SÓTANO	12.08	12.08	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 5	SEGUNDO SÓTANO	144.03	144.03	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 4	SEGUNDO SÓTANO	17.34	17.34	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	SEGUNDO SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ASCENSOR 5	SEGUNDO SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
CORREDOR 6	SEGUNDO SÓTANO	30.20	30.20	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 7	SEGUNDO SÓTANO	47.67	47.67	0.00	CIRCULACION
DUCTO DE VENTILACION 1	SEGUNDO SÓTANO	4.06	0.00	4.06	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 2	SEGUNDO SÓTANO	3.14	0.00	3.14	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 3	SEGUNDO SÓTANO	2.90	0.00	2.90	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 4	SEGUNDO SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 5	SEGUNDO SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 6	SEGUNDO SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 7	SEGUNDO SÓTANO	3.25	0.00	3.25	VENTILACION
AREA NO UTILIZADA	SEGUNDO SÓTANO	27.74	0.00	27.74	CIRCULACION
SUBESTACION ELECTRICA	PRIMER SÓTANO	11.21	11.21	0.00	SERVICIO
RAMPA DE INGRESO	PRIMER SÓTANO	127.57	127.57	0.00	CIRCULACION
ACCESO AL 2DO PISO	PRIMER SÓTANO	71.79	71.79	0.00	CIRCULACION
RAMPA VEHICULAR 4	PRIMER SÓTANO	165.12	165.12	0.00	CIRCULACION
PATIO DE MANIOBRAS 4	PRIMER SÓTANO	2,174.01	2,011.33	162.68	CIRCULACION
CORREDOR 1	PRIMER SÓTANO	4.74	4.74	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 1	PRIMER SÓTANO	16.38	16.38	0.00	CIRCULACION
ESTAC. BICICLETAS 1	PRIMER SÓTANO	4.80	4.80	0.00	SERVICIO



PROYECCION ESCALERA	PRIMER SÓTANO	10.58	10.58	0.00	CIRCULACION
PET SPA	PRIMER SÓTANO	14.82	14.82	0.00	ALMACENAMIENTO
CORREDOR 2	PRIMER SÓTANO	28.47	28.47	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 2	PRIMER SÓTANO	14.20	14.20	0.00	CIRCULACION
ESTAC. BICICLETAS 2	PRIMER SÓTANO	12.42	12.42	0.00	SERVICIO
CORREDOR 3	PRIMER SÓTANO	30.76	30.76	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	PRIMER SÓTANO	4.67	0.00	4.67	CIRCULACION
CORREDOR 4	PRIMER SÓTANO	123.12	123.12	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 2	PRIMER SÓTANO	4.67	0.00	4.67	CIRCULACION
ASCENSOR 3	PRIMER SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ESCALERA 3	PRIMER SÓTANO	12.08	12.08	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 5	PRIMER SÓTANO	160.39	160.39	0.00	CIRCULACION
ESCALERA 4	PRIMER SÓTANO	17.34	17.34	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	PRIMER SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ASCENSOR 5	PRIMER SÓTANO	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
CORREDOR 6	PRIMER SÓTANO	14.29	14.29	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 7	PRIMER SÓTANO	15.87	15.87	0.00	CIRCULACION
AREA RECREATIVA	PRIMER SÓTANO	144.05	144.05	0.00	SERVICIO
VESTUARIO	PRIMER SÓTANO	11.02	11.02	0.00	SERVICIO
CUARTO DE BASURA	PRIMER SÓTANO	36.10	36.10	0.00	SERVICIO
CUARTO TECNICO	PRIMER SÓTANO	9.78	9.78	0.00	SERVICIO
CUARTO DE COMUNICACIONES	PRIMER SÓTANO	3.61	3.61	0.00	SERVICIO
BANCO DE MEDIDORES 1	PRIMER SÓTANO	4.76	4.76	0.00	SERVICIO
BANCO DE MEDIDORES 2	PRIMER SÓTANO	2.59	2.59	0.00	SERVICIO
BANCO DE MEDIDORES 3	PRIMER SÓTANO	6.20	6.20	0.00	SERVICIO
DUCTO DE VENTILACION 1	PRIMER SÓTANO	4.06	0.00	4.06	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 2	PRIMER SÓTANO	3.14	0.00	3.14	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 3	PRIMER SÓTANO	2.90	0.00	2.90	VENTILACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

DUCTO DE VENTILACION 4	PRIMER SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 5	PRIMER SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 6	PRIMER SÓTANO	3.66	0.00	3.66	VENTILACION
DUCTO DE VENTILACION 7	PRIMER SÓTANO	4.51	4.51	0.00	VENTILACION
AREA NO UTILIZADA	PRIMER SÓTANO	2.39	2.39	0.00	CIRCULACION
ATRIO DE INGRESO	PRIMER PISO	238.41	0.00	238.41	CIRCULACION
RECEPCION	PRIMER PISO	83.72	83.72	0.00	SERVICIO
SH. RECEPCION	PRIMER PISO	4.99	4.99	0.00	SERVICIO
ZONA DELIVERY	PRIMER PISO	51.46	51.46	0.00	SERVICIO
CORREDOR 1	PRIMER PISO	67.58	67.58	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	PRIMER PISO	4.26	0.00	4.26	CIRCULACION
ASCENSOR 2	PRIMER PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	PRIMER PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	PRIMER PISO	2.36	0.00	2.36	SERVICIO
ESCALERA 1	PRIMER PISO	12.65	12.65	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	PRIMER PISO	50.14	50.14	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	PRIMER PISO	7.79	0.00	7.79	CIRCULACION
GIMNASIO	PRIMER PISO	87.19	87.19	0.00	SERVICIO
AREA COMUN 1	PRIMER PISO	32.96	0.00		CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	PRIMER PISO	2.70	0.00	2.70	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	PRIMER PISO	2.51	0.00	2.51	SERVICIO
ESCALERA 2	PRIMER PISO	11.76	11.76	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	PRIMER PISO	78.55	78.55	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	PRIMER PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
SALA DE JUEGO DE NIÑOS	PRIMER PISO	130.54	130.54	0.00	SERVICIO
AREA COMUN 2	PRIMER PISO	11.33	0.00	11.33	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	PRIMER PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	PRIMER PISO	11.66	11.66	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	PRIMER PISO	82.21	82.21	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	PRIMER PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	PRIMER PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	PRIMER PISO	3.87	0.00	3.87	SERVICIO
ESCALERA 4	PRIMER PISO	15.65	15.65	0.00	CIRCULACION
AREA COMUN 3	PRIMER PISO	10.39	0.00	10.39	CIRCULACION
RAMPA DE INGRESO	PRIMER PISO	119.05	10.63	108.42	CIRCULACION
JARDIN 1	PRIMER PISO	19.61	2.57	17.04	ORNATO
ESCALERA DE ESCAPE	PRIMER PISO	9.53	0.00	9.53	CIRCULACION
JARDIN 2	PRIMER PISO	71.59	0.00	71.59	ORNATO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
 05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

LA REGISTRAL
 SEDE LIMA
ARCHIVO
 DE
TÍTULOS

SUBESTACION ELECTRICA	PRIMER PISO	11.21	0.00	11.21	SERVICIO
CORREDOR DE ESCAPE	PRIMER PISO	75.93	0.85	75.08	CIRCULACION
ASCENSOR A	PRIMER PISO	14.26	14.26	0.00	CIRCULACION
SH. EXTERIOR	PRIMER PISO	4.61	4.61	0.00	SERVICIO
DEPOSITO EXTERIOR	PRIMER PISO	3.46	3.46	0.00	ALMACENAMIENTO
ASCENSOR B	PRIMER PISO	14.20	14.20	0.00	CIRCULACION
PLAZA INTERIOR	PRIMER PISO	1195.84	11.54	1184.30	SERVICIO
VACIO	PRIMER PISO	48.47	0.00	48.47	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 1	PRIMER PISO	0.08	0.00	0.08	VENTILACION
DUCTO 2	PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 3	PRIMER PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	PRIMER PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	PRIMER PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 7	PRIMER PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	PRIMER PISO	1.08	0.00	1.08	VENTILACION
DUCTO 9	PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	PRIMER PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	PRIMER PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	PRIMER PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	PRIMER PISO	0.43	0.00	0.43	VENTILACION
DUCTO 15	PRIMER PISO	0.89	0.00	0.89	VENTILACION
DUCTO 16	PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	PRIMER PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	PRIMER PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	PRIMER PISO	0.24	0.00	0.24	VENTILACION
DUCTO 25	PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	PRIMER PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	PRIMER PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	PRIMER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	PRIMER PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	PRIMER PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	PRIMER PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 33	PRIMER PISO	1.07	0.00	1.07	VENTILACION
DUCTO 34	PRIMER PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	PRIMER PISO	0.46	0.00	0.46	VENTILACION
DUCTO 36	PRIMER PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	PRIMER PISO	0.71	0.00	0.71	VENTILACION
DUCTO 38	PRIMER PISO	0.32	0.00	0.32	VENTILACION
DUCTO 39	PRIMER PISO	0.60	0.00	0.60	VENTILACION
DUCTO 40	PRIMER PISO	0.74	0.00	0.74	VENTILACION
DUCTO GAS 1	PRIMER PISO	0.34	0.00	0.34	PASE

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

UNA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

DUCTO GAS 2	PRIMER PISO	0.34	0.00	0.34	PASE
DUCTO GAS 3	PRIMER PISO	0.76	0.00	0.76	PASE
JUNTA DE DILATACION 1	PRIMER PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	PRIMER PISO	7.46	0.00	7.46	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	PRIMER PISO	3.33	0.00	3.33	ESTRUCTURAL
ADMINISTRACION	SEGUNDO PISO	21.94	21.94	0.00	SERVICIO
DOBLE ALTURA	SEGUNDO PISO	79.74	0.00	79.74	ILUMINACION Y VENTILACION
CORREDOR 1	SEGUNDO PISO	37.67	37.67	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	SEGUNDO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	SEGUNDO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	SEGUNDO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	SEGUNDO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	SEGUNDO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	SEGUNDO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	SEGUNDO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	SEGUNDO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	SEGUNDO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	SEGUNDO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	SEGUNDO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	SEGUNDO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	SEGUNDO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	SEGUNDO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	SEGUNDO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	SEGUNDO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	SEGUNDO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	SEGUNDO PISO	3.87	0.00	3.87	SERVICIO
ESCALERA 4	SEGUNDO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	SEGUNDO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	SEGUNDO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	SEGUNDO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 1	SEGUNDO PISO	0.10	0.00	0.10	VENTILACION
DUCTO 3	SEGUNDO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	SEGUNDO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	SEGUNDO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	SEGUNDO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 7	SEGUNDO PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	SEGUNDO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 9	SEGUNDO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	SEGUNDO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	SEGUNDO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION

DUCTO 12	SEGUNDO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	SEGUNDO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	SEGUNDO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 15	SEGUNDO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 16	SEGUNDO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	SEGUNDO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	SEGUNDO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	SEGUNDO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	SEGUNDO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	SEGUNDO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	SEGUNDO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	SEGUNDO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	SEGUNDO PISO	0.24	0.00	0.24	VENTILACION
DUCTO 25	SEGUNDO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	SEGUNDO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	SEGUNDO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	SEGUNDO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	SEGUNDO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	SEGUNDO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	SEGUNDO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	SEGUNDO PISO	0.94	0.00	0.94	VENTILACION
DUCTO 33	SEGUNDO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 34	SEGUNDO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	SEGUNDO PISO	0.46	0.00	0.46	VENTILACION
DUCTO 36	SEGUNDO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	SEGUNDO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	SEGUNDO PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 39	SEGUNDO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 41	SEGUNDO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 42	SEGUNDO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	SEGUNDO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	SEGUNDO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	SEGUNDO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	SEGUNDO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	SEGUNDO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	SEGUNDO PISO	2,422.22	65.22	2,357.00	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	TERCER PISO	40.07	40.07	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	TERCER PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	TERCER PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	TERCER PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	TERCER PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	TERCER PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	TERCER PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	TERCER PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	TERCER PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	TERCER PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

ESCALERA 2	TERCER PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	TERCER PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	TERCER PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	TERCER PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	TERCER PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	TERCER PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	TERCER PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	TERCER PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	TERCER PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	TERCER PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	TERCER PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	TERCER PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	TERCER PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	TERCER PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	TERCER PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	TERCER PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	TERCER PISO	0.51	0.00	0.51	VENTILACION
DUCTO 7	TERCER PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	TERCER PISO	1.08	0.00	1.08	VENTILACION
DUCTO 9	TERCER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	TERCER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	TERCER PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	TERCER PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	TERCER PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	TERCER PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 15	TERCER PISO	0.95	0.00	0.95	VENTILACION
DUCTO 16	TERCER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	TERCER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	TERCER PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	TERCER PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	TERCER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	TERCER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	TERCER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	TERCER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	TERCER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	TERCER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	TERCER PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	TERCER PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	TERCER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	TERCER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	TERCER PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	TERCER PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	TERCER PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 33	TERCER PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 34	TERCER PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	TERCER PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	TERCER PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION

DUCTO 37	TERCER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	TERCER PISO	0.32	0.00	0.32	VENTILACION
DUCTO 39	TERCER PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	TERCER PISO	1.02	0.00	1.02	VENTILACION
DUCTO 42	TERCER PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	TERCER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	TERCER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	TERCER PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	TERCER PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	TERCER PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	TERCER PISO	2,388.65	49.23	2,339.42	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	CUARTO PISO	40.10	40.10	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	CUARTO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	CUARTO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	CUARTO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	CUARTO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	CUARTO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	CUARTO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	CUARTO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	CUARTO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	CUARTO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	CUARTO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	CUARTO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	CUARTO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	CUARTO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	CUARTO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	CUARTO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	CUARTO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	CUARTO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	CUARTO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	CUARTO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	CUARTO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	CUARTO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	CUARTO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	CUARTO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	CUARTO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	CUARTO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	CUARTO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 7	CUARTO PISO	0.43	0.00	0.43	VENTILACION
DUCTO 8	CUARTO PISO	0.93	0.00	0.93	VENTILACION
DUCTO 9	CUARTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION

DUCTO 10	CUARTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	CUARTO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	CUARTO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	CUARTO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	CUARTO PISO	1.02	0.11	0.91	VENTILACION
DUCTO 15	CUARTO PISO	0.93	0.00	0.93	VENTILACION
DUCTO 16	CUARTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	CUARTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	CUARTO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	CUARTO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	CUARTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	CUARTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	CUARTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	CUARTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	CUARTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	CUARTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	CUARTO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	CUARTO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	CUARTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	CUARTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	CUARTO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	CUARTO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	CUARTO PISO	1.05	0.10	0.95	VENTILACION
DUCTO 33	CUARTO PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION
DUCTO 34	CUARTO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	CUARTO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	CUARTO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	CUARTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	CUARTO PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 39	CUARTO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	CUARTO PISO	1.02	0.00	1.02	VENTILACION
DUCTO 42	CUARTO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	CUARTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	CUARTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	CUARTO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	CUARTO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	CUARTO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	CUARTO PISO	2,388.54	49.12	2,339.42	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	QUINTO PISO	40.07	40.07	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	QUINTO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	QUINTO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	QUINTO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	QUINTO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	QUINTO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	QUINTO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	QUINTO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	QUINTO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL N
SEDE LIMA
DE
ARCHIVO
TÍTULOS

CUARTO TECNICO 4	QUINTO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	QUINTO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	QUINTO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	QUINTO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	QUINTO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	QUINTO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	QUINTO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	QUINTO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	QUINTO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	QUINTO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	QUINTO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	QUINTO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	QUINTO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	QUINTO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	QUINTO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	QUINTO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	QUINTO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	QUINTO PISO	0.51	0.00	0.51	VENTILACION
DUCTO 7	QUINTO PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	QUINTO PISO	1.08	0.00	1.08	VENTILACION
DUCTO 9	QUINTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	QUINTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	QUINTO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	QUINTO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	QUINTO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	QUINTO PISO	0.79	0.00	0.79	VENTILACION
DUCTO 15	QUINTO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 16	QUINTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	QUINTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	QUINTO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	QUINTO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	QUINTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	QUINTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	QUINTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	QUINTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	QUINTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	QUINTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	QUINTO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	QUINTO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	QUINTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	QUINTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	QUINTO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	QUINTO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	QUINTO PISO	0.88	0.00	0.88	VENTILACION
DUCTO 33	QUINTO PISO	1.00	0.00	1.00	VENTILACION
DUCTO 34	QUINTO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	QUINTO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION

DUCTO 36	QUINTO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	QUINTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	QUINTO PISO	0.32	0.00	0.32	VENTILACION
DUCTO 39	QUINTO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	QUINTO PISO	0.81	0.00	0.81	VENTILACION
DUCTO 42	QUINTO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	QUINTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	QUINTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	QUINTO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	QUINTO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	QUINTO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	QUINTO PISO	2,388.88	49.30	2,339.58	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	SEXTO PISO	40.10	40.10	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	SEXTO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	SEXTO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	SEXTO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	SEXTO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	SEXTO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	SEXTO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	SEXTO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	SEXTO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	SEXTO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	SEXTO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	SEXTO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	SEXTO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	SEXTO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	SEXTO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	SEXTO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	SEXTO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	SEXTO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	SEXTO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	SEXTO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	SEXTO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	SEXTO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	SEXTO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	SEXTO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	SEXTO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	SEXTO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	SEXTO PISO	0.55	0.00	0.55	VENTILACION
DUCTO 7	SEXTO PISO	0.43	0.00	0.43	VENTILACION
DUCTO 8	SEXTO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

25
ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

DUCTO 9	SEXTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	SEXTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	SEXTO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	SEXTO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	SEXTO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	SEXTO PISO	1.02	0.11	0.91	VENTILACION
DUCTO 15	SEXTO PISO	0.95	0.00	0.95	VENTILACION
DUCTO 16	SEXTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	SEXTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	SEXTO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	SEXTO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	SEXTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	SEXTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	SEXTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	SEXTO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	SEXTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	SEXTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	SEXTO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	SEXTO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	SEXTO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	SEXTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	SEXTO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	SEXTO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	SEXTO PISO	1.05	0.10	0.95	VENTILACION
DUCTO 33	SEXTO PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION
DUCTO 34	SEXTO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	SEXTO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	SEXTO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	SEXTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	SEXTO PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 39	SEXTO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	SEXTO PISO	0.81	0.00	0.81	VENTILACION
DUCTO 42	SEXTO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	SEXTO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	SEXTO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	SEXTO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	SEXTO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	SEXTO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	SEXTO PISO	2,388.93	49.12	2,339.81	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	SEPTIMO PISO	40.07	40.07	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	SEPTIMO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	SEPTIMO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	SEPTIMO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	SEPTIMO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	SEPTIMO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	SEPTIMO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	SEPTIMO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

UNA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

CUARTO TECNICO 3	SEPTIMO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	SEPTIMO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	SEPTIMO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	SEPTIMO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	SEPTIMO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	SEPTIMO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	SEPTIMO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	SEPTIMO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	SEPTIMO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	SEPTIMO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	SEPTIMO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	SEPTIMO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	SEPTIMO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	SEPTIMO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	SEPTIMO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	SEPTIMO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	SEPTIMO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	SEPTIMO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	SEPTIMO PISO	0.51	0.00	0.51	VENTILACION
DUCTO 7	SEPTIMO PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	SEPTIMO PISO	0.96	0.00	0.96	VENTILACION
DUCTO 9	SEPTIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	SEPTIMO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	SEPTIMO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	SEPTIMO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	SEPTIMO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	SEPTIMO PISO	0.92	0.00	0.92	VENTILACION
DUCTO 15	SEPTIMO PISO	0.95	0.00	0.95	VENTILACION
DUCTO 16	SEPTIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	SEPTIMO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	SEPTIMO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	SEPTIMO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	SEPTIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	SEPTIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	SEPTIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	SEPTIMO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	SEPTIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	SEPTIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	SEPTIMO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	SEPTIMO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	SEPTIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	SEPTIMO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	SEPTIMO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	SEPTIMO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	SEPTIMO PISO	1.05	0.04	1.01	VENTILACION
DUCTO 33	SEPTIMO PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

NA REGIS.
SEDE LIM.
DE
ARCHIVO
TÍTULOS

DUCTO 34	SEPTIMO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	SEPTIMO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	SEPTIMO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	SEPTIMO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	SEPTIMO PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 39	SEPTIMO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	SEPTIMO PISO	1.02	0.00	1.02	VENTILACION
DUCTO 42	SEPTIMO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	SEPTIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	SEPTIMO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	SEPTIMO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	SEPTIMO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	SEPTIMO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	SEPTIMO PISO	2,388.56	49.30	2,339.26	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	OCTAVO PISO	40.10	40.10	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	OCTAVO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	OCTAVO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	OCTAVO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	OCTAVO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	OCTAVO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	OCTAVO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	OCTAVO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	OCTAVO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	OCTAVO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	OCTAVO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	OCTAVO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	OCTAVO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	OCTAVO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	OCTAVO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	OCTAVO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	OCTAVO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	OCTAVO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	OCTAVO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	OCTAVO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	OCTAVO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	OCTAVO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	OCTAVO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	OCTAVO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	OCTAVO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	OCTAVO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	OCTAVO PISO	0.55	0.00	0.55	VENTILACION



DUCTO 7	OCTAVO PISO	0.43	0.00	0.43	VENTILACION
DUCTO 8	OCTAVO PISO	0.93	0.00	0.93	VENTILACION
DUCTO 9	OCTAVO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	OCTAVO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	OCTAVO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	OCTAVO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	OCTAVO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	OCTAVO PISO	1.02	0.11	0.91	VENTILACION
DUCTO 15	OCTAVO PISO	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 16	OCTAVO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	OCTAVO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	OCTAVO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	OCTAVO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	OCTAVO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	OCTAVO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	OCTAVO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	OCTAVO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	OCTAVO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	OCTAVO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	OCTAVO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	OCTAVO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	OCTAVO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	OCTAVO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	OCTAVO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	OCTAVO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	OCTAVO PISO	1.05	0.10	0.95	VENTILACION
DUCTO 33	OCTAVO PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION
DUCTO 34	OCTAVO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	OCTAVO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	OCTAVO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	OCTAVO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	OCTAVO PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 39	OCTAVO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	OCTAVO PISO	0.92	0.12	0.80	VENTILACION
DUCTO 42	OCTAVO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	OCTAVO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	OCTAVO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	OCTAVO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	OCTAVO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	OCTAVO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	OCTAVO PISO	2,388.96	49.12	2,339.84	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	NOVENO PISO	40.07	40.07	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	NOVENO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	NOVENO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	NOVENO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	NOVENO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	NOVENO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	NOVENO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX
SEDE LIMA
DE
TÍTULOS
ARCHIVO

ASCENSOR 3	NOVENO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	NOVENO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	NOVENO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	NOVENO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	NOVENO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	NOVENO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	NOVENO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	NOVENO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	NOVENO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	NOVENO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	NOVENO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	NOVENO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	NOVENO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	NOVENO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	NOVENO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	NOVENO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	NOVENO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	NOVENO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	NOVENO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	NOVENO PISO	0.51	0.00	0.51	VENTILACION
DUCTO 7	NOVENO PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	NOVENO PISO	0.93	0.00	0.93	VENTILACION
DUCTO 9	NOVENO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	NOVENO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	NOVENO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	NOVENO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	NOVENO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	NOVENO PISO	0.79	0.00	0.79	VENTILACION
DUCTO 15	NOVENO PISO	1.08	0.22	0.86	VENTILACION
DUCTO 16	NOVENO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	NOVENO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	NOVENO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	NOVENO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	NOVENO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	NOVENO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	NOVENO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	NOVENO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	NOVENO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	NOVENO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	NOVENO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	NOVENO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	NOVENO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	NOVENO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	NOVENO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	NOVENO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	NOVENO PISO	0.88	0.00	0.88	VENTILACION



DUCTO 33	NOVENO PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION
DUCTO 34	NOVENO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	NOVENO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	NOVENO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	NOVENO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	NOVENO PISO	0.32	0.00	0.32	VENTILACION
DUCTO 39	NOVENO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	NOVENO PISO	1.02	0.00	1.02	VENTILACION
DUCTO 42	NOVENO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	NOVENO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	NOVENO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	NOVENO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	NOVENO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	NOVENO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	NOVENO PISO	2,388.87	49.30	2,339.57	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	DECIMO PISO	40.10	40.10	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	DECIMO PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	DECIMO PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	DECIMO PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO
CUARTO TECNICO 2	DECIMO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	DECIMO PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	DECIMO PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	DECIMO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	DECIMO PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	DECIMO PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	DECIMO PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	DECIMO PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	DECIMO PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	DECIMO PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	DECIMO PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	DECIMO PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	DECIMO PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	DECIMO PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	DECIMO PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	DECIMO PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	DECIMO PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	DECIMO PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	DECIMO PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	DECIMO PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	DECIMO PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	DECIMO PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ARCHIVO
DE
TÍTULOS

DUCTO 6	DECIMO PISO	0.62	0.10	0.52	VENTILACION
DUCTO 7	DECIMO PISO	0.43	0.00	0.43	VENTILACION
DUCTO 8	DECIMO PISO	0.96	0.00	0.96	VENTILACION
DUCTO 9	DECIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	DECIMO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	DECIMO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 12	DECIMO PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	DECIMO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	DECIMO PISO	0.92	0.00	0.92	VENTILACION
DUCTO 15	DECIMO PISO	0.95	0.00	0.95	VENTILACION
DUCTO 16	DECIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	DECIMO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	DECIMO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	DECIMO PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	DECIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	DECIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	DECIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	DECIMO PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	DECIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	DECIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	DECIMO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	DECIMO PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	DECIMO PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	DECIMO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	DECIMO PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	DECIMO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	DECIMO PISO	0.88	0.10	0.78	VENTILACION
DUCTO 33	DECIMO PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION
DUCTO 34	DECIMO PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	DECIMO PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	DECIMO PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	DECIMO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	DECIMO PISO	0.25	0.00	0.25	VENTILACION
DUCTO 39	DECIMO PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION
DUCTO 41	DECIMO PISO	1.13	0.12	1.01	VENTILACION
DUCTO 42	DECIMO PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	DECIMO PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	DECIMO PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	DECIMO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	DECIMO PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	DECIMO PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	DECIMO PISO	2,388.76	49.12	2,339.64	ESTRUCTURAL
CORREDOR 1	DECIMO PRIMER PISO	40.07	40.07	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	DECIMO PRIMER PISO	4.23	0.00	4.23	CIRCULACION
ASCENSOR 2	DECIMO PRIMER PISO	3.75	0.00	3.75	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 1	DECIMO PRIMER PISO	2.54	0.00	2.54	SERVICIO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

NA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

CUARTO TECNICO 2	DECIMO PRIMER PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
ESCALERA 1	DECIMO PRIMER PISO	17.50	17.50	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 2	DECIMO PRIMER PISO	14.66	14.66	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 3	DECIMO PRIMER PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 3	DECIMO PRIMER PISO	2.30	0.00	2.30	SERVICIO
CUARTO TECNICO 4	DECIMO PRIMER PISO	2.29	0.00	2.29	SERVICIO
ESCALERA 2	DECIMO PRIMER PISO	16.63	16.63	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 3	DECIMO PRIMER PISO	48.69	48.69	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	DECIMO PRIMER PISO	7.68	0.00	7.68	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 5	DECIMO PRIMER PISO	8.84	0.00	8.84	SERVICIO
ESCALERA 3	DECIMO PRIMER PISO	16.51	16.51	0.00	CIRCULACION
CORREDOR 4	DECIMO PRIMER PISO	35.32	35.32	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	DECIMO PRIMER PISO	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
CUARTO TECNICO 6	DECIMO PRIMER PISO	2.22	0.00	2.22	SERVICIO
CUARTO TECNICO 7	DECIMO PRIMER PISO	3.91	0.00	3.91	SERVICIO
ESCALERA 4	DECIMO PRIMER PISO	22.41	22.41	0.00	CIRCULACION
POZO DE LUZ 1	DECIMO PRIMER PISO	32.96	0.00	32.96	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	DECIMO PRIMER PISO	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 3	DECIMO PRIMER PISO	10.38	0.00	10.38	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	DECIMO PRIMER PISO	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 4	DECIMO PRIMER PISO	1.17	0.00	1.17	VENTILACION
DUCTO 5	DECIMO PRIMER PISO	0.66	0.00	0.66	VENTILACION
DUCTO 6	DECIMO PRIMER PISO	0.51	0.00	0.51	VENTILACION
DUCTO 7	DECIMO PRIMER PISO	0.58	0.00	0.58	VENTILACION
DUCTO 8	DECIMO PRIMER PISO	0.93	0.00	0.93	VENTILACION
DUCTO 9	DECIMO PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	DECIMO PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	DECIMO PRIMER PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

DUCTO 12	DECIMO PRIMER PISO	0.68	0.00	0.68	VENTILACION
DUCTO 13	DECIMO PRIMER PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 14	DECIMO PRIMER PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 15	DECIMO PRIMER PISO	1.08	0.22	0.86	VENTILACION
DUCTO 16	DECIMO PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	DECIMO PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	DECIMO PRIMER PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 19	DECIMO PRIMER PISO	0.72	0.00	0.72	VENTILACION
DUCTO 20	DECIMO PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 21	DECIMO PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 22	DECIMO PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	DECIMO PRIMER PISO	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	DECIMO PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 25	DECIMO PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 26	DECIMO PRIMER PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 27	DECIMO PRIMER PISO	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 28	DECIMO PRIMER PISO	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	DECIMO PRIMER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 30	DECIMO PRIMER PISO	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	DECIMO PRIMER PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32	DECIMO PRIMER PISO	1.05	0.10	0.95	VENTILACION
DUCTO 33	DECIMO PRIMER PISO	1.00	0.11	0.89	VENTILACION
DUCTO 34	DECIMO PRIMER PISO	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 35	DECIMO PRIMER PISO	0.42	0.00	0.42	VENTILACION
DUCTO 36	DECIMO PRIMER PISO	0.87	0.00	0.87	VENTILACION
DUCTO 37	DECIMO PRIMER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
DUCTO 38	DECIMO PRIMER PISO	0.32	0.00	0.32	VENTILACION
DUCTO 39	DECIMO PRIMER PISO	0.98	0.00	0.98	VENTILACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ONAD REGIS
SEDE LIM
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

DUCTO 41	DECIMO PRIMER PISO	0.81	0.00	0.81	VENTILACION
DUCTO 42	DECIMO PRIMER PISO	0.84	0.00	0.84	VENTILACION
DUCTO 43	DECIMO PRIMER PISO	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 44	DECIMO PRIMER PISO	0.69	0.00	0.69	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	DECIMO PRIMER PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 2	DECIMO PRIMER PISO	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	DECIMO PRIMER PISO	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	DECIMO PRIMER PISO	2,388.93	49.30	2,339.63	ESTRUCTURAL
TERRAZA PRINCIPAL	AZOTEA	1248.88	0.00	1248.88	SERVICIO
HALL 1	AZOTEA	35.57	35.57	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 1	AZOTEA	4.36	0.00	4.36	CIRCULACION
ASCENSOR 2	AZOTEA	4.36	0.00	4.36	CIRCULACION
ESCALERA A-01	AZOTEA	19.16	19.16	0.00	CIRCULACION
SH T1	AZOTEA	5.55	5.55	0.00	SERVICIO
DEPOSITO T1	AZOTEA	4.99	4.99	0.00	SERVICIO
SUM 1	AZOTEA	52.85	49.20	3.65	SERVICIO
TERRAZA 1	AZOTEA	88.66	0.00	88.66	SERVICIO
HALL 2	AZOTEA	25.68	25.68	0.00	SERVICIO
ASCENSOR 3	AZOTEA	7.64	0.00	7.64	CIRCULACION
ESCALERA A-02	AZOTEA	17.70	17.70	0.00	CIRCULACION
SH T2	AZOTEA	4.68	4.68	0.00	SERVICIO
SUM 2	AZOTEA	57.24	53.60	3.64	SERVICIO
TERRAZA 2	AZOTEA	88.37	0.00	88.37	SERVICIO
TERRAZA 3	AZOTEA	100.2	0.00	100.20	SERVICIO
HALL 3	AZOTEA	63.03	63.03	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 4	AZOTEA	8.71	0.00	8.71	CIRCULACION
ESCALERA A-03	AZOTEA	17.61	17.61	0.00	CIRCULACION
SH T3	AZOTEA	5.13	5.13	0.00	SERVICIO
SH T4	AZOTEA	2.56	2.56	0.00	SERVICIO
DEPOSITO T2	AZOTEA	9.03	9.03	0.00	SERVICIO
SUM 3	AZOTEA	37.48	33.84	3.64	SERVICIO
TERRAZA 4	AZOTEA	90.92	0.00	90.92	SERVICIO
TERRAZA 5	AZOTEA	78.63	0.00	78.63	SERVICIO
HALL 4	AZOTEA	36.73	36.73	0.00	CIRCULACION
ASCENSOR 5	AZOTEA	7.50	0.00	7.50	CIRCULACION
ESCALERA A-04	AZOTEA	23.40	23.40	0.00	CIRCULACION
SH T5	AZOTEA	3.92	3.92	0.00	SERVICIO
SH T6	AZOTEA	4.80	4.80	0.00	SERVICIO
SUM 4	AZOTEA	53.86	50.22	3.64	SERVICIO
TERRAZA 6	AZOTEA	81.03	0.00	81.03	SERVICIO
TERRAZA 7	AZOTEA	70.57	0.00	70.57	SERVICIO
POZO DE LUZ 1	AZOTEA	32.29	0.00	32.29	ILUMINACION Y VENTILACION
POZO DE LUZ 2	AZOTEA	11.33	0.00	11.33	ILUMINACION Y VENTILACION

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO DE TÍTULOS

POZO DE LUZ 3	AZOTEA	10.39	0.00	10.39	ILUMINACION Y VENTILACION
DUCTO 3	AZOTEA	0.39	0.00	0.39	VENTILACION
DUCTO 4	AZOTEA	0.80	0.00	0.80	VENTILACION
DUCTO 5	AZOTEA	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 6	AZOTEA	0.37	0.00	0.37	VENTILACION
DUCTO 7	AZOTEA	0.20	0.00	0.20	VENTILACION
DUCTO 8A	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 8B	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 9	AZOTEA	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 10	AZOTEA	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 11	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 12	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 13	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 14A	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 14B	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 15A	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 15B	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 16	AZOTEA	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 17	AZOTEA	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 18	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 19	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 20	AZOTEA	0.19	0.00	0.19	VENTILACION
DUCTO 21	AZOTEA	0.19	0.00	0.19	VENTILACION
DUCTO 22	AZOTEA	0.21	0.00	0.21	VENTILACION
DUCTO 23	AZOTEA	0.31	0.00	0.31	VENTILACION
DUCTO 24	AZOTEA	0.19	0.00	0.19	VENTILACION
DUCTO 25	AZOTEA	0.19	0.00	0.19	VENTILACION
DUCTO 26	AZOTEA	0.53	0.00	0.53	VENTILACION
DUCTO 27	AZOTEA	0.53	0.00	0.53	VENTILACION
DUCTO 28	AZOTEA	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 29	AZOTEA	0.48	0.00	0.48	VENTILACION
DUCTO 30	AZOTEA	0.36	0.00	0.36	VENTILACION
DUCTO 31	AZOTEA	0.83	0.00	0.83	VENTILACION
DUCTO 32A	AZOTEA	0.15	0.00	0.15	VENTILACION
DUCTO 32B	AZOTEA	0.15	0.00	0.15	VENTILACION
DUCTO 33A	AZOTEA	0.17	0.00	0.17	VENTILACION
DUCTO 33B	AZOTEA	0.17	0.00	0.17	VENTILACION
DUCTO 36	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 37	AZOTEA	0.48	0.00	0.48	VENTILACION
DUCTO 38	AZOTEA	0.17	0.00	0.17	VENTILACION
DUCTO 39	AZOTEA	0.48	0.00	0.48	VENTILACION
DUCTO 41A	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 41B	AZOTEA	0.12	0.00	0.12	VENTILACION
DUCTO 42	AZOTEA	0.45	0.00	0.45	VENTILACION
DUCTO 43	AZOTEA	0.65	0.00	0.65	VENTILACION
DUCTO 44	AZOTEA	0.48	0.00	0.48	VENTILACION
DUCTO 45	AZOTEA	0.44	0.00	0.44	VENTILACION
DUCTO 46	AZOTEA	0.90	0.00	0.90	VENTILACION
DUCTO 47	AZOTEA	0.75	0.00	0.75	VENTILACION
DUCTO 48	AZOTEA	0.20	0.00	0.20	VENTILACION
DUCTO 49	AZOTEA	0.27	0.00	0.27	VENTILACION
DUCTO 50	AZOTEA	0.77	0.00	0.77	VENTILACION



DUCTO 51	AZOTEA	0.78	0.00	0.78	VENTILACION
DUCTO 52	AZOTEA	0.74	0.00	0.74	VENTILACION
DUCTO 53	AZOTEA	0.28	0.00	0.28	VENTILACION
DUCTO 54	AZOTEA	0.70	0.00	0.70	VENTILACION
DUCTO 55	AZOTEA	0.85	0.00	0.85	VENTILACION
DUCTO 56	AZOTEA	0.62	0.00	0.62	VENTILACION
DUCTO 57	AZOTEA	3.73	0.00	3.73	VENTILACION
JUNTA DE DILATACION 1	AZOTEA	4.34	0.00	4.34	ESTRUCTURAL
JUNTA DE DILATACION 3	AZOTEA	2.63	0.00	2.63	ESTRUCTURAL
AIRES	AZOTEA	2,424.27	0.00	2,424.27	ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 11.- Uso de los bienes comunes

Únicamente el residente que ocupe de manera efectiva y permanente alguna sección de propiedad exclusiva podrá servirse de los bienes comunes de la Unidad Inmobiliaria, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. Bajo ningún concepto el propietario que no es residente podrá hacer uso de las zonas comunes recreativas. Al hacer uso de los bienes comunes, el residente estará obligado a observar el máximo de diligencia y cuidado, siendo responsable por el perjuicio que cause su negligencia o mal uso.

ARTÍCULO 12.- Modificaciones y mejoras en los bienes comunes

Las mejoras o modificaciones en los bienes comunes deberán contar con la previa aprobación de la Junta de Propietarios y con la consecuente asignación de la respectiva partida en el presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 13.- Modificaciones en el uso y goce de los bienes comunes

La Junta de Propietarios será el ente encargado de autorizar mediante acuerdo adoptado por mayoría calificada, las modificaciones en el uso y goce de los bienes comunes, así como imponer limitaciones.

ARTÍCULO 14.- Obras en los bienes comunes

Es función de la Junta de Propietarios aprobar, cuando fuere viable urbanísticamente, las obras en los bienes comunes. Si dichas obras están destinadas a la conservación y mantenimiento de los bienes comunes, la decisión se adoptará por mayoría simple; si las obras están destinadas a la modificación de su uso, la decisión se adoptará por mayoría calificada. De ser necesario de acuerdo con la legislación en materia edificatoria, para la ejecución de las obras deberá contarse previamente con la correspondiente licencia de edificación.

ARTÍCULO 15.- Explotación económica de los bienes comunes

El Administrador, previo acuerdo de la Junta de Propietarios, podrá disponer la explotación económica de los bienes comunes, siempre que no se extienda a la realización de negocios jurídicos ilegales o que den lugar a la transferencia del derecho de propiedad de los mismos, que no impida la circulación por las zonas comunes, afecten las estructuras de las edificaciones, ni contravengan las disposiciones urbanísticas. Las contraprestaciones económicas obtenidas



como consecuencia de la explotación económica autorizada, se destinarán para el beneficio común de la Unidad Inmobiliaria, de conformidad con la decisión que para tal efecto adopte la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 16.- Servicios comunes

Son servicios comunes de la Unidad Inmobiliaria, los siguientes:

- La guardianía o vigilancia.
- La limpieza, conservación y mantenimiento en buen estado de las áreas, ambientes, elementos y en general, de los bienes comunes.
- La jardinería.
- El acopio y eliminación de la basura.
- La Administración.
- El seguro por siniestros ocurridos en las áreas comunes. Esto incluye la reposición de los bienes comunes o sus partes, según lo requiera su estado de conservación y servicio.
- El abastecimiento de agua potable a través de una red privada de agua.
- Otros relacionados a la operatividad de la Unidad Inmobiliaria.

CAPÍTULO V PARTICIPACION EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES

ARTÍCULO 17.- De los porcentajes de participación

La participación en los bienes comunes es un derecho real accesorio a cada sección de propiedad exclusiva y corresponde ejercerlo al propietario de la misma. El porcentaje que le corresponde a cada una de las secciones de propiedad exclusiva en función a su área ocupada es el siguiente:

	DENOMINACION	NUMERO	AREA OCUPADA M2	PORCENTAJE PARTICIPACION
1	DEPARTAMENTO	A1 - 101	120.66	0.2187
2	DEPARTAMENTO	A1 - 102	188.49	0.3419
3	DEPARTAMENTO	A1 - 103	190.24	0.3450
4	DEPARTAMENTO	A1 - 104	154.52	0.2803
5	DEPARTAMENTO	A2 - 101	120.28	0.2181
6	DEPARTAMENTO	A2 - 102	190.83	0.3461
7	DEPARTAMENTO	A2 - 103	188.01	0.3410
8	DEPARTAMENTO	A3 - 101	68.35	0.1240
9	DEPARTAMENTO	A3 - 102	138.49	0.2511
10	DEPARTAMENTO	A3 - 103	116.43	0.2112
11	DEPARTAMENTO	A3 - 104	119.88	0.2173
12	DEPARTAMENTO	A3 - 105	69.65	0.1263
13	DEPARTAMENTO	A4 - 101	107.90	0.1957
14	DEPARTAMENTO	A4 - 102	111.40	0.2021
15	DEPARTAMENTO	A4 - 103	140.12	0.2541
16	DEPARTAMENTO	A4 - 104	183.10	0.3321
17	DEPARTAMENTO	A1 - 201	118.73	0.2152
18	DEPARTAMENTO	A1 - 202	117.60	0.2133
19	DEPARTAMENTO	A1 - 203	118.82	0.2154
20	DEPARTAMENTO	A1 - 204	121.00	0.2194
21	DEPARTAMENTO	A1 - 205	128.80	0.2335

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

435
ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

22	DEPARTAMENTO	A2 - 201	120.14	0.2178
23	DEPARTAMENTO	A2 - 202	119.34	0.2164
24	DEPARTAMENTO	A2 - 203	117.94	0.2139
25	DEPARTAMENTO	A2 - 204	118.14	0.2143
26	DEPARTAMENTO	A3 - 201	67.70	0.1228
27	DEPARTAMENTO	A3 - 202	80.33	0.1457
28	DEPARTAMENTO	A3 - 203	77.11	0.1399
29	DEPARTAMENTO	A3 - 204	67.70	0.1228
30	DEPARTAMENTO	A3 - 205	69.66	0.1263
31	DEPARTAMENTO	A3 - 206	69.65	0.1263
32	DEPARTAMENTO	A4 - 201	107.28	0.1946
33	DEPARTAMENTO	A4 - 202	121.10	0.2195
34	DEPARTAMENTO	A4 - 203	105.29	0.1910
35	DEPARTAMENTO	A4 - 204	105.01	0.1905
36	DEPARTAMENTO	A4 - 205	106.26	0.1927
37	DEPARTAMENTO	A1 - 301	118.58	0.2150
38	DEPARTAMENTO	A1 - 302	117.60	0.2133
39	DEPARTAMENTO	A1 - 303	118.23	0.2144
40	DEPARTAMENTO	A1 - 304	133.71	0.2424
41	DEPARTAMENTO	A1 - 305	120.40	0.2183
42	DEPARTAMENTO	A2 - 301	120.13	0.2178
43	DEPARTAMENTO	A2 - 302	119.34	0.2164
44	DEPARTAMENTO	A2 - 303	117.95	0.2139
45	DEPARTAMENTO	A2 - 304	118.14	0.2143
46	DEPARTAMENTO	A3 - 301	67.70	0.1228
47	DEPARTAMENTO	A3 - 302	80.33	0.1457
48	DEPARTAMENTO	A3 - 303	77.11	0.1399
49	DEPARTAMENTO	A3 - 304	67.70	0.1228
50	DEPARTAMENTO	A3 - 305	69.66	0.1263
51	DEPARTAMENTO	A3 - 306	69.65	0.1263
52	DEPARTAMENTO	A4 - 301	107.13	0.1943
53	DEPARTAMENTO	A4 - 302	120.89	0.2192
54	DEPARTAMENTO	A4 - 303	105.29	0.1910
55	DEPARTAMENTO	A4 - 304	105.01	0.1905
56	DEPARTAMENTO	A4 - 305	106.44	0.1931
57	DEPARTAMENTO	A1 - 401	118.58	0.2150
58	DEPARTAMENTO	A1 - 402	117.60	0.2133
59	DEPARTAMENTO	A1 - 403	118.35	0.2147
60	DEPARTAMENTO	A1 - 404	133.71	0.2424
61	DEPARTAMENTO	A1 - 405	120.40	0.2183
62	DEPARTAMENTO	A1 - 406	128.92	0.2337
63	DEPARTAMENTO	A2 - 401	120.13	0.2178
64	DEPARTAMENTO	A2 - 402	119.34	0.2164
65	DEPARTAMENTO	A2 - 403	117.82	0.2137
66	DEPARTAMENTO	A2 - 404	118.21	0.2144
67	DEPARTAMENTO	A3 - 401	67.70	0.1228
68	DEPARTAMENTO	A3 - 402	80.33	0.1457
69	DEPARTAMENTO	A3 - 403	77.11	0.1399
70	DEPARTAMENTO	A3 - 404	67.70	0.1228
71	DEPARTAMENTO	A3 - 405	69.66	0.1263

72	DEPARTAMENTO	A3 - 406	69.65	0.1263
73	DEPARTAMENTO	A4 - 401	107.23	0.1945
74	DEPARTAMENTO	A4 - 402	120.96	0.2193
75	DEPARTAMENTO	A4 - 403	105.29	0.1910
76	DEPARTAMENTO	A4 - 404	104.79	0.1901
77	DEPARTAMENTO	A4 - 405	106.19	0.1926
78	DEPARTAMENTO	A1 - 501	118.58	0.2150
79	DEPARTAMENTO	A1 - 502	117.60	0.2133
80	DEPARTAMENTO	A1 - 503	118.23	0.2144
81	DEPARTAMENTO	A1 - 504	133.71	0.2424
82	DEPARTAMENTO	A1 - 505	120.40	0.2183
83	DEPARTAMENTO	A2 - 501	120.30	0.2181
84	DEPARTAMENTO	A2 - 502	119.34	0.2164
85	DEPARTAMENTO	A2 - 503	117.95	0.2139
86	DEPARTAMENTO	A2 - 504	118.12	0.2142
87	DEPARTAMENTO	A3 - 501	67.70	0.1228
88	DEPARTAMENTO	A3 - 502	80.33	0.1457
89	DEPARTAMENTO	A3 - 503	77.11	0.1399
90	DEPARTAMENTO	A3 - 504	67.70	0.1228
91	DEPARTAMENTO	A3 - 505	69.66	0.1263
92	DEPARTAMENTO	A3 - 506	69.65	0.1263
93	DEPARTAMENTO	A4 - 501	107.13	0.1943
94	DEPARTAMENTO	A4 - 502	120.89	0.2192
95	DEPARTAMENTO	A4 - 503	105.29	0.1910
96	DEPARTAMENTO	A4 - 504	104.79	0.1901
97	DEPARTAMENTO	A4 - 505	106.44	0.1931
98	DEPARTAMENTO	A1 - 601	118.58	0.2150
99	DEPARTAMENTO	A1 - 602	117.60	0.2133
100	DEPARTAMENTO	A1 - 603	118.35	0.2147
101	DEPARTAMENTO	A1 - 604	133.71	0.2424
102	DEPARTAMENTO	A1 - 605	120.40	0.2183
103	DEPARTAMENTO	A1 - 606	128.92	0.2337
104	DEPARTAMENTO	A2 - 601	120.13	0.2178
105	DEPARTAMENTO	A2 - 602	119.34	0.2164
106	DEPARTAMENTO	A2 - 603	117.82	0.2137
107	DEPARTAMENTO	A2 - 604	118.21	0.2144
108	DEPARTAMENTO	A3 - 601	67.70	0.1228
109	DEPARTAMENTO	A3 - 602	80.33	0.1457
110	DEPARTAMENTO	A3 - 603	77.11	0.1399
111	DEPARTAMENTO	A3 - 604	67.70	0.1228
112	DEPARTAMENTO	A3 - 605	69.66	0.1263
113	DEPARTAMENTO	A3 - 606	69.65	0.1263
114	DEPARTAMENTO	A4 - 601	107.23	0.1945
115	DEPARTAMENTO	A4 - 602	120.96	0.2193
116	DEPARTAMENTO	A4 - 603	105.29	0.1910
117	DEPARTAMENTO	A4 - 604	104.79	0.1901
118	DEPARTAMENTO	A4 - 605	106.19	0.1926
119	DEPARTAMENTO	A1 - 701	118.58	0.2150
120	DEPARTAMENTO	A1 - 702	117.60	0.2133
121	DEPARTAMENTO	A1 - 703	118.35	0.2147

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
 05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

440
 ZONA REGISTRAL
 SEDE LIMA
ARCHIVO
 DE
TÍTULOS

122	DEPARTAMENTO	A1 - 704	133.59	0.2422
123	DEPARTAMENTO	A1 - 705	120.40	0.2183
124	DEPARTAMENTO	A2 - 701	120.13	0.2178
125	DEPARTAMENTO	A2 - 702	119.34	0.2164
126	DEPARTAMENTO	A2 - 703	117.95	0.2139
127	DEPARTAMENTO	A2 - 704	118.14	0.2143
128	DEPARTAMENTO	A3 - 701	67.70	0.1228
129	DEPARTAMENTO	A3 - 702	80.33	0.1457
130	DEPARTAMENTO	A3 - 703	77.11	0.1399
131	DEPARTAMENTO	A3 - 704	67.70	0.1228
132	DEPARTAMENTO	A3 - 705	69.66	0.1263
133	DEPARTAMENTO	A3 - 706	69.65	0.1263
134	DEPARTAMENTO	A4 - 701	107.13	0.1943
135	DEPARTAMENTO	A4 - 702	120.89	0.2192
136	DEPARTAMENTO	A4 - 703	105.29	0.1910
137	DEPARTAMENTO	A4 - 704	104.79	0.1901
138	DEPARTAMENTO	A4 - 705	106.44	0.1931
139	DEPARTAMENTO	A1 - 801	118.58	0.2150
140	DEPARTAMENTO	A1 - 802	117.75	0.2136
141	DEPARTAMENTO	A1 - 803	118.23	0.2144
142	DEPARTAMENTO	A1 - 804	133.59	0.2422
143	DEPARTAMENTO	A1 - 805	120.40	0.2183
144	DEPARTAMENTO	A1 - 806	128.88	0.2337
145	DEPARTAMENTO	A2 - 801	120.13	0.2178
146	DEPARTAMENTO	A2 - 802	119.49	0.2166
147	DEPARTAMENTO	A2 - 803	117.82	0.2137
148	DEPARTAMENTO	A2 - 804	118.14	0.2143
149	DEPARTAMENTO	A3 - 801	67.70	0.1228
150	DEPARTAMENTO	A3 - 802	80.33	0.1457
151	DEPARTAMENTO	A3 - 803	77.11	0.1399
152	DEPARTAMENTO	A3 - 804	67.70	0.1228
153	DEPARTAMENTO	A3 - 805	69.66	0.1263
154	DEPARTAMENTO	A3 - 806	69.65	0.1263
155	DEPARTAMENTO	A4 - 801	107.23	0.1945
156	DEPARTAMENTO	A4 - 802	120.89	0.2192
157	DEPARTAMENTO	A4 - 803	105.29	0.1910
158	DEPARTAMENTO	A4 - 804	104.79	0.1901
159	DEPARTAMENTO	A4 - 805	106.19	0.1926
160	DEPARTAMENTO	A1 - 901	118.58	0.2150
161	DEPARTAMENTO	A1 - 902	117.60	0.2133
162	DEPARTAMENTO	A1 - 903	118.23	0.2144
163	DEPARTAMENTO	A1 - 904	133.59	0.2422
164	DEPARTAMENTO	A1 - 905	120.40	0.2183
165	DEPARTAMENTO	A2 - 901	120.13	0.2178
166	DEPARTAMENTO	A2 - 902	119.34	0.2164
167	DEPARTAMENTO	A2 - 903	117.82	0.2137
168	DEPARTAMENTO	A2 - 904	118.14	0.2143
169	DEPARTAMENTO	A3 - 901	67.70	0.1228
170	DEPARTAMENTO	A3 - 902	80.33	0.1457
171	DEPARTAMENTO	A3 - 903	77.11	0.1399

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

172	DEPARTAMENTO	A3 - 904	67.70	0.1228
173	DEPARTAMENTO	A3 - 905	69.66	0.1263
174	DEPARTAMENTO	A3 - 906	69.65	0.1263
175	DEPARTAMENTO	A4 - 901	107.13	0.1943
176	DEPARTAMENTO	A4 - 902	120.96	0.2193
177	DEPARTAMENTO	A4 - 903	105.29	0.1910
178	DEPARTAMENTO	A4 - 904	104.79	0.1901
179	DEPARTAMENTO	A4 - 905	106.44	0.1931
180	DEPARTAMENTO	A1 - 1001	118.58	0.2150
181	DEPARTAMENTO	A1 - 1002	117.60	0.2133
182	DEPARTAMENTO	A1 - 1003	118.35	0.2147
183	DEPARTAMENTO	A1 - 1004	133.59	0.2422
184	DEPARTAMENTO	A1 - 1005	120.40	0.2183
185	DEPARTAMENTO	A1 - 1006	128.92	0.2337
186	DEPARTAMENTO	A2 - 1001	120.13	0.2178
187	DEPARTAMENTO	A2 - 1002	119.34	0.2164
188	DEPARTAMENTO	A2 - 1003	117.82	0.2137
189	DEPARTAMENTO	A2 - 1004	118.14	0.2143
190	DEPARTAMENTO	A3 - 1001	67.70	0.1228
191	DEPARTAMENTO	A3 - 1002	80.33	0.1457
192	DEPARTAMENTO	A3 - 1003	77.11	0.1399
193	DEPARTAMENTO	A3 - 1004	67.70	0.1228
194	DEPARTAMENTO	A3 - 1005	69.66	0.1263
195	DEPARTAMENTO	A3 - 1006	69.65	0.1263
196	DEPARTAMENTO	A4 - 1001	107.13	0.1943
197	DEPARTAMENTO	A4 - 1002	120.89	0.2192
198	DEPARTAMENTO	A4 - 1003	105.29	0.1910
199	DEPARTAMENTO	A4 - 1004	104.79	0.1901
200	DEPARTAMENTO	A4 - 1005	106.44	0.1931
201	DEPARTAMENTO	A1 - 1101	118.58	0.2150
202	DEPARTAMENTO	A1 - 1102	117.60	0.2133
203	DEPARTAMENTO	A1 - 1103	118.23	0.2144
204	DEPARTAMENTO	A1 - 1104	133.71	0.2424
205	DEPARTAMENTO	A1 - 1105	120.40	0.2183
206	DEPARTAMENTO	A2 - 1101	120.13	0.2178
207	DEPARTAMENTO	A2 - 1102	119.34	0.2164
208	DEPARTAMENTO	A2 - 1103	117.82	0.2137
209	DEPARTAMENTO	A2 - 1104	118.14	0.2143
210	DEPARTAMENTO	A3 - 1101	67.70	0.1228
211	DEPARTAMENTO	A3 - 1102	80.33	0.1457
212	DEPARTAMENTO	A3 - 1103	77.11	0.1399
213	DEPARTAMENTO	A3 - 1104	67.70	0.1228
214	DEPARTAMENTO	A3 - 1105	69.66	0.1263
215	DEPARTAMENTO	A3 - 1106	69.65	0.1263
216	DEPARTAMENTO	A4 - 1101	107.23	0.1945
217	DEPARTAMENTO	A4 - 1102	120.89	0.2192
218	DEPARTAMENTO	A4 - 1103	105.29	0.1910
219	DEPARTAMENTO	A4 - 1104	104.79	0.1901
220	DEPARTAMENTO	A4 - 1105	106.19	0.1926
221	ESTACIONAMIENTO	1	16.55	0.0300

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

222	ESTACIONAMIENTO	2	16.54	0.0300
223	ESTACIONAMIENTO	3	14.87	0.0270
224	ESTACIONAMIENTO	4	14.76	0.0268
225	ESTACIONAMIENTO	5	15.17	0.0275
226	ESTACIONAMIENTO	6	15.18	0.0275
227	ESTACIONAMIENTO	7	15.19	0.0276
228	ESTACIONAMIENTO	8	15.20	0.0276
229	ESTACIONAMIENTO	9	15.21	0.0276
230	ESTACIONAMIENTO	10	14.71	0.0267
231	ESTACIONAMIENTO	11	16.09	0.0292
232	ESTACIONAMIENTO	12	16.35	0.0297
233	ESTACIONAMIENTO	13	17.03	0.0309
234	ESTACIONAMIENTO	14	17.54	0.0318
235	ESTACIONAMIENTO	15	16.08	0.0292
236	ESTACIONAMIENTO	16	15.77	0.0286
237	ESTACIONAMIENTO	17	16.20	0.0294
238	ESTACIONAMIENTO	18	17.65	0.0320
239	ESTACIONAMIENTO	19	15.32	0.0278
240	ESTACIONAMIENTO	20	15.77	0.0286
241	ESTACIONAMIENTO	21	15.82	0.0287
242	ESTACIONAMIENTO	22	15.86	0.0288
243	ESTACIONAMIENTO	23	16.16	0.0293
244	ESTACIONAMIENTO	24	16.26	0.0295
245	ESTACIONAMIENTO	25	16.70	0.0303
246	ESTACIONAMIENTO	26	17.18	0.0312
247	ESTACIONAMIENTO	27	16.03	0.0291
248	ESTACIONAMIENTO	28	16.91	0.0307
249	ESTACIONAMIENTO	29	17.21	0.0312
250	ESTACIONAMIENTO	30	17.23	0.0313
251	ESTACIONAMIENTO	31	17.74	0.0322
252	ESTACIONAMIENTO	32	16.40	0.0297
253	ESTACIONAMIENTO	33	17.82	0.0323
254	ESTACIONAMIENTO	34	17.77	0.0322
255	ESTACIONAMIENTO	35	17.78	0.0322
256	ESTACIONAMIENTO	36	17.79	0.0323
257	ESTACIONAMIENTO	37	17.81	0.0323
258	ESTACIONAMIENTO	38	18.00	0.0326
259	ESTACIONAMIENTO	39	12.50	0.0227
260	ESTACIONAMIENTO	40	12.50	0.0227
261	ESTACIONAMIENTO	41	12.00	0.0218
262	ESTACIONAMIENTO	42	12.00	0.0218
263	ESTACIONAMIENTO	43	12.00	0.0218
264	ESTACIONAMIENTO	44	12.00	0.0218
265	ESTACIONAMIENTO	45	12.00	0.0218
266	ESTACIONAMIENTO	46	12.00	0.0218
267	ESTACIONAMIENTO	47	12.50	0.0227
268	ESTACIONAMIENTO	48	12.50	0.0227
269	ESTACIONAMIENTO	49	12.00	0.0218
270	ESTACIONAMIENTO	50	12.00	0.0218
271	ESTACIONAMIENTO	51	12.00	0.0218

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

447
ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

272	ESTACIONAMIENTO	52	13.50	0.0245
273	ESTACIONAMIENTO	53	13.50	0.0245
274	ESTACIONAMIENTO	54	20.50	0.0372
275	ESTACIONAMIENTO	55	12.50	0.0227
276	ESTACIONAMIENTO	56	13.50	0.0245
277	ESTACIONAMIENTO	57	12.50	0.0227
278	ESTACIONAMIENTO	58	12.50	0.0227
279	ESTACIONAMIENTO	59	13.50	0.0245
280	ESTACIONAMIENTO	60	12.50	0.0227
281	ESTACIONAMIENTO	61	17.46	0.0317
282	ESTACIONAMIENTO	62	12.00	0.0218
283	ESTACIONAMIENTO	63	12.00	0.0218
284	ESTACIONAMIENTO	64	12.00	0.0218
285	ESTACIONAMIENTO	65	12.00	0.0218
286	ESTACIONAMIENTO	66	12.00	0.0218
287	ESTACIONAMIENTO	67	12.00	0.0218
288	ESTACIONAMIENTO	68	12.50	0.0227
289	ESTACIONAMIENTO	69	12.50	0.0227
290	ESTACIONAMIENTO	70	12.50	0.0227
291	ESTACIONAMIENTO	71	12.50	0.0227
292	ESTACIONAMIENTO	72	12.00	0.0218
293	ESTACIONAMIENTO	73	12.00	0.0218
294	ESTACIONAMIENTO	74	12.00	0.0218
295	ESTACIONAMIENTO	75	12.50	0.0227
296	ESTACIONAMIENTO	76	12.50	0.0227
297	ESTACIONAMIENTO	77	12.50	0.0227
298	ESTACIONAMIENTO	78	12.50	0.0227
299	ESTACIONAMIENTO	79	12.00	0.0218
300	ESTACIONAMIENTO	80	12.00	0.0218
301	ESTACIONAMIENTO	81	12.00	0.0218
302	ESTACIONAMIENTO	82	12.00	0.0218
303	ESTACIONAMIENTO	83	12.00	0.0218
304	ESTACIONAMIENTO	84	12.00	0.0218
305	ESTACIONAMIENTO	85	12.50	0.0227
306	ESTACIONAMIENTO	86	12.50	0.0227
307	ESTACIONAMIENTO	87	13.25	0.0240
308	ESTACIONAMIENTO	88	13.25	0.0240
309	ESTACIONAMIENTO	89	13.25	0.0240
310	ESTACIONAMIENTO	90	13.25	0.0240
311	ESTACIONAMIENTO	91	13.25	0.0240
312	ESTACIONAMIENTO	92	13.25	0.0240
313	ESTACIONAMIENTO	93	13.25	0.0240
314	ESTACIONAMIENTO	94	13.25	0.0240
315	ESTACIONAMIENTO	95	13.25	0.0240
316	ESTACIONAMIENTO	96	13.25	0.0240
317	ESTACIONAMIENTO	97	13.25	0.0240
318	ESTACIONAMIENTO	98	13.25	0.0240
319	ESTACIONAMIENTO	99	12.72	0.0231
320	ESTACIONAMIENTO	100	12.72	0.0231
321	ESTACIONAMIENTO	101	12.72	0.0231

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

449
ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

322	ESTACIONAMIENTO	102	13.25	0.0240
323	ESTACIONAMIENTO	103	13.25	0.0240
324	ESTACIONAMIENTO	104	13.25	0.0240
325	ESTACIONAMIENTO	105	13.25	0.0240
326	ESTACIONAMIENTO	106	12.72	0.0231
327	ESTACIONAMIENTO	107	12.72	0.0231
328	ESTACIONAMIENTO	108	12.72	0.0231
329	ESTACIONAMIENTO	109	12.50	0.0227
330	ESTACIONAMIENTO	110	12.50	0.0227
331	ESTACIONAMIENTO	111	12.00	0.0218
332	ESTACIONAMIENTO	112	12.00	0.0218
333	ESTACIONAMIENTO	113	12.00	0.0218
334	ESTACIONAMIENTO	114	12.00	0.0218
335	ESTACIONAMIENTO	115	12.00	0.0218
336	ESTACIONAMIENTO	116	12.00	0.0218
337	ESTACIONAMIENTO	117	12.50	0.0227
338	ESTACIONAMIENTO	118	12.50	0.0227
339	ESTACIONAMIENTO	119	12.50	0.0227
340	ESTACIONAMIENTO	120	12.50	0.0227
341	ESTACIONAMIENTO	121	12.00	0.0218
342	ESTACIONAMIENTO	122	12.00	0.0218
343	ESTACIONAMIENTO	123	12.00	0.0218
344	ESTACIONAMIENTO	124	12.50	0.0227
345	ESTACIONAMIENTO	125	12.50	0.0227
346	ESTACIONAMIENTO	126	16.60	0.0301
347	ESTACIONAMIENTO	127	12.50	0.0227
348	ESTACIONAMIENTO	128	12.00	0.0218
349	ESTACIONAMIENTO	129	12.00	0.0218
350	ESTACIONAMIENTO	130	12.00	0.0218
351	ESTACIONAMIENTO	131	12.00	0.0218
352	ESTACIONAMIENTO	132	12.00	0.0218
353	ESTACIONAMIENTO	133	12.00	0.0218
354	ESTACIONAMIENTO	134	12.50	0.0227
355	ESTACIONAMIENTO	135	12.50	0.0227
356	ESTACIONAMIENTO	136	12.50	0.0227
357	ESTACIONAMIENTO	137	12.50	0.0227
358	ESTACIONAMIENTO	138	17.46	0.0317
359	ESTACIONAMIENTO	139	12.50	0.0227
360	ESTACIONAMIENTO	140	13.50	0.0245
361	ESTACIONAMIENTO	141	13.50	0.0245
362	ESTACIONAMIENTO	142	12.50	0.0227
363	ESTACIONAMIENTO	143	12.50	0.0227
364	ESTACIONAMIENTO	144	13.50	0.0245
365	ESTACIONAMIENTO	145	12.50	0.0227
366	ESTACIONAMIENTO	146	20.50	0.0372
367	ESTACIONAMIENTO	147	13.50	0.0245
368	ESTACIONAMIENTO	148	13.50	0.0245
369	ESTACIONAMIENTO	149	12.00	0.0218
370	ESTACIONAMIENTO	150	12.00	0.0218
371	ESTACIONAMIENTO	151	12.00	0.0218

372	ESTACIONAMIENTO	152	12.50	0.0227
373	ESTACIONAMIENTO	153	12.50	0.0227
374	ESTACIONAMIENTO	154	12.50	0.0227
375	ESTACIONAMIENTO	155	12.50	0.0227
376	ESTACIONAMIENTO	156	12.00	0.0218
377	ESTACIONAMIENTO	157	12.00	0.0218
378	ESTACIONAMIENTO	158	12.00	0.0218
379	ESTACIONAMIENTO	159	12.00	0.0218
380	ESTACIONAMIENTO	160	12.00	0.0218
381	ESTACIONAMIENTO	161	12.00	0.0218
382	ESTACIONAMIENTO	162	12.00	0.0218
383	ESTACIONAMIENTO	163	12.00	0.0218
384	ESTACIONAMIENTO	164	12.00	0.0218
385	ESTACIONAMIENTO	165	13.37	0.0242
386	ESTACIONAMIENTO	166	13.36	0.0242
387	ESTACIONAMIENTO	167	18.00	0.0326
388	ESTACIONAMIENTO	168	17.81	0.0323
389	ESTACIONAMIENTO	169	17.79	0.0323
390	ESTACIONAMIENTO	170	17.78	0.0322
391	ESTACIONAMIENTO	171	17.77	0.0322
392	ESTACIONAMIENTO	172	17.85	0.0324
393	ESTACIONAMIENTO	173	17.84	0.0324
394	ESTACIONAMIENTO	174	17.74	0.0322
395	ESTACIONAMIENTO	175	17.23	0.0313
396	ESTACIONAMIENTO	176	17.21	0.0312
397	ESTACIONAMIENTO	177	17.20	0.0312
398	ESTACIONAMIENTO	178	17.19	0.0312
399	ESTACIONAMIENTO	179	17.18	0.0312
400	ESTACIONAMIENTO	180	17.17	0.0311
401	ESTACIONAMIENTO	181	17.66	0.0320
402	ESTACIONAMIENTO	182	17.55	0.0318
403	ESTACIONAMIENTO	183	17.63	0.0320
404	ESTACIONAMIENTO	184	17.62	0.0320
405	ESTACIONAMIENTO	185	17.11	0.0310
406	ESTACIONAMIENTO	186	17.10	0.0310
407	ESTACIONAMIENTO	187	17.65	0.0320
408	ESTACIONAMIENTO	188	18.14	0.0329
409	ESTACIONAMIENTO	189	17.56	0.0318
410	ESTACIONAMIENTO	190	17.55	0.0318
411	ESTACIONAMIENTO	191	17.54	0.0318
412	ESTACIONAMIENTO	192	17.03	0.0309
413	ESTACIONAMIENTO	193	17.02	0.0309
414	ESTACIONAMIENTO	194	17.01	0.0309
415	ESTACIONAMIENTO	195	17.00	0.0308
416	ESTACIONAMIENTO	196	16.90	0.0307
417	ESTACIONAMIENTO	197	16.89	0.0306
418	ESTACIONAMIENTO	198	16.87	0.0306
419	ESTACIONAMIENTO	199	16.86	0.0306
420	ESTACIONAMIENTO	200	16.85	0.0306
421	ESTACIONAMIENTO	201	17.38	0.0315

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

422	ESTACIONAMIENTO	202	17.35	0.0315
423	ESTACIONAMIENTO	203	17.32	0.0314
424	ESTACIONAMIENTO	204	17.31	0.0314
425	ESTACIONAMIENTO	205	16.80	0.0305
426	ESTACIONAMIENTO	206	16.68	0.0303
427	ESTACIONAMIENTO	207	16.40	0.0297
428	ESTACIONAMIENTO	208	17.26	0.0313
429	ESTACIONAMIENTO	209	17.25	0.0313
430	ESTACIONAMIENTO	210	17.14	0.0311
431	ESTACIONAMIENTO	211	17.10	0.0310
432	ESTACIONAMIENTO	212	19.31	0.0350
433	ESTACIONAMIENTO	213	27.68	0.0502
434	ESTACIONAMIENTO	214	13.25	0.0240
435	ESTACIONAMIENTO	215	13.25	0.0240
436	ESTACIONAMIENTO	216	13.25	0.0240
437	ESTACIONAMIENTO	217	13.25	0.0240
438	ESTACIONAMIENTO	218	13.25	0.0240
439	ESTACIONAMIENTO	219	13.25	0.0240
440	ESTACIONAMIENTO	220	12.72	0.0231
441	ESTACIONAMIENTO	221	12.72	0.0231
442	ESTACIONAMIENTO	222	12.72	0.0231
443	ESTACIONAMIENTO	223	13.25	0.0240
444	ESTACIONAMIENTO	224	13.25	0.0240
445	ESTACIONAMIENTO	225	13.25	0.0240
446	ESTACIONAMIENTO	226	13.25	0.0240
447	ESTACIONAMIENTO	227	12.72	0.0231
448	ESTACIONAMIENTO	228	12.72	0.0231
449	ESTACIONAMIENTO	229	12.72	0.0231
450	ESTACIONAMIENTO	230	12.50	0.0227
451	ESTACIONAMIENTO	231	12.50	0.0227
452	ESTACIONAMIENTO	232	12.00	0.0218
453	ESTACIONAMIENTO	233	12.00	0.0218
454	ESTACIONAMIENTO	234	12.00	0.0218
455	ESTACIONAMIENTO	235	12.00	0.0218
456	ESTACIONAMIENTO	236	12.00	0.0218
457	ESTACIONAMIENTO	237	12.00	0.0218
458	ESTACIONAMIENTO	238	12.50	0.0227
459	ESTACIONAMIENTO	239	12.50	0.0227
460	ESTACIONAMIENTO	240	12.50	0.0227
461	ESTACIONAMIENTO	241	12.50	0.0227
462	ESTACIONAMIENTO	242	12.00	0.0218
463	ESTACIONAMIENTO	243	12.00	0.0218
464	ESTACIONAMIENTO	244	12.00	0.0218
465	ESTACIONAMIENTO	245	12.50	0.0227
466	ESTACIONAMIENTO	246	12.50	0.0227
467	ESTACIONAMIENTO	247	12.50	0.0227
468	ESTACIONAMIENTO	248	12.50	0.0227
469	ESTACIONAMIENTO	249	12.00	0.0218
470	ESTACIONAMIENTO	250	12.00	0.0218
471	ESTACIONAMIENTO	251	12.00	0.0218

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
 05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

48
 ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

472	ESTACIONAMIENTO	252	12.00	0.0218
473	ESTACIONAMIENTO	253	12.00	0.0218
474	ESTACIONAMIENTO	254	12.00	0.0218
475	ESTACIONAMIENTO	255	12.50	0.0227
476	ESTACIONAMIENTO	256	12.50	0.0227
477	ESTACIONAMIENTO	257	12.50	0.0227
478	ESTACIONAMIENTO	258	12.50	0.0227
479	ESTACIONAMIENTO	259	17.46	0.0317
480	ESTACIONAMIENTO	260	12.50	0.0227
481	ESTACIONAMIENTO	261	13.50	0.0245
482	ESTACIONAMIENTO	262	13.50	0.0245
483	ESTACIONAMIENTO	263	12.50	0.0227
484	ESTACIONAMIENTO	264	12.50	0.0227
485	ESTACIONAMIENTO	265	13.50	0.0245
486	ESTACIONAMIENTO	266	12.50	0.0227
487	ESTACIONAMIENTO	267	20.50	0.0372
488	ESTACIONAMIENTO	268	13.50	0.0245
489	ESTACIONAMIENTO	269	13.50	0.0245
490	ESTACIONAMIENTO	270	12.00	0.0218
491	ESTACIONAMIENTO	271	12.00	0.0218
492	ESTACIONAMIENTO	272	12.00	0.0218
493	ESTACIONAMIENTO	273	12.50	0.0227
494	ESTACIONAMIENTO	274	12.50	0.0227
495	ESTACIONAMIENTO	275	12.50	0.0227
496	ESTACIONAMIENTO	276	12.50	0.0227
497	ESTACIONAMIENTO	277	12.00	0.0218
498	ESTACIONAMIENTO	278	12.00	0.0218
499	ESTACIONAMIENTO	279	12.00	0.0218
500	ESTACIONAMIENTO	280	12.00	0.0218
501	ESTACIONAMIENTO	281	12.00	0.0218
502	ESTACIONAMIENTO	282	12.00	0.0218
503	ESTACIONAMIENTO	283	12.00	0.0218
504	ESTACIONAMIENTO	284	12.00	0.0218
505	ESTACIONAMIENTO	285	12.00	0.0218
506	ESTACIONAMIENTO	286	13.37	0.0242
507	ESTACIONAMIENTO	287	13.36	0.0242
508	ESTACIONAMIENTO	288	18.00	0.0326
509	ESTACIONAMIENTO	289	17.81	0.0323
510	ESTACIONAMIENTO	290	17.79	0.0323
511	ESTACIONAMIENTO	291	17.78	0.0322
512	ESTACIONAMIENTO	292	17.77	0.0322
513	ESTACIONAMIENTO	293	17.85	0.0324
514	ESTACIONAMIENTO	294	17.84	0.0324
515	ESTACIONAMIENTO	295	17.74	0.0322
516	ESTACIONAMIENTO	296	17.23	0.0313
517	ESTACIONAMIENTO	297	17.21	0.0312
518	ESTACIONAMIENTO	298	17.20	0.0312
519	ESTACIONAMIENTO	299	17.19	0.0312
520	ESTACIONAMIENTO	300	17.18	0.0312
521	ESTACIONAMIENTO	301	17.17	0.0311

522	ESTACIONAMIENTO	302	17.66	0.0320
523	ESTACIONAMIENTO	303	17.55	0.0318
524	ESTACIONAMIENTO	304	17.63	0.0320
525	ESTACIONAMIENTO	305	17.62	0.0320
526	ESTACIONAMIENTO	306	17.11	0.0310
527	ESTACIONAMIENTO	307	17.10	0.0310
528	ESTACIONAMIENTO	308	17.65	0.0320
529	ESTACIONAMIENTO	309	18.14	0.0329
530	ESTACIONAMIENTO	310	17.56	0.0318
531	ESTACIONAMIENTO	311	17.55	0.0318
532	ESTACIONAMIENTO	312	17.54	0.0318
533	ESTACIONAMIENTO	313	17.03	0.0309
534	ESTACIONAMIENTO	314	17.02	0.0309
535	ESTACIONAMIENTO	315	17.01	0.0309
536	ESTACIONAMIENTO	316	17.00	0.0308
537	ESTACIONAMIENTO	317	16.90	0.0307
538	ESTACIONAMIENTO	318	16.89	0.0306
539	ESTACIONAMIENTO	319	16.87	0.0306
540	ESTACIONAMIENTO	320	16.86	0.0306
541	ESTACIONAMIENTO	321	16.85	0.0306
542	ESTACIONAMIENTO	322	17.38	0.0315
543	ESTACIONAMIENTO	323	17.35	0.0315
544	ESTACIONAMIENTO	324	17.32	0.0314
545	ESTACIONAMIENTO	325	17.31	0.0314
546	ESTACIONAMIENTO	326	16.80	0.0305
547	ESTACIONAMIENTO	327	16.68	0.0303
548	ESTACIONAMIENTO	328	16.40	0.0297
549	ESTACIONAMIENTO	329	17.26	0.0313
550	ESTACIONAMIENTO	330	17.25	0.0313
551	ESTACIONAMIENTO	331	17.14	0.0311
552	ESTACIONAMIENTO	332	17.10	0.0310
553	ESTACIONAMIENTO	333	19.31	0.0350
554	ESTACIONAMIENTO	334	27.68	0.0502
555	ESTACIONAMIENTO	335	13.25	0.0240
556	ESTACIONAMIENTO	336	13.25	0.0240
557	ESTACIONAMIENTO	337	13.25	0.0240
558	ESTACIONAMIENTO	338	13.25	0.0240
559	ESTACIONAMIENTO	339	14.31	0.0260
560	ESTACIONAMIENTO	340	13.25	0.0240
561	ESTACIONAMIENTO	341	13.25	0.0240
562	ESTACIONAMIENTO	342	12.72	0.0231
563	ESTACIONAMIENTO	343	12.72	0.0231
564	ESTACIONAMIENTO	344	12.72	0.0231
565	ESTACIONAMIENTO	345	13.25	0.0240
566	ESTACIONAMIENTO	346	13.25	0.0240
567	ESTACIONAMIENTO	347	13.25	0.0240
568	ESTACIONAMIENTO	348	13.25	0.0240
569	ESTACIONAMIENTO	349	12.72	0.0231
570	ESTACIONAMIENTO	350	12.72	0.0231
571	ESTACIONAMIENTO	351	12.72	0.0231

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

448
 ZONA REGISTRAL Nº IX
 SEDE LIMA
ARCHIVO
 DE
TÍTULOS

572	ESTACIONAMIENTO	352	12.50	0.0227
573	ESTACIONAMIENTO	353	12.50	0.0227
574	ESTACIONAMIENTO	354	12.50	0.0227
575	ESTACIONAMIENTO	355	12.50	0.0227
576	ESTACIONAMIENTO	356	12.50	0.0227
577	ESTACIONAMIENTO	357	12.00	0.0218
578	ESTACIONAMIENTO	358	12.00	0.0218
579	ESTACIONAMIENTO	359	12.00	0.0218
580	ESTACIONAMIENTO	360	12.00	0.0218
581	ESTACIONAMIENTO	361	12.00	0.0218
582	ESTACIONAMIENTO	362	12.00	0.0218
583	ESTACIONAMIENTO	363	12.50	0.0227
584	ESTACIONAMIENTO	364	12.50	0.0227
585	ESTACIONAMIENTO	365	12.50	0.0227
586	ESTACIONAMIENTO	366	12.50	0.0227
587	ESTACIONAMIENTO	367	12.00	0.0218
588	ESTACIONAMIENTO	368	12.00	0.0218
589	ESTACIONAMIENTO	369	12.00	0.0218
590	ESTACIONAMIENTO	370	12.00	0.0218
591	ESTACIONAMIENTO	371	12.00	0.0218
592	ESTACIONAMIENTO	372	12.00	0.0218
593	ESTACIONAMIENTO	373	12.00	0.0218
594	ESTACIONAMIENTO	374	12.00	0.0218
595	ESTACIONAMIENTO	375	12.00	0.0218
596	ESTACIONAMIENTO	376	12.50	0.0227
597	ESTACIONAMIENTO	377	12.50	0.0227
598	ESTACIONAMIENTO	378	12.50	0.0227
599	ESTACIONAMIENTO	379	12.50	0.0227
600	DEPOSITO	1	3.18	0.0058
601	DEPOSITO	2	2.59	0.0047
602	DEPOSITO	3	2.80	0.0051
603	DEPOSITO	4	2.56	0.0046
604	DEPOSITO	5	2.36	0.0043
605	DEPOSITO	6	4.54	0.0082
606	DEPOSITO	7	15.78	0.0286
607	DEPOSITO	8	6.58	0.0119
608	DEPOSITO	9	4.96	0.0090
609	DEPOSITO	10	4.85	0.0088
610	DEPOSITO	11	5.83	0.0106
611	DEPOSITO	12	5.30	0.0096
612	DEPOSITO	13	3.23	0.0059
613	DEPOSITO	14	3.79	0.0069
614	DEPOSITO	15	6.78	0.0123
615	DEPOSITO	16	2.79	0.0051
616	DEPOSITO	17	4.48	0.0081
617	DEPOSITO	18	5.60	0.0102
618	DEPOSITO	19	3.93	0.0071
619	DEPOSITO	20	3.85	0.0070
620	DEPOSITO	21	12.29	0.0223
621	DEPOSITO	22	6.77	0.0123



622	DEPOSITO	23	8.46	0.0153
623	DEPOSITO	24	9.72	0.0176
624	DEPOSITO	25	11.46	0.0208
625	DEPOSITO	26	5.30	0.0096
626	DEPOSITO	27	6.14	0.0111
627	DEPOSITO	28	4.69	0.0085
628	DEPOSITO	29	6.78	0.0123
629	DEPOSITO	30	2.79	0.0051
630	DEPOSITO	31	4.48	0.0081
631	DEPOSITO	32	5.60	0.0102
632	DEPOSITO	33	3.93	0.0071
633	DEPOSITO	34	3.85	0.0070
634	DEPOSITO	35	8.41	0.0153
635	DEPOSITO	36	9.72	0.0176
636	DEPOSITO	37	11.46	0.0208
637	DEPOSITO	38	5.30	0.0096
638	DEPOSITO	39	6.14	0.0111
639	DEPOSITO	40	4.69	0.0085
640	DEPOSITO	41	6.78	0.0123
641	DEPOSITO	42	2.79	0.0051
642	DEPOSITO	43	4.48	0.0081
643	DEPOSITO	44	5.60	0.0102
644	DEPOSITO	45	3.93	0.0071
645	DEPOSITO	46	3.85	0.0070
646	DEPOSITO	47	8.41	0.0153
			29,008.18	52.6139

	DENOMINACION	NUMERO	AREA OCUPADA M2	PORCENTAJE PARTICIPACION
647	AREA RESERVADA		4387.96	47.3861

Sumatoria de porcentajes de la Primera Etapa y del Área Reservada para la construcción de las siguientes etapas	100.00
---	--------

ARTÍCULO 18.- Variación y reajustes de los porcentajes de participación

Los porcentajes de participación en los bienes comunes y/o en los gastos comunes fijados en los artículos precedentes, así como los criterios usados en cada caso podrán variar o reajustarse, previo acuerdo calificado de la Junta de Propietarios, salvo en los siguientes casos en los que no se requiere de acuerdo de la Junta.

- De producirse variaciones en el área de las unidades inmobiliarias de uso exclusivo, por obras de remodelación ampliación o demolición, ejecutadas por su propietario, podrán recomponerse los porcentajes de participación, una vez concluida la obra. Los gastos que



o casione la modificación del Reglamento Interno deberán ser asumidos por el propietario de la sección de propiedad exclusiva afectada.
Si la modificación del área de la sección de propiedad exclusiva fuese resultado de una obra dispuesta por la Junta de Propietarios en beneficio de las áreas comunes, el costo de la modificación del Reglamento Interno corresponderá a todos los propietarios de acuerdo con sus porcentajes de participación en los gastos comunes.

- b) De efectuarse alguna acumulación, división o independización, la recomposición de los porcentajes de participación se hará sumando o distribuyendo los porcentajes que correspondían a las unidades originales, en la misma forma y proporción en que éstas fueron acumuladas, divididas o independizadas. Los gastos de modificación del Reglamento Interno corresponderán al propietario de la sección afectada.

En ambos casos, la modificación de los porcentajes en este reglamento puede ser efectuada de manera unilateral por el propietario interesado, por el presidente de la Junta de Propietarios o por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 19.- De los servicios comunes

El importe del consumo de energía eléctrica y agua potable, por los servicios comunes de prestación de los mismos, será prorrateado entre todas las secciones de propiedad exclusiva integrantes de la Unidad Inmobiliaria; el prorrateo se hará conforme al porcentaje de participación que corresponde a cada sección de propiedad exclusiva y se incluirá, en la medida de lo posible, en los recibos individuales de cada propietario o residente. De lo contrario, el Administrador procederá al prorrateo y cobro correspondiente.

ARTÍCULO 20.- De los servicios de energía, agua y alcantarillado

El propietario de la sección de propiedad exclusiva, como cliente individual, tendrá la obligación frente a la empresa proveedora de energía eléctrica de efectuar de manera puntual los pagos por su consumo individual y de la parte que le corresponde en los consumos de las áreas y servicios comunes, de conformidad con lo indicado en los recibos o facturas de cobranza. En el caso del pago del servicio de agua y alcantarillado facturado por la empresa prestadora de tal servicio, la Administración se encargará de prorratear el consumo por cada sección de propiedad exclusiva, así como el consumo de las áreas comunes.

Se deberá dar las facilidades al personal identificado de la empresa proveedora de energía eléctrica para que realice las mediciones de los consumos y el corte del servicio de aquellos propietarios o residentes que no hayan cumplido con el pago de sus recibos de acuerdo a ley. De igual forma se procederá para las labores correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de la empresa prestadora de tal servicio.

En caso se obstruya o impida de cualquier forma el ingreso del personal de la empresa proveedora del servicio de agua potable y de energía eléctrica a las áreas donde se encuentra la infraestructura que permita la lectura, mantenimiento y/o corte de los servicios de saneamiento y electricidad, respectivamente, dichas empresas podrán emitir una sola factura por los consumos de toda la Unidad Inmobiliaria. En este caso, la Administración de la Unidad



Inmobiliaria deberá prorratar el costo de dichos consumos entre los residentes a fin de efectuar la cobranza correspondiente y pagar los servicios, tomando las medidas que sean necesarias para mantenerlos operativos.

CAPÍTULO VII

GASTOS COMUNES, CONTRIBUCION ECONOMICA Y EJECUCION JUDICIAL

ARTÍCULO 21.- De la participación

Cada propietario de sección de propiedad exclusiva deberá contribuir con los gastos de administración, prestación de servicios comunes, funcionamiento, mantenimiento, reparación, reconstrucción, vigilancia y reposición de los bienes comunes, cargas y responsabilidades y al pago de la prima de los seguros por siniestros ocurridos en las áreas comunes, y en general, por cualquier gasto que no sea susceptible de individualización, según el criterio y porcentaje de participación establecido en el artículo 17 de este reglamento. De igual forma se aplicará para los gastos extraordinarios acordados por la Junta de Propietarios. Cuando se trate de la aprobación de gastos comunes extraordinarios, la Junta de Propietarios deberá determinar las fechas de vencimiento de la obligación, los plazos y la forma de pago.

ARTÍCULO 22.- De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Las cuotas de mantenimiento podrán ser ordinarias y extraordinarias, la primera atenderá los gastos comunes y la segunda los gastos extraordinarios que pudieran existir según lo fije la Junta de Propietarios de la Unidad Inmobiliaria, por lo que los propietarios se obligan a lo siguiente:

- a) Pagarlas puntualmente, según la fecha de cobro acordada por la Junta de Propietarios.
- b) Las cuotas extraordinarias serán fijadas y acordadas en la sesión de Junta de Propietarios convocada para tal efecto, momento en el cual se establecerá su oportunidad y forma de pago. La Administración rendirá cuentas de este fondo extraordinario.
- c) El pago de las cuotas ordinarias deberá hacerse por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno.
- d) El incumplimiento o atraso en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias dará lugar a que automáticamente se devenguen intereses moratorios, desde la fecha de incumplimiento de la obligación de pago hasta la fecha del pago efectivo, más los gastos administrativos y de cobranza que ocasione el pago de lo adeudado. Los pagos se realizarán exclusivamente en la cuenta bancaria abierta para este fin a nombre de la Junta de Propietarios, por lo que no se recibirá ningún pago en efectivo.
- e) Los intereses establecidos en el presente reglamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1243º del Código Civil, se aplicarán siempre a las tasas máximas fijadas o permitidas por el Banco Central de Reserva del Perú o por la autoridad que pudiera ser designada para tal efecto, vigentes a la fecha en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.
- f) De producirse un incremento en la cuota entre la fecha de la obligación de pago y la de su cancelación, la liquidación de las cuotas impagas será practicada sobre la cuota vigente a la fecha de pago.
- g) Se considera que un propietario incurre en mora cuando transcurran tres (3) días calendario después de vencido el plazo para el pago de su cuota ordinaria.
- h) El plazo de pago de la cuota extraordinaria será fijado por la Junta de Propietarios, vencido el cual incurrirá en mora.

ARTÍCULO 23.- Del pago



El pago de los gastos comunes ordinarios que le corresponda a cada propietario se hará en la cuenta que para este fin se aperture a nombre de la Junta de Propietarios o del Administrador, debiendo presentar copia de la boleta de depósito a la Administración. Los pagos que se hagan sin usar este medio de pago no serán reconocidos como tales.

ARTÍCULO 24.- De la solidaridad

Cada propietario de sección de propiedad exclusiva será solidariamente responsable con las personas a quienes les cede el uso y/o disfrute de las secciones de propiedad exclusiva, bajo cualquier título, aún con los residentes, invitados y usuarios, ya sea por sus actos u omisiones, en especial por el pago de los gastos comunes ordinarios y las multas que se impongan al residente por la violación de este Reglamento Interno, ya que sus normas obligan no solamente al residente sino también a las personas que con él conviven o que en su nombre o con su autorización ocupan la respectiva sección de propiedad exclusiva.

ARTÍCULO 25.- Del incumplimiento en el pago de los gastos comunes

El propietario que ha cumplido con todas sus obligaciones de pago respecto de los gastos comunes ordinarios y extraordinarios está habilitado para ejercer todos los derechos que le corresponden.

El retardo en el cumplimiento del pago de los gastos comunes ordinarios y/o extraordinarios dará lugar a:

- a) El propietario que se encuentre en situación de incumplimiento respecto del pago de tres (3) o más cuotas ordinarias, sucesivas o discontinuas, o una (1) cuota extraordinaria al momento de la convocatoria a sesión de Junta de Propietarios, quedará inhabilitado para participar en ésta. Podrá asistir a la sesión de Junta respectiva con derecho voz pero sin derecho a voto, y, no se lo considerará para determinar el quórum. Quedará rehabilitado cuando cumpla con pagar sus adeudos.
- b) Las acciones de cobro permitidas por la ley y este reglamento.
- c) La suspensión del derecho de uso y goce de determinados bienes y servicios comunes no esenciales.
- d) La restricción del acceso a los servicios comunes no esenciales.
- e) El cobro automático de intereses moratorios desde la fecha del incumplimiento de la obligación de pago hasta la fecha de pago efectivo, más los gastos administrativos y de cobranza que ocasione las gestiones para procurar el pago de lo adeudado. Los intereses moratorios establecidos en el presente Reglamento Interno, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1243º del Código Civil, se aplicarán siempre a las tasas máximas fijadas o permitidas por el Banco Central de Reserva del Perú o por la autoridad que pudiera ser designada para tal efecto, vigentes a la fecha en que se haga efectivo el pago de lo adeudado.

ARTÍCULO 26.- De los propietarios inhábiles

Un propietario se considera inhábil cuando, al momento de la convocatoria se encuentre en mora en el pago de tres (3) o más cuotas ordinarias, sucesivas o discontinuas, o de una (1) cuota extraordinaria. Recobra el ejercicio de la totalidad de sus derechos como propietario cuando cumpla con el pago y desaparezca el impedimento.

El propietario inhábil no podrá ser propuesto ni elegido para cargo alguno, sin embargo, mantiene su derecho de asistir a la Junta de Propietarios con derecho a voz, pero sin derecho a voto.



ARTÍCULO 27.- De la mora automática

Se considera que un propietario incurre en mora automática cuando transcurren tres (3) días calendario después de vencido el plazo para el pago de su cuota ordinaria sin haberla efectuado. Si se hubiese devengado alguna cuota extraordinaria, se incurrirá en mora automática vencido el plazo fijado por la Junta de Propietarios para su pago. En ambos casos, no habrá necesidad de requerimiento alguno, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 1333° del Código Civil.

ARTÍCULO 28.- De la obligación de contribuir

La obligación de contribuir oportunamente con los gastos comunes de la Unidad Inmobiliaria es aplicable aún a los propietarios que no ocupen su sección de propiedad exclusiva o no hagan uso efectivo de un determinado bien o servicio común.

ARTÍCULO 29.- Del mérito ejecutivo

El pago de las cuotas para gastos comunes ordinarias o extraordinarias a cargo de los propietarios en virtud de lo establecido en el presente Reglamento Interno o de las decisiones de la Junta de Propietarios, con las formalidades previstas en la ley y este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva, sin perjuicio de agotar la conciliación previa.

CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 30.- De la elaboración y aprobación del presupuesto

El presupuesto general de gastos deberá elaborarse de la siguiente manera:

- a) Cada año antes del 15 de diciembre, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de los gastos comunes ordinarios que se tengan previstos para el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del año en cierre, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole.
- b) El Administrador presentará dicho presupuesto ante la Junta Directiva para su estudio y evaluación, antes de su presentación a la Junta de Propietarios.
- c) La Junta de Propietarios, en su primera reunión anual, discutirá, aprobará o desaprobará como punto preferente este presupuesto, decisión que requiere la mayoría de los porcentajes de participación sobre los bienes comunes representados en la sesión.
- d) El presupuesto, así aprobado, será entregado al Administrador y a los propietarios, quienes estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos le corresponda en la liquidación, como gastos comunes de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas.
- e) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1° de enero hasta 31 de diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 31.- Del déficit presupuestal

Cuando el presupuesto resultare insuficiente o no ingrese efectivamente a caja el dinero suficiente, el presidente de la Junta Directiva convocará inmediatamente a una sesión extraordinaria de Junta de Propietarios y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar como gastos comunes por los propietarios. Aprobado el reajuste por la Junta de Propietarios, el presidente de la Junta Directiva ejecutará el acuerdo indicando la forma y



oportunidad del pago de dicho reajuste.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 32.- De los derechos de los propietarios

Son derechos de los propietarios, los siguientes:

- a) Ejercer dominio sobre su sección de propiedad exclusiva.
- b) Vender, hipotecar, arrendar y en general, practicar cualquier acto de disposición o gravamen de su sección de propiedad exclusiva. El propietario deberá poner en conocimiento de la Junta de Propietarios la realización de cualquiera de estas operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su realización, siempre y cuando las mismas impliquen ceder el uso de la sección de propiedad exclusiva a una persona distinta o determine la extinción de su derecho de propiedad por transferencia del dominio.
- c) Usar los bienes y servicios comunes sin más limitaciones que el uso legítimo por los demás propietarios. La Junta de Propietarios podrá acordar respecto de los propietarios que hayan sido declarados inhábiles, la suspensión en el acceso y goce del derecho de uso de determinados bienes y servicios comunes no esenciales.
- d) Formar parte de la Junta de Propietarios y votar, elegir y ser elegido dentro de ella. El ejercicio del derecho al voto sólo puede ser suspendido en los casos de inhabilitación del propietario.
- e) Recurrir ante la Junta de Propietarios para que actúe en relación con las acciones de otros propietarios o residentes, cuando éstas resulten perjudiciales a sus intereses o a los de la Unidad Inmobiliaria en general.
- f) Edificar, modificar, ampliar o remodelar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de su sección de propiedad exclusiva, siempre y cuando no se contravengan las normas legales vigentes o las normas especiales que, sobre el particular, se establezcan en el presente reglamento, no se perjudique las condiciones de seguridad y funcionamiento de la Unidad Inmobiliaria y no se afecten los derechos de los demás propietarios o de terceros.

En el caso de obras que alteren la volumetría, el estilo arquitectónico o el aspecto exterior de la sección de propiedad exclusiva donde se ejecuta o de la Unidad Inmobiliaria, será necesario, sin perjuicio de cumplir con las reglas generales previstas en el párrafo precedente, que el propietario obtenga previamente la aprobación de la Junta de Propietarios, a la cual deberá proporcionar toda la información y documentación necesaria para tomar una decisión adecuada.

ARTÍCULO 33.- De las obligaciones de los propietarios

Son obligaciones de los propietarios, las siguientes:

- a) Destinar su sección de propiedad exclusiva al uso indicado en el presente Reglamento Interno, y en general, respetar las normas y contenido del presente reglamento.
- b) Contribuir oportunamente, en el porcentaje que corresponda a su sección de propiedad exclusiva, según lo indicado en el artículo 17 del presente reglamento, a cubrir los gastos que demande el pago de los servicios comunes, la conservación y mantenimiento de las áreas y los bienes de dominio común, y la administración de la Unidad Inmobiliaria. Esta obligación se mantendrá vigente aun cuando el propietario decida no formar parte de la Junta de Propietarios, no ocupe o no use su sección de propiedad exclusiva.
- c) Acatar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte la Junta de Propietarios.



- d) El propietario de sección de propiedad exclusiva, como cliente individual, tendrá la obligación de los pagos de servicios de energía, agua y alcantarillado, así como los gastos comunes y mantenimiento respectivo.
- e) No ejecutar obra o instalación alguna que transgreda alguna de las limitaciones previstas en el literal f) del artículo 32 del presente reglamento, o que, no cuente con la aprobación previa de la Junta de Propietarios, en los casos en que ella sea necesaria según lo previsto por la parte final del mismo artículo antes señalado.
- f) No afectar la seguridad o salubridad de la Unidad Inmobiliaria, no perturbar la tranquilidad y normal convivencia de los demás propietarios y vecinos, ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Efectuar las reparaciones de su respectiva sección de propiedad exclusiva y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a las demás secciones de propiedad exclusiva o a las áreas o los bienes de dominio común, sea por acción, omisión o negligencia.
- h) Hacer constar en el contrato de arrendamiento o en otro por el que otorgue la posesión inmediata de su sección de propiedad exclusiva a favor de terceros, los derechos y obligaciones que corresponden al arrendatario o poseedor inmediato y el sometimiento expreso de éste a las normas del presente reglamento. El incumplimiento de esta obligación sólo generará responsabilidad para el propietario más no afectará en lo absoluto a la obligatoriedad del presente reglamento respecto de quien asuma la posesión inmediata.
- i) Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aun cuando su sección de propiedad exclusiva se encuentre o permanezca desocupada, cualquiera que sea el tiempo de desocupación.
- j) No colocar objetos que estorben las entradas, veredas y demás áreas comunes de la Unidad Inmobiliaria que perjudiquen el libre tránsito de las personas y/o vehículos, o que pongan en peligro su integridad física.
- k) Las áreas de estacionamiento particular serán utilizadas únicamente para el estacionamiento de vehículos motorizados, quedando prohibido utilizarlas para otros usos distintos como zona de almacenamiento de muebles, artefactos, llantas, equipos deportivos, etc. Se permite el estacionamiento de bicicletas, siempre y cuando los estacionamientos de bicicletas de las áreas comunes se encuentren ocupados

ARTÍCULO 34.- De las prohibiciones de los propietarios o residentes

34.1 Los propietarios y todas las personas que ocupen las secciones de propiedad exclusiva, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican a continuación, las cuales comprenden obligaciones de no hacer:

- a) Enajenar o conceder el uso de su sección de propiedad exclusiva para usos o fines distintos a los autorizados por el presente Reglamento Interno.
- b) Destinar su sección de propiedad exclusiva a usos contrarios a la moral, las buenas costumbres o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades.
- c) Sostener en los muros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y, en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la Unidad Inmobiliaria o contra el derecho de los demás.
- e) Colocar avisos o letreros en las ventanas, fachadas o paredes comunes de la Unidad Inmobiliaria, con excepción de los avisos en las ventanas que anuncien la venta o arrendamiento de la respectiva sección de propiedad exclusiva. La Junta de Propietarios podrá reglamentar el tamaño y las características de los avisos o letreros en los que se anuncie la venta o arrendamiento de la sección de propiedad exclusiva.

- f) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que causen o puedan causar insalubridad, molestia o poner en peligro la seguridad de los demás propietarios.
- g) Arrojar materiales o elementos duros o no, que puedan obstruir cañerías y desagües de lavamanos, lavaplatos y sanitarios u otros. En el evento que se ocasione algún daño por infracción a esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.
- h) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones o que molesten a los demás propietarios o que perjudiquen el funcionamiento de artefactos como radios, televisión, etc.
- i) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión.
- j) Alterar las fachadas o introducir reformas en ellas que perjudiquen la estética o la estabilidad de la Unidad Inmobiliaria o su distribución arquitectónica.
- k) Construir, ampliar, cercar o utilizar parcial o totalmente los techos de la Unidad Inmobiliaria. Los aires de la Unidad Inmobiliaria no forman parte de la propiedad privada. El acceso a los techos está restringido únicamente como servidumbre de paso para la conexión de servicios de telecomunicaciones y cualquier reparación que se necesite realizar. La construcción sobre este espacio y/o el uso del mismo se considerará falta grave.
- l) Tender ropa en zonas visibles desde el exterior de las secciones de propiedad exclusiva. El tendido de la ropa sólo podrá realizarse en la lavandería dentro de cada departamento, cuidando que en ningún caso afecte a las zonas comunes.
- m) Techar o hacer construcciones sobre los patios y pozos de luz ubicados en los primeros pisos.
- n) Usar los estacionamientos como depósitos, almacén u otros que no sea su fin.
- ñ) Efectuar modificaciones y/o colocar obstáculos que imposibiliten el libre paso del personal técnico de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, respecto a las subestaciones de ocupación y tránsito que se encuentran a nivel subterráneo y del primer piso de la Unidad Inmobiliaria.
- o) Se prohíbe el uso de estacionamientos de visitas (si los hubiera) para el estacionamiento de vehículos de los propietarios o residente (automóviles, motocicletas, bicicletas, vehículos recreativos, etc.), salvo autorización expresa de la Junta de Propietarios.

34.2 Con relación a los bienes comunes y la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos:

- a) Obstaculizar el acceso a las entradas de la Unidad Inmobiliaria y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás propietarios.
- b) Usar las zonas de acceso como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.
- c) Usar los servicios de luz, agua u otros de la red común, para el uso particular por cualquiera de los propietarios, arrendatarios o invitados.
- d) Usar las áreas comunes y/o fachadas, tanto muros como elementos decorativos como aleros para colocar pertenencias personales y/o equipos, de cualquier tipo, en forma permanente o provisional, salvo autorización expresa de la Junta de Propietarios.
- e) Instalar elementos salientes o sobresalientes en cualquier parte de la unidad inmobiliaria
- f) Usar las zonas comunes con propósitos comerciales o realizar algún tipo de actividad política o religiosa, salvo autorización expresa de la Junta de Propietarios.



ARTÍCULO 35.- De los residentes bajo cualquier título

Los residentes diferentes a los propietarios de secciones de propiedad exclusiva quedarán obligados a:

- a) Asumir por incumplimiento de los propietarios y por cuenta de ellos, la obligación de efectuar las reparaciones que sean necesarias realizar en las secciones de propiedad exclusiva que estén ocupando.
- b) Asumir por incumplimiento de los propietarios y por cuenta de ellos, la obligación de abonar puntual e íntegramente, las cuotas correspondientes a los gastos que demande el pago de los servicios de conservación y mantenimiento de los bienes, áreas comunes y de administración.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acápites precedentes, se notificará también a los residentes, con los recibos de pago de los servicios de conservación y mantenimiento de los bienes y áreas comunes y/o de las obras o reparaciones que deban efectuar, según el caso.

- c) No efectuar ninguna obra o mejora en la sección de propiedad exclusiva que se encuentre bajo su posesión, sin contar con la autorización previa del propietario, quien a su vez deberá comunicar la ejecución de la obra o mejora a la Administración de la Unidad Inmobiliaria.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 36.- De la extensión de normas

Todo lo expresado en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto para el uso de las secciones de propiedad exclusiva como de los bienes comunes, regirá igualmente con respecto a los residentes bajo cualquier título a quienes los propietarios concedan el uso o disfrute de su sección de propiedad exclusiva, incluyendo los visitantes.

CAPÍTULO X TENENCIA DE MASCOTAS

ARTÍCULO 37.- De los alcances

El presente capítulo tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos, felinos y otras especies domésticas, en las zonas comunes de la Unidad Inmobiliaria, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar de las propias mascotas, en los términos de la ley y demás normas vigentes y concordantes.

ARTÍCULO 38.- Del tránsito de mascotas

Todas las mascotas deberán ser conducidas por un adulto con su correspondiente correa por las zonas comunes de la Unidad Inmobiliaria. No está permitido que deambulen animales sin la presencia y responsabilidad de un adulto.

ARTÍCULO 39.- De las excretas

Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de las mascotas en las zonas comunes. Los propietarios, residentes o tenedores de mascotas son responsables de recoger los excrementos y depositarlos en las bolsas de basura domiciliaria en el sitio indicado por la Administración.



ARTÍCULO 40.- De la responsabilidad

El propietario, residente o tenedor de mascotas asume la calidad de garante de los daños y perjuicios que se ocasione con la sola tenencia de estos animales y por las molestias y daños que ocasionen a las personas, a las zonas comunes y al medio natural en general de la Unidad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 41.- Del libro de censos

Todos los ejemplares caninos y felinos y demás especies domésticas que permanezcan o se pretenda su permanencia en la Unidad Inmobiliaria, deberán ser registrados en el Libro de Censos de Mascotas que se abrirá y mantendrá en la Administración. En este registro debe constar necesariamente:

- a) Nombre del ejemplar.
- b) Identificación y lugar de ubicación de su propietario o residente.
- c) Descripción que contemple las características del ejemplar que haga posible su identificación.
- d) Las demás exigencias que establezcan las leyes que regulan esta materia.

Para estos efectos es necesario aportar una fotografía de la mascota y fotocopia del carné de vacunación vigente, en el cual conste la vigencia de las vacunas y el nombre del laboratorio que las produce. Será obligatorio renovar el registro anualmente, para lo cual se deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para la primera vez.

CAPÍTULO XI ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 42.- De la constitución de la Junta de Propietarios

La Junta de Propietarios se constituye por el solo otorgamiento del presente Reglamento Interno.

La Junta de Propietarios está constituida por todos los propietarios de las secciones de propiedad exclusiva que integran la Unidad Inmobiliaria.

Cada propietario de una sección de propiedad exclusiva tendrá participación en la votación proporcionalmente al porcentaje de participación asignado en el artículo 16 del presente Reglamento Interno.

La Junta de Propietarios necesariamente estará presidida por uno de sus integrantes que ejercerá el cargo de presidente.

ARTÍCULO 43.- De las atribuciones de la Junta de Propietarios

Corresponde a la Junta de Propietarios:

- a) Decidir sobre la conservación y mantenimiento de las áreas y los bienes de dominio común, los servicios de uso común y disponer la administración de la Unidad Inmobiliaria. Ninguna acción que afecte a éstos o al aspecto exterior de las secciones de propiedad exclusiva será efectuada sin su previa aprobación.
- b) Adoptar medidas de carácter general o extraordinario de oficio o a petición de parte, para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el régimen de propiedad



- exclusiva y propiedad común, así como para la mejor conservación, mantenimiento y administración de la Unidad Inmobiliaria.
- c) Aprobar y modificar el Reglamento Interno, por mayoría calificada, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 18 de este reglamento.
- d) Aprobar la transferencia, gravamen, cesión en uso o la celebración de cualquier otro acto o contrato que importe la disposición o limitación de uso de las áreas y los bienes comunes susceptibles de ser transferidos. Esta aprobación se efectuará mediante acuerdo adoptado con el voto conforme de cuando menos las dos terceras partes (2/3) del total de porcentajes de participación en zonas comunes, con las limitaciones establecidas por ley.
- e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, administrar los fondos que recaude y aprobar el informe anual de gestión de la Directiva, si la hubiese, así como la cuenta final de ejercicio.
- f) Delegar funciones y responsabilidades de la Junta en el Administrador.
- g) Elegir cada tres años al presidente de la Junta de Propietarios y su Directiva, entre sus integrantes, así como removerles de sus cargos.
- h) Recibir las quejas de los propietarios o residentes contra la Administración y tomar las medidas que estime conveniente.
- i) Cuidar el manejo de los fondos por la Administración, autorizando la ejecución de obras necesarias para la conservación y mantenimiento de la Unidad Inmobiliaria que no estuvieran consideradas en el presupuesto de gastos.
- j) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponda sufragar a cada propietario para atender la conservación, mantenimiento y administración de la Unidad Inmobiliaria.
- k) Seguir el proceso ejecutivo a los propietarios deudores de más de tres cuotas ordinarias consecutivas o no, incluyendo en el monto materia de la cobranza, los intereses moratorios aplicables a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y calculados con base en la tasa de interés activa para moneda nacional (TAMN), vigente a la fecha de cobro.
- l) Establecer un régimen de sanciones, el que se aplicará sólo ante incumplimiento probado de sus obligaciones como propietarios y/o residente. Asimismo, le corresponde revisar las sanciones impuestas por la Directiva.
- m) Determinar la naturaleza de esenciales o no de los servicios y bienes comunes, así como aprobar la inclusión de nuevos servicios.
- n) Recurrir ante la municipalidad distrital o provincial, si fuera el caso o al poder judicial, por acciones o decisiones que a su juicio lesionan sus derechos, en forma directa o indirecta y por aquellas tomadas contra la ley y/o el presente reglamento.
- ñ) Las demás atribuciones que se desprenden de su naturaleza.

ARTÍCULO 44.- De las sesiones de la Junta de Propietarios

La Junta de Propietarios se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias, se realizarán cuando menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio anual. En las sesiones ordinarias se tratarán, de manera obligatoria, los asuntos previstos en las facultades de la Junta de Propietarios, así como cualquier otro asunto que sea materia de la agenda establecida en la convocatoria.

La sesión extraordinaria, puede realizarse en cualquier momento a criterio de la Junta Directiva de la Unidad Inmobiliaria o a petición de un número de propietarios que cuando menos representen el 25% (veinticinco por ciento) del total de porcentajes de participación en las áreas y bienes comunes. Compete a la Junta de Propietarios reunida en sesión extraordinaria tratar



cualquier asunto relacionado con la Unidad Inmobiliaria y en los demás casos que conforme al presente reglamento interno y a la ley se disponga su intervención.

En ambos casos, el presidente será el responsable de efectuar las citaciones, conforme a lo establecido por el artículo siguiente.

Los residentes que no sean propietarios podrán participar en las sesiones, en los asuntos relacionados con los servicios y gastos comunes, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 45.- De la convocatoria y quórum

La convocatoria a sesión de Junta de Propietarios se efectuará con una anticipación no menor de 5 (cinco) días naturales mediante aviso que contendrán obligatoriamente, la designación del lugar, día y hora para la celebración de la junta, así como los asuntos a tratar y que será remitido a través de cualquier medio tales como carta, esquila, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de recepción de dicha citación, sin perjuicio de la obligatoria publicación de la misma en las pizarras o vitrinas que debe mantener la administración en lugares visibles de la Unidad Inmobiliaria.

Cada propietario participará en la Junta, en función del porcentaje de participación en las áreas y los bienes comunes que le corresponda, según lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento. Dichos porcentajes servirán, tanto para establecer el quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Propietarios, como para la toma de decisiones.

El quórum para la instalación válida de la Junta de Propietarios, en primera convocatoria, se establece con la presencia de propietarios de secciones de propiedad exclusiva que representen más del 50 % de porcentajes de participación sobre las áreas y los bienes comunes. En segunda convocatoria, la sesión se instalará válidamente con los propietarios que asistan.

Para el cómputo del quórum para las sesiones de la Junta de Propietarios, sólo es válido el porcentaje de participación de los propietarios hábiles. El quórum se verifica al inicio de la sesión y se hace constar en el acta correspondiente.

Tratándose de sesiones ordinarias de Junta de Propietarios, entre la primera y segunda convocatoria deben mediar tres días. Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas podrán celebrarse el mismo día. En ambos casos, podrán efectuarse las dos convocatorias en el mismo aviso, señalando lugar, fecha y hora de cada una.

Las sesiones de Junta de Propietarios podrán realizarse de manera presencial en la sede de la edificación o de manera no presencial utilizando plataformas digitales, virtuales y/o cualquier otro medio tecnológico, que permita la celebración de la sesión de Junta de Propietarios sin necesidad de presencia física de sus integrantes.

ARTÍCULO 46.- De la representación ante la Junta de Propietarios

Los propietarios podrán hacerse representar por otra persona ante la Junta de Propietarios. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión, salvo que se trate de poder otorgado por escritura pública o a través del contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO 47.- De las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos



Los acuerdos de la Junta de Propietarios se tomarán con el voto conforme de los propietarios hábiles que representen la mayoría simple de los porcentajes de participación de los propietarios presentes, con las excepciones señaladas en los literales c) y d) del artículo 43° de este reglamento y en los demás casos dispuestos por ley.

Se considera mayoría calificada al voto conforme de cuando menos los propietarios de secciones de propiedad exclusiva que representen las dos terceras partes (2/3) de los porcentajes de participación en los bienes comunes, incluyendo los porcentajes de quienes renunciaron a la junta.

ARTÍCULO 48.- Del cumplimiento de los acuerdos

Todos los propietarios, incluso los no hábiles y aquellos que no conforman la Junta de Propietarios, hayan o no participado en una sesión, así como los residentes no propietarios, quedan sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios, en lo que les fuere aplicable.

ARTÍCULO 49.- De las actas

Las sesiones de la Junta de Propietarios y los acuerdos adoptados en ella deberán constar en el libro de actas legalizado conforme a ley. En el acta de cada sesión, deberá indicarse el lugar, fecha y hora en que ésta se realizó; la relación de los miembros concurrentes, con indicación de sus porcentajes de participación en los bienes de dominio común; el nombre de las personas que actuaron como presidente y secretario de la sesión; los puntos de la agenda; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. En todo caso las actas deberán ser aprobadas en cada reunión y se suscribirán por el presidente y secretario de la sesión.

CAPÍTULO XII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 50.- De la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Junta de Propietarios estará compuesta por tres (3) miembros, quienes ejercerán los cargos de presidente, secretario y tesorero, quienes será elegidos por el periodo de tres años.

Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser propietario habilitado, formar parte de la Junta de Propietarios, no ser persona incapaz y no tener asuntos pendientes de solución con la Junta de Propietarios.

La Junta Directiva tendrá las facultades de representación y gestión necesaria para la buena administración de la Unidad Inmobiliaria, con excepción de los asuntos que la ley y el presente reglamento atribuyan a la Junta de Propietarios.

El cargo de miembro de la Junta Directiva es personal, no remunerado y cesa por muerte, ausencia, vacancia, remoción o por dejar de ser propietario de sección de propiedad exclusiva de la Unidad Inmobiliaria.

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.



La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que la misma señale y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter, por iniciativa del presidente, a solicitud de dos (2) de sus miembros, o el presidente de la junta directiva. Las sesiones serán presididas por el presidente de la junta directiva.

ARTÍCULO 51.- Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración de las áreas, los bienes y los servicios comunes, velando por su correcto uso y disfrute por parte de todos los propietarios y/o residentes de las secciones de propiedad exclusiva.
- b) Seleccionar, contratar y supervisar a las empresas o personas necesarias para el mantenimiento, conservación o atención de las áreas, los bienes y servicios comunes.
- c) Aprobar y supervisar las cuentas de los gastos comunes
- d) Seleccionar, contratar y supervisar al administrador o a los administradores de la Unidad Inmobiliaria, según sea el caso.
- e) Imponer sanciones a los propietarios y/o residentes que infrinjan el Reglamento Interno, a través de un cuadro de imposiciones de penalidades consistente en multas o privación del uso determinados bienes, zonas o servicios comunes no esenciales de la Unidad Inmobiliaria en coordinación con el administrador.
- f) Velar por la correcta aplicación de las normas, disposiciones del Reglamento Interno o acuerdos de la Junta de Propietarios, que rijan a la Unidad Inmobiliaria.
- g) Dar cuenta de su gestión a la Junta de Propietarios, cuando menos una vez por año, o cuando ésta se lo solicite.
- h) Ejercer todas aquellas funciones que le sean delegadas o encargadas por el presente Reglamento Interno, por la Junta de Propietarios o las normas vigentes.
- i) Delegar en la Administración, a su vez, las responsabilidades y funciones que estime conveniente, si no las ejerciera directamente.

ARTÍCULO 52.- Del presidente de la Junta Directiva

El presidente de la Junta de Propietarios es el presidente de la Junta Directiva, quien es elegido entre los miembros de la Junta de Propietarios por el período de tres años. Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Conservar y mantener las áreas y los bienes de dominio común, los servicios de uso común, y ejercer o disponer la administración de la Unidad Inmobiliaria.
- b) Convocar y presidir la Junta de Propietarios, cuando lo estime conveniente o cuando lo exija el Reglamento Interno.
- c) Ejercer las funciones y responsabilidades que fija este reglamento, respecto de la conservación, mantenimiento y administración de las áreas y los bienes comunes, así como la supervisión o administración de los servicios comunes.
- d) Ejercer, a sola firma y previa autorización de la Junta de Propietarios, la representación de la Junta de Propietarios, ante cualquier autoridad administrativa, política, militar, policial y judicial, a efecto de gestionar ante ellos peticiones o trámites de cualquier naturaleza que interesen a la Junta de Propietarios. El presidente de la Junta de Propietarios goza de las facultades previstas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, las cuales pueden ser delegadas en otro integrante de la Junta Directiva o en el Administrador.
- e) Celebrar cualquier tipo de acto y contrato destinado al mantenimiento, conservación, administración o uso de las áreas, los bienes o los servicios comunes, excepto aquellos que importen disposición o gravamen de los mismos, para lo cual requiere de expresa autorización de la Junta de Propietarios.

- f) Contratar y despedir personal para atender los servicios comunes de la Unidad Inmobiliaria ejercer las facultades de representación del empleador ante las autoridades administrativas o judiciales en materia laboral, respecto de ellos, abrir y cerrar planillas, celebrar convenios o contratos laborales y realizar cualquier otra gestión administrativa, como representante de la Junta de Propietarios.
- g) Cobrar o disponer la cobranza de los aportes ordinarios o extraordinarios para cubrir los gastos comunes de acuerdo con los porcentajes de participación fijados por este reglamento o por acuerdo de la Junta de Propietarios, y otorgar los correspondientes comprobantes de pago. Podrá interponer demanda de cobro en la vía ejecutiva, en el caso de que los propietarios incurran en mora por tres (03) meses, sean consecutivas o alternadas de las cuotas ordinarias y el incumplimiento de una cuota extraordinaria.
- h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Propietarios.
- i) Abrir y cerrar, a nombre de la Junta de Propietarios, en forma conjunta con el Tesorero, cuentas corrientes de ahorro, o de depósito a plazo fijo en cualquier entidad bancaria, depositar en ella los fondos que correspondan a la Junta de Propietarios, girar contra ellos, cheques u órdenes de pago, hacer transferencias o disponer de los fondos en efectivo que hubiere, para cubrir con ellos los gastos y obligaciones a su cargo con la expresa obligación de rendir cuenta documentada cuando menos una vez por año.
Requiere de autorización de la Junta de Propietarios, para solicitar créditos, avances en cuenta o sobregiros, aceptar y descontar letras, pagarés o vales a la orden, así como para firmar o autorizar cualquier tipo de operación al crédito u otorgar fianzas, avales o cualquier operación que signifique compromiso, disposición o gravamen de los bienes y recursos comunes a su cargo.
- j) Representar a la Junta de Propietarios en juicio o fuera de él, ante cualquier autoridad judicial, tribunal o corte, nacional o extranjera, ejerciendo la representación judicial de la Junta de Propietarios con las facultades generales del mandato, previstas en el artículo 74 del Código Procesal Civil, así como ejercer las facultades especiales de demandar o denunciar, interponer reconveniciones, recursos o peticiones, apersonarse a proceso iniciado o por iniciarse bajo cualquier calidad o condición, contestar demandas o denuncias, constituirse en parte civil prestar declaración de parte, ofrecer pruebas, diferir en contrario, interponer cualquier recurso impugnatorio, delegar poder para pleitos a favor de cualquier recurso impugnatorio, delegar poder para pleitos a favor de cualquier persona y reasumirlo cuantas veces sea necesario.
~~Para conciliar, allanarse, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, requiere de autorización expresa de la Junta de Propietarios.~~
- k) Representar a la Junta de Propietarios, en cualquier proceso de conciliación extrajudicial o arbitraje cuando sea necesario.
- l) A sola firma, celebrar convenio con centrales de riesgo con el objeto de reportar a los propietarios o poseedores morosos del condominio.
- m) Ejercer todas las demás funciones y responsabilidades que se le otorguen por acuerdo de la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 53.- Del Secretario de la Junta Directiva

El Secretario de la Junta Directiva, quien ejercerá su cargo por el periodo de tres años, tiene la obligación de colaborar directamente en la gestión del Presidente y encargarse de las obligaciones administrativas que son inherentes a la Junta Directiva de la Unidad Inmobiliaria, tales como:

- a) Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en caso de impedimento temporal, renuncia o vacancia, respecto a su periodo faltante.

- b) Redactar, distribuir y publicar las citaciones a sesiones de la Junta de Propietarios.
- c) Recibir y responder toda la correspondencia de la Junta de Propietarios conjuntamente con el Presidente, así como dar lectura del acta en las sesiones de la Junta de Propietarios y de la Junta General.
- d) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta de Propietarios.
- e) Llevar a cabo las gestiones y trámites que resulten necesarios para inscribir en los Registros Públicos los acuerdos que correspondan.
- f) Las demás atribuciones que se desprenden de su naturaleza.

ARTÍCULO 54.- Del Tesorero de la Junta Directiva

El Tesorero de la Junta Directiva, quien ejercerá su cargo por el periodo de tres años, tiene la responsabilidad del manejo económico y financiero de la Unidad Inmobiliaria y de su correcto control. También tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que los propietarios que asisten a las sesiones de Junta de Propietarios se encuentren al día en sus cuotas.
- b) Coordinar el envío de las comunicaciones poniendo en conocimiento de los propietarios y residentes, según corresponda, su situación de mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- c) Llevar las cuentas y balances.
- d) En forma conjunta con el Presidente, previa autorización de la Junta de Propietarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o ahorros bancarios.
- e) Las demás atribuciones que se desprenden de su naturaleza.

ARTÍCULO 55.- Informes de gestión

Una vez, instalada la Junta Directiva, deberá llevar un control respecto de las actividades y decisiones que sean realizadas y establecidas por la Junta Directiva, materializándolas en los informes de gestión, que deberán ser suscritos por el presidente y distribuidos a la totalidad de propietarios con el fin de que tomen conocimiento de la gestión de la Junta Directiva. Los informes de gestión deberán contener la narración del acto o decisión que se ejecutará, el objetivo del mismo, el plan de trabajo y sus repercusiones en la Unidad Inmobiliaria.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL DE JUNTA DE PROPIETARIOS

ARTÍCULO 56.- De la Directiva Provisional de Junta de Propietarios

Con el fin de realizar una correcta transferencia de encargos entre la primera Junta Directiva de Propietarios que se instala con la inscripción del presente reglamento y la Junta Directiva de Propietarios de la Unidad Inmobiliaria compuesta por la totalidad de las secciones exclusivas de todo el proyecto, se crea una Directiva Provisional de Junta de Propietarios que tendrá el encargo de recibir las funciones de la primera Junta de Propietarios una vez que esta cumpla con sus las condiciones y/o plazo establecido en el presente reglamento y convocar, a elecciones para la siguiente Junta Directiva de Propietarios.

El plazo máximo de la presente directiva provisional será de 1 año.

Los cargos y las funciones serán los mismos que los de la Junta Directiva indicados en el capítulo anterior.



CAPÍTULO XIV COMITÉ DE GESTION

ARTÍCULO 57.- Del Comité de Gestión

Debido a las dimensiones de la Unidad Inmobiliaria y a la construcción por etapas de la misma, se crea el Comité de Gestión que estará conformado por 2 representantes por torre. Para el presente reglamento existen 4 torres, por lo que el Comité de Gestión estará constituido por 8 representantes

ARTÍCULO 58.- Funciones

Los miembros del Comité de Gestión tendrán el encargo de recibir propuestas de mejoras, modificaciones o cualquier tipo de solicitud hechas por los propietarios de cada torre y presentarlos de manera directa a la Junta Directiva para que sean considerados en la agenda de las sesiones de la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 59.- Elección de los representantes del Comité de Gestión

El administrador del edificio se encargará de realizar la convocatoria y el proceso de elección de los miembros del comité de gestión.

Los candidatos y los electores serán propietarios de las secciones inmobiliarias exclusivas ubicadas en una misma torre.

Los 2 candidatos que tengan la mayor cantidad de votos serán elegidos por 1 año como representantes de su torre, siendo aceptada la reelección de los miembros.

CAPÍTULO XV DEL ADMINISTRADOR DE LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 60.- Nombramiento

La administración de la Unidad Inmobiliaria estará a cargo de un administrador, que será nombrado por la Junta Directiva y estará sujeto a las responsabilidades que señala el presente reglamento.

ARTÍCULO 61.- Funciones del administrador

La administración inmediata de todos los bienes comunes, así como la vigilancia y control de los mismos, estará a cargo del administrador quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Cuidar y vigilar los bienes comunes de la Unidad Inmobiliaria, ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el Reglamento Interno.
- b) Seleccionar, contratar y supervisar a las empresas o personas necesarias para el mantenimiento, conservación, administración o prestación de los bienes, áreas y servicios comunes de la Unidad Inmobiliaria.
- c) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en el Reglamento Interno, así como las que establezca la Junta de Propietarios, debiendo depositar el importe cobrado en las cuentas bancarias correspondientes a la Junta de Propietarios.
- d) Iniciar y ejecutar las acciones legales necesarias para la cobranza de las cuotas impagas, así como cualquier otra obligación de pago a favor de la Junta de Propietarios, más gastos administrativos y de cobranza.



- e) Cuidar que se realicen oportunamente los pagos a favor de quienes suministran los servicios comunes en beneficio de la Unidad Inmobiliaria.
- f) Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad los libros de actas de la asamblea y los libros de propietarios y/o residentes, el padrón de mascotas y atender la correspondencia relativa a la Unidad Inmobiliaria.
- g) Llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad de la Unidad Inmobiliaria.
- h) Elaborar y proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Unidad Inmobiliaria ante la Junta de Propietarios, previa aprobación de la Junta Directiva.
- i) Informar de los asuntos de su competencia y que le sean requeridos por la Junta de Propietarios y Junta Directiva.
- j) Llevar los libros de actas al día, coadyuvando con las funciones de secretario de las sesiones de la Junta de Propietarios.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno, así como los acuerdos de la Junta de Propietarios y a Junta Directiva.
- l) Realizar, previo aviso, visitas periódicas a las secciones de propiedad exclusiva con la finalidad de verificar que no se realicen acciones contrarias a las establecidas en el Reglamento Interno o que afecten la tranquilidad o seguridad de los propietarios y/o residentes.
- m) Notificar a los propietarios o residentes de las secciones de propiedad exclusiva a través de los medios que señale la Junta directiva, las sanciones impuestas en su contra por la Junta de Propietarios según el caso de incumplimiento de obligaciones.
- n) Aplicar las sanciones que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- ñ) El administrador está autorizado para cobrar intereses moratorios por demora en los pagos de los gastos comunes ordinarios y extraordinarios a cargo de los propietarios o residentes.
- o) Las demás funciones que establezca la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 62.- Administrador persona jurídica

Cuando el administrador sea una persona jurídica, esta deberá nombrar inmediatamente a una persona natural que la represente, la que estará sometida a las responsabilidades que señala el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 63.- Manejo de los fondos de la Unidad Inmobiliaria

El Presidente de la Junta de Propietarios y por ende de la Junta Directiva de la Unidad Inmobiliaria, actuando de manera conjunta con el Tesorero, abrirá las cuentas bancarias a nombre de la Junta de Propietarios y hará las inversiones en cualquier clase de activos financieros que permitan el adecuado manejo y depósito de los dineros proveniente del pago de los gastos comunes ordinarios y extraordinarios, fondos de reservas, fondo de imprevistos, multas y demás ingresos que se obtengan con ocasión de la administración de la Unidad Inmobiliaria, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta de Propietarios o en su defecto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 64.- Responsabilidad del Administrador

El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasione a la Unidad Inmobiliaria, a los propietarios o a terceros.

El Administrador es particularmente responsable por:

- a) La existencia, regularidad y veracidad de los libros que la ley ordene llevar.



- b) La veracidad de las informaciones que proporcione a la Junta de Propietarios y a la Junta Directiva de la Unidad Inmobiliaria.
- c) El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la administración de la Unidad Inmobiliaria.
- d) La conservación de los fondos comunes.

ARTÍCULO 65.- Vacancia

En caso de vacancia del cargo de Administrador, impedimento o ausencia temporal de éste, el Tesorero desempeñará además las funciones de administrador en tanto la Junta Directiva nombre al nuevo Administrador o éste se reintegre a sus funciones.

ARTÍCULO 66.- Transmisión y cuentas del cargo de Administrador

Al cesar en el cargo, la persona natural o jurídica que actuó como Administrador deberá hacer entrega inventariada de los fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la Unidad Inmobiliaria, con una completa rendición de cuentas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al nombramiento del nuevo Administrador. Para tal efecto, se elaborará un acta que será firmada por el Administrador que hace entrega del cargo, por el Administrador que asume y por un integrante de la Junta Directiva. Dicha acta será puesta en conocimiento de la Junta de Propietarios.

CAPÍTULO XVI RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 67.- De los principios rectores

El régimen de sanciones debe estar sustentado en el principio de legalidad, gradualidad y fomento del cumplimiento de obligaciones a cargo de los propietarios y residentes de las secciones de propiedad exclusiva de la Unidad Inmobiliaria. Las conductas a sancionar serán aprobadas por la Junta de Propietarios en el Manual de Convivencia y regirá para todos los propietarios y residentes de la Unidad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 68.- De la modificación de las sanciones

La Junta de Propietarios podrá modificar las sanciones establecidas en el cuadro correspondiente, así como determinar otras sanciones que no se encuentren previstas en éste, a imponerse a los propietarios y residentes que incumplan las disposiciones del presente Reglamento Interno o los acuerdos aprobados por la Junta de Propietarios. Las sanciones podrán consistir en multas en dinero, amonestaciones y privaciones del uso de bienes o áreas comunes, o cualquier otra sanción cuya determinación apruebe la Junta de Propietarios.

ARTÍCULO 69.- Aplicación

Ante el incumplimiento o infracción de una obligación a cargo del propietario o residente, la Junta Directiva podrá optar por aplicar alguna o todas las sanciones establecidas o determinadas para el respectivo incumplimiento o infracción.

La aplicación de las sanciones se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Al producirse la falta, el Administrador notificará al propietario o residente infractor para que de inmediato cese la falta.
- b) En caso el propietario o residente no cese la infracción, la Junta Directiva podrá publicar en



- lugar de amplia circulación la situación presentada solicitando el cese inmediato de la falta.
- c) En caso el propietario o residente no cese la infracción, la Junta Directiva aplicará la sanción respectiva, estableciéndose la clase y el monto de la misma.
 - d) El infractor podrá apelar por una sola vez ante la Junta de Propietarios, objetando la aplicación de la sanción, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de comunicada la sanción.
 - e) La sanción aplicada quedará sin efecto cuando el propietario o residente cumpla con la obligación exigida o cese la infracción, y, además, ejecute las obligaciones que se hayan derivado del incumplimiento o infracción.

ARTÍCULO 70.- Conductas a sancionar

La Junta Directiva está facultada para amonestar al propietario o residente en los siguientes casos:

- a) Cuando sus hijos, familiares o visitas jueguen en lugares que no corresponden a la zona reservada para tal fin dentro de la Unidad Inmobiliaria.
- b) Cuando estacione vehículos en zonas no permitidas o pretenda ingresar un vehículo no autorizado a la zona de estacionamiento.
- c) Cuelgue ropa, sábanas, toallas, frazadas, cobertores o cualquier otro objeto que pueda ser visible desde el exterior o en zonas comunes.
- d) Arroje colillas de cigarro, basura u otros objetos de los pisos superiores hacia los pisos inferiores o sacuda alfombras, franelas, sacudidores, etc.
- e) Cuando exista demora en el pago de la cuota ordinaria y/o extraordinaria quedando a salvo el derecho del Administrador a cobrar la mora correspondiente.
- f) Cuando se incumpla cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento o del Manual de Convivencia.
- g) Cuando la Directiva considere que se ha cometido una falta que amerite una amonestación.

ARTÍCULO 71.- Multas en dinero

Para determinar las multas en dinero se utilizará como patrón la cuota de mantenimiento promedio vigente en el año en que efectivamente se paga la multa. De acuerdo con la gravedad de la falta, adicionalmente a la multa, se aplicará lo establecido en el reglamento, entendiéndose que se ordenará al infractor el retiro de lo indebidamente construido, la cesación de la falta, la restitución de lo destruido o malogrado, o cualquier otra circunstancia similar, en forma inmediata.

- 71.1 La Directiva está facultada para imponer al propietario o residente multas en dinero, en los siguientes casos:
- a) Tener animales domésticos sueltos en las áreas comunes.
 - b) Practicar juegos de pelota en la recepción de la Unidad Inmobiliaria.
 - c) Destruir o malograr los muebles, plantas, o cualquier otro bien de propiedad de la Unidad Inmobiliaria.
 - d) Realizar reuniones sociales en el domicilio sin respetar lo establecido en este Reglamento.
 - e) Instalar letreros anuncios, pegar afiches o calcomanías de cualquier orden en las ventanas o en la fachada de la Unidad Inmobiliaria.
 - f) Instalar elementos salientes o sobresalientes en cualquier parte de la Unidad Inmobiliaria.
 - g) Sacar basura de las secciones de propiedad exclusiva.



- h) Realizar obra alguna en los bienes y zonas comunes.
- i) Instalar todo tipo de antenas para usos individuales, sin autorización.
- j) Colocar bajadas de cables de antenas, radio, televisión u otras por las fachadas de la Unidad Inmobiliaria y su espacio aéreo.
- k) Introducir modificaciones o ampliaciones en las instalaciones de la Unidad Inmobiliaria, sean estas de agua, electricidad, alcantarillado, seguridad y otras, sin autorización.
- l) Colocar equipos de aire acondicionado que afecten la apariencia exterior de la Unidad Inmobiliaria.
- m) No respetar el horario establecido para la realización de fiestas.
- n) Ser reincidente en algunas de las faltas que ameritan una amonestación.
- ñ) Todas las que se contemplen en el Manual de Convivencia.

71.2 El Manual de Convivencia establecerá la gradualidad de la falta, teniendo en cuenta la intencionalidad del acto, reincidencia, imprudencia o negligencia, circunstancias atenuantes y el daño causado y de acuerdo a eso se establecerán los siguientes montos como multa:

- a) En el caso de faltas leves se aplicará 1/3 de la cuota promedio mensual de administración en calidad de multa.
- b) En los casos establecidos como faltas moderadas se aplicará 1/2 de la cuota promedio mensual de administración en calidad de multa.
- c) En los casos establecidos como faltas graves se aplicará 1 cuota promedio mensual de administración en calidad de multa.
- d) En el caso de reincidencias, la falta leve será considerada como moderada y la moderada como grave.

La reincidencia en faltas graves será motivo de evaluación y sanción por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 72.- Privación de uso de bienes y zonas comunes

En caso de que un propietario o residente no se encontrase al día en el pago de su cuota ordinaria o extraordinaria, el Administrador le comunicará por escrito, dándole 48 horas para que la cancele. Vencido dicho plazo, se tomarán las medidas coercitivas necesarias a fin de realizar el cobro de la deuda, las cuales podrían llegar hasta la privación del uso de bienes, zonas y/o servicios comunes no esenciales.

CAPÍTULO XVII DEL PROTOCOLO ANTE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 73.- DEL PROTOCOLO ANTE EMERGENCIAS

El presente Protocolo ante Emergencias tiene por finalidad establecer reglas que permitan a los propietarios y demás ocupantes de las secciones de propiedad exclusiva que integran la edificación, afrontar las emergencias sanitarias, así como las ocasionadas por un sismo, incendio u otro evento que ponga en peligro su salud e integridad física y será complementado con las disposiciones que apruebe el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31264.

73.1 Del protocolo ante emergencias sanitarias:

En el caso de encontrarse en una emergencia sanitaria, todos los propietarios y demás ocupantes de las secciones de propiedad exclusiva que integran la edificación deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Cumplir fielmente con las disposiciones que dicten las autoridades sanitarias competentes y velar porque las personas que ingresen a la edificación las cumplan igualmente.

- b) Recurrir ante la persona designada por la Junta de Propietarios cuando se requiera de la utilización de botiquines, productos y utensilios de limpieza, desinfección y esterilización u otros bienes destinados a la respuesta ante una emergencia sanitaria.
- c) Hacer de conocimiento de la persona designada por la Junta de Propietarios o recurrir a los teléfonos de emergencia de las autoridades competentes, en el caso de presentarse alguna situación que no pueda ser controlada por los propietarios.
- d) En el caso de presentarse enfermedades con alta incidencia de contagio, respetar el distanciamiento social, los aforos establecidos y utilizar los mecanismos de protección que las autoridades dispongan.
- e) Abstenerse de asistir al centro de labores (locales comerciales u oficinas), en el caso de haber contraído una enfermedad contagiosa.
- f) Cuidar que los desperdicios o residuos sólidos sean colocados en los lugares especialmente acondicionados para tal efecto, en bolsas o recipientes herméticamente cerrados.

73.2 Del protocolo ante un sismo:

En caso de producirse algún movimiento sísmico, todos los propietarios y demás ocupantes de las secciones de propiedad exclusiva que integran la edificación deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Mantener la serenidad, evitando el pánico o la histeria colectiva.
- b) Esperar que termine el sismo. Por ningún motivo deberán tratar de abandonar su sección de propiedad exclusiva durante el evento sísmico.
- c) Si se encuentran utilizando los ascensores, deberán esperar que se abran las puertas y seguir la ruta de evacuación previamente establecida por la Junta de Propietarios. Durante un evento sísmico, la programación de los ascensores es la siguiente: se detiene en el piso inmediato superior si el ascensor se desplaza hacia arriba y en el piso inmediato inferior si el ascensor se desplaza hacia abajo, en ambos casos las puertas se abren automáticamente.
- d) Alejarse de las ventanas, mamparas, estantería alta, lámparas o cualquier otro elemento que esté suspendido o pueda caer y causar daños.
- e) Buscar refugio bajo escritorios, mesas o cualquier otra estructura resistente y permanecer allí hasta que cese el movimiento sísmico.
- f) Colocarse en el piso con las rodillas juntas y la espalda hacia las ventanas, protegerse la cabeza y cuello con ambas manos.
- g) Prepararse para evacuar el edificio cuando la persona designada por la Junta de Propietarios de la señal de alarma una vez que haya terminado el sismo. Por ningún motivo debe regresar al edificio, hasta que la persona designada de la orden respectiva.
- h) Acudir al punto de encuentro o zona de protección previamente establecida por la Junta de Propietarios, sin perder la calma y sin alejarse del grupo.
- i) No tocar cables de energía eléctrica que hubieran caído.
- j) Utilizar su teléfono solo para llamadas urgentes y de preferencia envíe mensajes de texto pues en un evento sísmico las líneas telefónicas se saturan.
- k) Cuando haya pasado el sismo, al volver al edificio se evaluarán los daños que dejó el movimiento y dependiendo de la fuerza, se determinará el grado de habitabilidad.
- l) De sentirse preparado, es importante que proporcione ayuda y atención de primeros auxilios para los afectados, sobre todo a las mujeres en estado de gestación, a las personas en condición de discapacidad y a los niños.
- m) No intentar mover a los heridos de gravedad o con fracturas hasta que lleguen al lugar unidades de los organismos de rescate y socorro.

73.3 Del protocolo ante un incendio:

En caso de producirse un incendio, todos los propietarios y demás ocupantes de las secciones de propiedad exclusiva que integran la edificación deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Cualquier persona está obligada a reportar un incendio a la persona designada por la Junta de Propietarios o directamente ante al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú



- (CGBVP), sea que el fuego afecte a una sección de propiedad exclusiva en particular o a una zona común del edificio.
- b) Sin perjuicio de la comunicación al CGBVP, el designado por la Junta de Propietarios o las personas que se encuentren presentes al iniciarse el fuego, procederán a tratar de apagar el fuego con los extintores ubicados en los lugares preestablecidos, sobre todo si se trata de fuegos incipientes que se combaten mejor en los primeros minutos, asegurándose de que vengan los refuerzos para el caso en que se agrave el incendio.
 - c) Simultáneamente, la persona designada por la Junta de Propietarios o las personas que se encuentren presentes en el incendio, deberán dar la voz de alarma para que todos los propietarios u ocupantes del edificio inicien inmediatamente el proceso de evacuación del edificio hacia al punto de encuentro o zona de protección previamente establecida por la Junta de Propietarios.
 - d) Una vez que se haya controlado el incendio, la persona designada por la Junta de Propietarios en coordinación con el CGBVP determinará si es seguro volver a la edificación. Son aplicables para las demás emergencias que se produzcan en el edificio las reglas antes descritas en lo que fuese aplicable.

CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL

ARTÍCULO 74.- Designación

En tanto no se organice la Junta Directiva y Junta de Propietarios de la Unidad Inmobiliaria (compuesta por el total de las secciones exclusivas del proyecto), el promotor inmobiliario designará al Administrador Provisional de la Unidad Inmobiliaria, quien sólo podrá ser removido por la Junta Directiva inscrita en el presente acto y conformada por el Promotor Inmobiliario. La elección y/o cambio del Administrador Provisional será exclusivamente derecho de la actual Junta Directiva hasta el cese de funciones y transferencia del encargo a la Directiva Provisional de Junta de Propietarios.

El Administrador Provisional está facultado a elaborar un presupuesto de gastos, el cual, tendrá vigencia mientras dure la administración provisional.

ARTÍCULO 75.- Funciones

El administrador provisional dará estricto cumplimiento a las funciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 76.- Manejo de los fondos

El Administrador Provisional designado, abrirá las cuentas bancarias y velará por el adecuado manejo y depósito de los dineros provenientes del pago de los gastos comunes ordinarios y extraordinarios, fondos de reservas, fondo de imprevistos, multas y demás ingresos que se generen con ocasión de la administración de la Unidad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 77.- Cesación del cargo

El Administrador Provisional podrá cesar en su cargo cuando se disuelva la Junta Directiva encargada al Promotor Inmobiliario y la dirección sea entregada a la Directiva Provisional de Junta de Propietarios quienes podrán ratificar el encargo al administrador provisional o contratar otro Administrador. En caso la Directiva Provisional de Junta de Propietarios decida cesar en el cargo al Administrador Provisional, le comunicará el fin de sus labores, otorgándole un plazo de 30 días calendarios para que entregue el cargo con todo lo que esto implica.



ARTÍCULO 78.- Del terreno reservado para futura construcción

Forma parte del régimen de propiedad exclusiva y propiedad común regulado por el presente Reglamento Interno, el Área Reservada para Futura Construcción de las siguientes etapas del proyecto inmobiliario con una extensión de 4,398.93 m², con los linderos y medidas perimétricas señalados en la memoria descriptiva de independización. En adelante, denominaremos a este terreno como el "Área Reservada".

ARTÍCULO 79.- De la autorización para la construcción sobre el Área Reservada

Sobre la base de que el Proyecto Inmobiliario de edificación se ejecutará por etapas, el Promotor Inmobiliario en calidad de propietario del Área Reservada queda facultado de manera expresa para solicitar, sin requerir aprobación o intervención de la Junta de Propietarios, las licencias respectivas de edificación de la etapa correspondiente, así como para solicitar su prórroga, revalidación y modificación. Asimismo, una vez culminadas las obras de edificación, queda facultado para solicitar, sin requerir aprobación o intervención de la Junta de Propietarios, la respectiva conformidad de obra y declaratoria de edificación, y cualquier otra autorización o licencia que sea necesaria para la ejecución y conclusión del Proyecto Inmobiliario.

Esta cláusula constituye consentimiento anticipado y expreso de la Junta de Propietarios para la construcción sobre el Área Reservada y podrá hacerse valer ante la Municipalidad respectiva y ante cualquier organismo público o privado para tramitar las respectivas licencias de edificación, la ejecución de la edificación en la etapa respectiva, la obtención de la conformidad de obra y declaratoria de edificación

ARTÍCULO 80.- De la cláusula autoritativa para modificar de manera unilateral el reglamento interno

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 89° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, el Promotor Inmobiliario, se reserva el derecho de modificar de manera unilateral cualquier artículo del presente reglamento interno, con el fin de incorporar a las nuevas unidades inmobiliarias que resulten independizadas, así como los bienes comunes que se incorporarán conforme se vayan ejecutando y entregando cada etapa del Proyecto Inmobiliario, en los términos de las licencias y autorizaciones municipales correspondientes. En ese sentido, debe considerarse esta disposición como la cláusula autoritativa expresa y suficiente a que se refiere la citada norma.

ARTÍCULO 81.- De la posibilidad de excluir del Proyecto Inmobiliario y del régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común a alguna porción de terreno ubicado en la Av. Cristóbal de Peralta Norte esquina Jr. Jerónimo de Aliaga Lote 1 de la Manzana B, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco

El Promotor Inmobiliario se reserva el derecho para determinar de acuerdo con la evolución del mercado inmobiliario, cual es la extensión final del Área Reservada que destinará para la ejecución de las siguientes etapas del Proyecto Inmobiliario. En caso decida no ejecutar el Proyecto Inmobiliario sobre toda el Área Reservada, el Promotor Inmobiliario se reserva el derecho para efectuar de manera unilateral y sin requerir aprobación o intervención de la Junta de Propietarios, los siguientes actos: (i) solicitar la autorización municipal de subdivisión de la Av. Cristóbal de Peralta Norte esquina Jr. Jerónimo de Aliaga Lote 1 de la Manzana B, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco con el fin de excluir al área sobre la que no se ejecutará el Proyecto Inmobiliario; (ii) solicitar la inscripción en el Registro de Predios de la subdivisión e independización respectiva; (iii) modificar de manera unilateral el presente reglamento interno a fin de excluir al área de terreno sobre la que no se ejecutará el Proyecto Inmobiliario, reestructurar los porcentajes de participación sobre los bienes y servicios comunes,



transferir bienes comunes y modificar los demás extremos del reglamento interno a fin de que se adecuen con el inmueble sobre el que recae el régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común.

Esta cláusula constituye consentimiento anticipado y expreso de la Junta de Propietarios para ejecución de los actos antes indicados y podrá hacerse valer ante la Municipalidad respectiva, ante los Registros Públicos y ante cualquier organismo público o privado.

ARTÍCULO 82.- De la servidumbre para la instalación de subestación eléctrica sobre zona común

El Promotor Inmobiliario deja expresa constancia que sobre determinada zona común se instalarán los equipos respectivos de la entidad prestadora del servicio de electricidad en beneficio de las secciones de propiedad exclusivas y que para la inscripción en el Registro de Predios de este derecho real de servidumbre sobre dicha zona común no se requiere aprobación o intervención de la Junta de Propietarios, por tratarse de una servidumbre impuesta por mandato legal de conformidad con lo previsto por el artículo 110 literal c) del Decreto Ley 25844 y de las disposiciones respectivas de su reglamento.

ARTÍCULO 83.- De los porcentajes de participación transitorios en los gastos comunes

Hasta que no se concluya la construcción de la siguiente etapa sobre el Área Reservada para futura construcción, los gastos que demande la atención de los servicios comunes, la conservación y el mantenimiento de las áreas y/o los bienes comunes y la administración de la Unidad Inmobiliaria, se calcularán únicamente en función al área ocupada de las secciones de propiedad exclusiva existentes, constituyendo esta disposición el pacto en contrario a que se refiere el artículo 144° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por D.S. N° 035-2006-VIVIENDA.

Una vez que se concluya la construcción de la siguiente etapa o etapas del Proyecto Inmobiliario, el Promotor Inmobiliario queda facultado para que de manera unilateral y sin requerir aprobación o intervención de la Junta de Propietarios modifique este artículo para incorporar a las nuevas secciones de propiedad exclusiva en la contribución de los gastos para la conservación y el mantenimiento de las áreas y/o los bienes comunes y la administración de la Unidad Inmobiliaria.

Según el criterio antes señalado, los porcentajes de participación, para los gastos comunes de mantenimiento, son los siguientes:

	DENOMINACION	NUMERO	AREA OCUPADA M2	PORCENTAJE PARTICIPACION
1	DEPARTAMENTO	A1 - 101	120.66	0.4160
2	DEPARTAMENTO	A1 - 102	188.49	0.6497
3	DEPARTAMENTO	A1 - 103	190.24	0.6557
4	DEPARTAMENTO	A1 - 104	154.52	0.5326
5	DEPARTAMENTO	A2 - 101	120.28	0.4146
6	DEPARTAMENTO	A2 - 102	190.83	0.6577
7	DEPARTAMENTO	A2 - 103	188.01	0.6480
8	DEPARTAMENTO	A3 - 101	68.35	0.2356
9	DEPARTAMENTO	A3 - 102	138.49	0.4773
10	DEPARTAMENTO	A3 - 103	116.43	0.4014
11	DEPARTAMENTO	A3 - 104	119.88	0.4133
12	DEPARTAMENTO	A3 - 105	69.65	0.2401
13	DEPARTAMENTO	A4 - 101	107.90	0.3720
14	DEPARTAMENTO	A4 - 102	111.40	0.3840



15	DEPARTAMENTO	A4 - 103	140.12	0.4829
16	DEPARTAMENTO	A4 - 104	183.10	0.6311
17	DEPARTAMENTO	A1 - 201	118.73	0.4093
18	DEPARTAMENTO	A1 - 202	117.60	0.4054
19	DEPARTAMENTO	A1 - 203	118.82	0.4096
20	DEPARTAMENTO	A1 - 204	121.00	0.4170
21	DEPARTAMENTO	A1 - 205	128.80	0.4439
22	DEPARTAMENTO	A2 - 201	120.14	0.4142
23	DEPARTAMENTO	A2 - 202	119.34	0.4114
24	DEPARTAMENTO	A2 - 203	117.94	0.4066
25	DEPARTAMENTO	A2 - 204	118.14	0.4073
26	DEPARTAMENTO	A3 - 201	67.70	0.2334
27	DEPARTAMENTO	A3 - 202	80.33	0.2769
28	DEPARTAMENTO	A3 - 203	77.11	0.2658
29	DEPARTAMENTO	A3 - 204	67.70	0.2334
30	DEPARTAMENTO	A3 - 205	69.66	0.2401
31	DEPARTAMENTO	A3 - 206	69.65	0.2401
32	DEPARTAMENTO	A4 - 201	107.28	0.3698
33	DEPARTAMENTO	A4 - 202	121.10	0.4174
34	DEPARTAMENTO	A4 - 203	105.29	0.3630
35	DEPARTAMENTO	A4 - 204	105.01	0.3620
36	DEPARTAMENTO	A4 - 205	106.26	0.3663
37	DEPARTAMENTO	A1 - 301	118.58	0.4088
38	DEPARTAMENTO	A1 - 302	117.60	0.4054
39	DEPARTAMENTO	A1 - 303	118.23	0.4076
40	DEPARTAMENTO	A1 - 304	133.71	0.4608
41	DEPARTAMENTO	A1 - 305	120.40	0.4151
42	DEPARTAMENTO	A2 - 301	120.13	0.4141
43	DEPARTAMENTO	A2 - 302	119.34	0.4114
44	DEPARTAMENTO	A2 - 303	117.95	0.4066
45	DEPARTAMENTO	A2 - 304	118.14	0.4073
46	DEPARTAMENTO	A3 - 301	67.70	0.2334
47	DEPARTAMENTO	A3 - 302	80.33	0.2769
48	DEPARTAMENTO	A3 - 303	77.11	0.2658
49	DEPARTAMENTO	A3 - 304	67.70	0.2334
50	DEPARTAMENTO	A3 - 305	69.66	0.2401
51	DEPARTAMENTO	A3 - 306	69.65	0.2401
52	DEPARTAMENTO	A4 - 301	107.13	0.3693
53	DEPARTAMENTO	A4 - 302	120.89	0.4166
54	DEPARTAMENTO	A4 - 303	105.29	0.3630
55	DEPARTAMENTO	A4 - 304	105.01	0.3620
56	DEPARTAMENTO	A4 - 305	106.44	0.3669
57	DEPARTAMENTO	A1 - 401	118.58	0.4088
58	DEPARTAMENTO	A1 - 402	117.60	0.4054
59	DEPARTAMENTO	A1 - 403	118.35	0.4080
60	DEPARTAMENTO	A1 - 404	133.71	0.4608
61	DEPARTAMENTO	A1 - 405	120.40	0.4151
62	DEPARTAMENTO	A1 - 406	128.92	0.4443
63	DEPARTAMENTO	A2 - 401	120.13	0.4141
64	DEPARTAMENTO	A2 - 402	119.34	0.4114

65	DEPARTAMENTO	A2 - 403	117.82	0.4062
66	DEPARTAMENTO	A2 - 404	118.21	0.4075
67	DEPARTAMENTO	A3 - 401	67.70	0.2334
68	DEPARTAMENTO	A3 - 402	80.33	0.2769
69	DEPARTAMENTO	A3 - 403	77.11	0.2658
70	DEPARTAMENTO	A3 - 404	67.70	0.2334
71	DEPARTAMENTO	A3 - 405	69.66	0.2401
72	DEPARTAMENTO	A3 - 406	69.65	0.2401
73	DEPARTAMENTO	A4 - 401	107.23	0.3697
74	DEPARTAMENTO	A4 - 402	120.96	0.4169
75	DEPARTAMENTO	A4 - 403	105.29	0.3630
76	DEPARTAMENTO	A4 - 404	104.79	0.3612
77	DEPARTAMENTO	A4 - 405	106.19	0.3661
78	DEPARTAMENTO	A1 - 501	118.58	0.4088
79	DEPARTAMENTO	A1 - 502	117.60	0.4054
80	DEPARTAMENTO	A1 - 503	118.23	0.4076
81	DEPARTAMENTO	A1 - 504	133.71	0.4608
82	DEPARTAMENTO	A1 - 505	120.40	0.4151
83	DEPARTAMENTO	A2 - 501	120.30	0.4147
84	DEPARTAMENTO	A2 - 502	119.34	0.4114
85	DEPARTAMENTO	A2 - 503	117.95	0.4066
86	DEPARTAMENTO	A2 - 504	118.12	0.4072
87	DEPARTAMENTO	A3 - 501	67.70	0.2334
88	DEPARTAMENTO	A3 - 502	80.33	0.2769
89	DEPARTAMENTO	A3 - 503	77.11	0.2658
90	DEPARTAMENTO	A3 - 504	67.70	0.2334
91	DEPARTAMENTO	A3 - 505	69.66	0.2401
92	DEPARTAMENTO	A3 - 506	69.65	0.2401
93	DEPARTAMENTO	A4 - 501	107.13	0.3693
94	DEPARTAMENTO	A4 - 502	120.89	0.4166
95	DEPARTAMENTO	A4 - 503	105.29	0.3630
96	DEPARTAMENTO	A4 - 504	104.79	0.3612
97	DEPARTAMENTO	A4 - 505	106.44	0.3669
98	DEPARTAMENTO	A1 - 601	118.58	0.4088
99	DEPARTAMENTO	A1 - 602	117.60	0.4054
100	DEPARTAMENTO	A1 - 603	118.35	0.4080
101	DEPARTAMENTO	A1 - 604	133.71	0.4608
102	DEPARTAMENTO	A1 - 605	120.40	0.4151
103	DEPARTAMENTO	A1 - 606	128.92	0.4443
104	DEPARTAMENTO	A2 - 601	120.13	0.4141
105	DEPARTAMENTO	A2 - 602	119.34	0.4114
106	DEPARTAMENTO	A2 - 603	117.82	0.4062
107	DEPARTAMENTO	A2 - 604	118.21	0.4075
108	DEPARTAMENTO	A3 - 601	67.70	0.2334
109	DEPARTAMENTO	A3 - 602	80.33	0.2769
110	DEPARTAMENTO	A3 - 603	77.11	0.2658
111	DEPARTAMENTO	A3 - 604	67.70	0.2334
112	DEPARTAMENTO	A3 - 605	69.66	0.2401
113	DEPARTAMENTO	A3 - 606	69.65	0.2401
114	DEPARTAMENTO	A4 - 601	107.23	0.3697

115	DEPARTAMENTO	A4 - 602	120.96	0.4169
116	DEPARTAMENTO	A4 - 603	105.29	0.3630
117	DEPARTAMENTO	A4 - 604	104.79	0.3612
118	DEPARTAMENTO	A4 - 605	106.19	0.3661
119	DEPARTAMENTO	A1 - 701	118.58	0.4088
120	DEPARTAMENTO	A1 - 702	117.60	0.4054
121	DEPARTAMENTO	A1 - 703	118.35	0.4080
122	DEPARTAMENTO	A1 - 704	133.59	0.4604
123	DEPARTAMENTO	A1 - 705	120.40	0.4151
124	DEPARTAMENTO	A2 - 701	120.13	0.4141
125	DEPARTAMENTO	A2 - 702	119.34	0.4114
126	DEPARTAMENTO	A2 - 703	117.95	0.4066
127	DEPARTAMENTO	A2 - 704	118.14	0.4073
128	DEPARTAMENTO	A3 - 701	67.70	0.2334
129	DEPARTAMENTO	A3 - 702	80.33	0.2769
130	DEPARTAMENTO	A3 - 703	77.11	0.2658
131	DEPARTAMENTO	A3 - 704	67.70	0.2334
132	DEPARTAMENTO	A3 - 705	69.66	0.2401
133	DEPARTAMENTO	A3 - 706	69.65	0.2401
134	DEPARTAMENTO	A4 - 701	107.13	0.3693
135	DEPARTAMENTO	A4 - 702	120.89	0.4166
136	DEPARTAMENTO	A4 - 703	105.29	0.3630
137	DEPARTAMENTO	A4 - 704	104.79	0.3612
138	DEPARTAMENTO	A4 - 705	106.44	0.3669
139	DEPARTAMENTO	A1 - 801	118.58	0.4088
140	DEPARTAMENTO	A1 - 802	117.75	0.4059
141	DEPARTAMENTO	A1 - 803	118.23	0.4076
142	DEPARTAMENTO	A1 - 804	133.59	0.4604
143	DEPARTAMENTO	A1 - 805	120.40	0.4151
144	DEPARTAMENTO	A1 - 806	128.88	0.4442
145	DEPARTAMENTO	A2 - 801	120.13	0.4141
146	DEPARTAMENTO	A2 - 802	119.49	0.4119
147	DEPARTAMENTO	A2 - 803	117.82	0.4062
148	DEPARTAMENTO	A2 - 804	118.14	0.4073
149	DEPARTAMENTO	A3 - 801	67.70	0.2334
150	DEPARTAMENTO	A3 - 802	80.33	0.2769
151	DEPARTAMENTO	A3 - 803	77.11	0.2658
152	DEPARTAMENTO	A3 - 804	67.70	0.2334
153	DEPARTAMENTO	A3 - 805	69.66	0.2401
154	DEPARTAMENTO	A3 - 806	69.65	0.2401
155	DEPARTAMENTO	A4 - 801	107.23	0.3697
156	DEPARTAMENTO	A4 - 802	120.89	0.4166
157	DEPARTAMENTO	A4 - 803	105.29	0.3630
158	DEPARTAMENTO	A4 - 804	104.79	0.3612
159	DEPARTAMENTO	A4 - 805	106.19	0.3661
160	DEPARTAMENTO	A1 - 901	118.58	0.4088
161	DEPARTAMENTO	A1 - 902	117.60	0.4054
162	DEPARTAMENTO	A1 - 903	118.23	0.4076
163	DEPARTAMENTO	A1 - 904	133.59	0.4604
164	DEPARTAMENTO	A1 - 905	120.40	0.4151

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX
 SEDE LIMA
TÍTULOS DE ARCHIVO

165	DEPARTAMENTO	A2 - 901	120.13	0.4141
166	DEPARTAMENTO	A2 - 902	119.34	0.4114
167	DEPARTAMENTO	A2 - 903	117.82	0.4062
168	DEPARTAMENTO	A2 - 904	118.14	0.4073
169	DEPARTAMENTO	A3 - 901	67.70	0.2334
170	DEPARTAMENTO	A3 - 902	80.33	0.2769
171	DEPARTAMENTO	A3 - 903	77.11	0.2658
172	DEPARTAMENTO	A3 - 904	67.70	0.2334
173	DEPARTAMENTO	A3 - 905	69.66	0.2401
174	DEPARTAMENTO	A3 - 906	69.65	0.2401
175	DEPARTAMENTO	A4 - 901	107.13	0.3693
176	DEPARTAMENTO	A4 - 902	120.96	0.4169
177	DEPARTAMENTO	A4 - 903	105.29	0.3630
178	DEPARTAMENTO	A4 - 904	104.79	0.3612
179	DEPARTAMENTO	A4 - 905	106.44	0.3669
180	DEPARTAMENTO	A1 - 1001	118.58	0.4088
181	DEPARTAMENTO	A1 - 1002	117.60	0.4054
182	DEPARTAMENTO	A1 - 1003	118.35	0.4080
183	DEPARTAMENTO	A1 - 1004	133.59	0.4604
184	DEPARTAMENTO	A1 - 1005	120.40	0.4151
185	DEPARTAMENTO	A1 - 1006	128.92	0.4443
186	DEPARTAMENTO	A2 - 1001	120.13	0.4141
187	DEPARTAMENTO	A2 - 1002	119.34	0.4114
188	DEPARTAMENTO	A2 - 1003	117.82	0.4062
189	DEPARTAMENTO	A2 - 1004	118.14	0.4073
190	DEPARTAMENTO	A3 - 1001	67.70	0.2334
191	DEPARTAMENTO	A3 - 1002	80.33	0.2769
192	DEPARTAMENTO	A3 - 1003	77.11	0.2658
193	DEPARTAMENTO	A3 - 1004	67.70	0.2334
194	DEPARTAMENTO	A3 - 1005	69.66	0.2401
195	DEPARTAMENTO	A3 - 1006	69.65	0.2401
196	DEPARTAMENTO	A4 - 1001	107.13	0.3693
197	DEPARTAMENTO	A4 - 1002	120.89	0.4166
198	DEPARTAMENTO	A4 - 1003	105.29	0.3630
199	DEPARTAMENTO	A4 - 1004	104.79	0.3612
200	DEPARTAMENTO	A4 - 1005	106.44	0.3669
201	DEPARTAMENTO	A1 - 1101	118.58	0.4088
202	DEPARTAMENTO	A1 - 1102	117.60	0.4054
203	DEPARTAMENTO	A1 - 1103	118.23	0.4076
204	DEPARTAMENTO	A1 - 1104	133.71	0.4608
205	DEPARTAMENTO	A1 - 1105	120.40	0.4151
206	DEPARTAMENTO	A2 - 1101	120.13	0.4141
207	DEPARTAMENTO	A2 - 1102	119.34	0.4114
208	DEPARTAMENTO	A2 - 1103	117.82	0.4062
209	DEPARTAMENTO	A2 - 1104	118.14	0.4073
210	DEPARTAMENTO	A3 - 1101	67.70	0.2334
211	DEPARTAMENTO	A3 - 1102	80.33	0.2769
212	DEPARTAMENTO	A3 - 1103	77.11	0.2658
213	DEPARTAMENTO	A3 - 1104	67.70	0.2334
214	DEPARTAMENTO	A3 - 1105	69.66	0.2401

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº I
SEDE LIMA
TÍTULOS DE ARCHIVO

215	DEPARTAMENTO	A3 - 1106	69.65	0.2401
216	DEPARTAMENTO	A4 - 1101	107.23	0.3697
217	DEPARTAMENTO	A4 - 1102	120.89	0.4166
218	DEPARTAMENTO	A4 - 1103	105.29	0.3630
219	DEPARTAMENTO	A4 - 1104	104.79	0.3612
220	DEPARTAMENTO	A4 - 1105	106.19	0.3661
221	ESTACIONAMIENTO	1	16.55	0.0571
222	ESTACIONAMIENTO	2	16.54	0.0570
223	ESTACIONAMIENTO	3	14.87	0.0513
224	ESTACIONAMIENTO	4	14.76	0.0509
225	ESTACIONAMIENTO	5	15.17	0.0523
226	ESTACIONAMIENTO	6	15.18	0.0523
227	ESTACIONAMIENTO	7	15.19	0.0524
228	ESTACIONAMIENTO	8	15.20	0.0524
229	ESTACIONAMIENTO	9	15.21	0.0524
230	ESTACIONAMIENTO	10	14.71	0.0507
231	ESTACIONAMIENTO	11	16.09	0.0555
232	ESTACIONAMIENTO	12	16.35	0.0564
233	ESTACIONAMIENTO	13	17.03	0.0587
234	ESTACIONAMIENTO	14	17.54	0.0605
235	ESTACIONAMIENTO	15	16.08	0.0554
236	ESTACIONAMIENTO	16	15.77	0.0544
237	ESTACIONAMIENTO	17	16.20	0.0558
238	ESTACIONAMIENTO	18	17.65	0.0608
239	ESTACIONAMIENTO	19	15.32	0.0528
240	ESTACIONAMIENTO	20	15.77	0.0544
241	ESTACIONAMIENTO	21	15.82	0.0545
242	ESTACIONAMIENTO	22	15.86	0.0547
243	ESTACIONAMIENTO	23	16.16	0.0557
244	ESTACIONAMIENTO	24	16.26	0.0561
245	ESTACIONAMIENTO	25	16.70	0.0576
246	ESTACIONAMIENTO	26	17.18	0.0592
247	ESTACIONAMIENTO	27	16.03	0.0553
248	ESTACIONAMIENTO	28	16.91	0.0583
249	ESTACIONAMIENTO	29	17.21	0.0593
250	ESTACIONAMIENTO	30	17.23	0.0594
251	ESTACIONAMIENTO	31	17.74	0.0612
252	ESTACIONAMIENTO	32	16.40	0.0565
253	ESTACIONAMIENTO	33	17.82	0.0614
254	ESTACIONAMIENTO	34	17.77	0.0613
255	ESTACIONAMIENTO	35	17.78	0.0613
256	ESTACIONAMIENTO	36	17.79	0.0613
257	ESTACIONAMIENTO	37	17.81	0.0614
258	ESTACIONAMIENTO	38	18.00	0.0621
259	ESTACIONAMIENTO	39	12.50	0.0431
260	ESTACIONAMIENTO	40	12.50	0.0431
261	ESTACIONAMIENTO	41	12.00	0.0414
262	ESTACIONAMIENTO	42	12.00	0.0414
263	ESTACIONAMIENTO	43	12.00	0.0414
264	ESTACIONAMIENTO	44	12.00	0.0414

265	ESTACIONAMIENTO	45	12.00	0.0414
266	ESTACIONAMIENTO	46	12.00	0.0414
267	ESTACIONAMIENTO	47	12.50	0.0431
268	ESTACIONAMIENTO	48	12.50	0.0431
269	ESTACIONAMIENTO	49	12.00	0.0414
270	ESTACIONAMIENTO	50	12.00	0.0414
271	ESTACIONAMIENTO	51	12.00	0.0414
272	ESTACIONAMIENTO	52	13.50	0.0465
273	ESTACIONAMIENTO	53	13.50	0.0465
274	ESTACIONAMIENTO	54	20.50	0.0707
275	ESTACIONAMIENTO	55	12.50	0.0431
276	ESTACIONAMIENTO	56	13.50	0.0465
277	ESTACIONAMIENTO	57	12.50	0.0431
278	ESTACIONAMIENTO	58	12.50	0.0431
279	ESTACIONAMIENTO	59	13.50	0.0465
280	ESTACIONAMIENTO	60	12.50	0.0431
281	ESTACIONAMIENTO	61	17.46	0.0602
282	ESTACIONAMIENTO	62	12.00	0.0414
283	ESTACIONAMIENTO	63	12.00	0.0414
284	ESTACIONAMIENTO	64	12.00	0.0414
285	ESTACIONAMIENTO	65	12.00	0.0414
286	ESTACIONAMIENTO	66	12.00	0.0414
287	ESTACIONAMIENTO	67	12.00	0.0414
288	ESTACIONAMIENTO	68	12.50	0.0431
289	ESTACIONAMIENTO	69	12.50	0.0431
290	ESTACIONAMIENTO	70	12.50	0.0431
291	ESTACIONAMIENTO	71	12.50	0.0431
292	ESTACIONAMIENTO	72	12.00	0.0414
293	ESTACIONAMIENTO	73	12.00	0.0414
294	ESTACIONAMIENTO	74	12.00	0.0414
295	ESTACIONAMIENTO	75	12.50	0.0431
296	ESTACIONAMIENTO	76	12.50	0.0431
297	ESTACIONAMIENTO	77	12.50	0.0431
298	ESTACIONAMIENTO	78	12.50	0.0431
299	ESTACIONAMIENTO	79	12.00	0.0414
300	ESTACIONAMIENTO	80	12.00	0.0414
301	ESTACIONAMIENTO	81	12.00	0.0414
302	ESTACIONAMIENTO	82	12.00	0.0414
303	ESTACIONAMIENTO	83	12.00	0.0414
304	ESTACIONAMIENTO	84	12.00	0.0414
305	ESTACIONAMIENTO	85	12.50	0.0431
306	ESTACIONAMIENTO	86	12.50	0.0431
307	ESTACIONAMIENTO	87	13.25	0.0457
308	ESTACIONAMIENTO	88	13.25	0.0457
309	ESTACIONAMIENTO	89	13.25	0.0457
310	ESTACIONAMIENTO	90	13.25	0.0457
311	ESTACIONAMIENTO	91	13.25	0.0457
312	ESTACIONAMIENTO	92	13.25	0.0457
313	ESTACIONAMIENTO	93	13.25	0.0457
314	ESTACIONAMIENTO	94	13.25	0.0457

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

315	ESTACIONAMIENTO	95	13.25	0.0457
316	ESTACIONAMIENTO	96	13.25	0.0457
317	ESTACIONAMIENTO	97	13.25	0.0457
318	ESTACIONAMIENTO	98	13.25	0.0457
319	ESTACIONAMIENTO	99	12.72	0.0438
320	ESTACIONAMIENTO	100	12.72	0.0438
321	ESTACIONAMIENTO	101	12.72	0.0438
322	ESTACIONAMIENTO	102	13.25	0.0457
323	ESTACIONAMIENTO	103	13.25	0.0457
324	ESTACIONAMIENTO	104	13.25	0.0457
325	ESTACIONAMIENTO	105	13.25	0.0457
326	ESTACIONAMIENTO	106	12.72	0.0438
327	ESTACIONAMIENTO	107	12.72	0.0438
328	ESTACIONAMIENTO	108	12.72	0.0438
329	ESTACIONAMIENTO	109	12.50	0.0431
330	ESTACIONAMIENTO	110	12.50	0.0431
331	ESTACIONAMIENTO	111	12.00	0.0414
332	ESTACIONAMIENTO	112	12.00	0.0414
333	ESTACIONAMIENTO	113	12.00	0.0414
334	ESTACIONAMIENTO	114	12.00	0.0414
335	ESTACIONAMIENTO	115	12.00	0.0414
336	ESTACIONAMIENTO	116	12.00	0.0414
337	ESTACIONAMIENTO	117	12.50	0.0431
338	ESTACIONAMIENTO	118	12.50	0.0431
339	ESTACIONAMIENTO	119	12.50	0.0431
340	ESTACIONAMIENTO	120	12.50	0.0431
341	ESTACIONAMIENTO	121	12.00	0.0414
342	ESTACIONAMIENTO	122	12.00	0.0414
343	ESTACIONAMIENTO	123	12.00	0.0414
344	ESTACIONAMIENTO	124	12.50	0.0431
345	ESTACIONAMIENTO	125	12.50	0.0431
346	ESTACIONAMIENTO	126	16.60	0.0572
347	ESTACIONAMIENTO	127	12.50	0.0431
348	ESTACIONAMIENTO	128	12.00	0.0414
349	ESTACIONAMIENTO	129	12.00	0.0414
350	ESTACIONAMIENTO	130	12.00	0.0414
351	ESTACIONAMIENTO	131	12.00	0.0414
352	ESTACIONAMIENTO	132	12.00	0.0414
353	ESTACIONAMIENTO	133	12.00	0.0414
354	ESTACIONAMIENTO	134	12.50	0.0431
355	ESTACIONAMIENTO	135	12.50	0.0431
356	ESTACIONAMIENTO	136	12.50	0.0431
357	ESTACIONAMIENTO	137	12.50	0.0431
358	ESTACIONAMIENTO	138	17.46	0.0602
359	ESTACIONAMIENTO	139	12.50	0.0431
360	ESTACIONAMIENTO	140	13.50	0.0465
361	ESTACIONAMIENTO	141	13.50	0.0465
362	ESTACIONAMIENTO	142	12.50	0.0431
363	ESTACIONAMIENTO	143	12.50	0.0431
364	ESTACIONAMIENTO	144	13.50	0.0465

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

365	ESTACIONAMIENTO	145	12.50	0.0431
366	ESTACIONAMIENTO	146	20.50	0.0707
367	ESTACIONAMIENTO	147	13.50	0.0465
368	ESTACIONAMIENTO	148	13.50	0.0465
369	ESTACIONAMIENTO	149	12.00	0.0414
370	ESTACIONAMIENTO	150	12.00	0.0414
371	ESTACIONAMIENTO	151	12.00	0.0414
372	ESTACIONAMIENTO	152	12.50	0.0431
373	ESTACIONAMIENTO	153	12.50	0.0431
374	ESTACIONAMIENTO	154	12.50	0.0431
375	ESTACIONAMIENTO	155	12.50	0.0431
376	ESTACIONAMIENTO	156	12.00	0.0414
377	ESTACIONAMIENTO	157	12.00	0.0414
378	ESTACIONAMIENTO	158	12.00	0.0414
379	ESTACIONAMIENTO	159	12.00	0.0414
380	ESTACIONAMIENTO	160	12.00	0.0414
381	ESTACIONAMIENTO	161	12.00	0.0414
382	ESTACIONAMIENTO	162	12.00	0.0414
383	ESTACIONAMIENTO	163	12.00	0.0414
384	ESTACIONAMIENTO	164	12.00	0.0414
385	ESTACIONAMIENTO	165	13.37	0.0461
386	ESTACIONAMIENTO	166	13.36	0.0461
387	ESTACIONAMIENTO	167	18.00	0.0621
388	ESTACIONAMIENTO	168	17.81	0.0614
389	ESTACIONAMIENTO	169	17.79	0.0613
390	ESTACIONAMIENTO	170	17.78	0.0613
391	ESTACIONAMIENTO	171	17.77	0.0613
392	ESTACIONAMIENTO	172	17.85	0.0615
393	ESTACIONAMIENTO	173	17.84	0.0615
394	ESTACIONAMIENTO	174	17.74	0.0612
395	ESTACIONAMIENTO	175	17.23	0.0594
396	ESTACIONAMIENTO	176	17.21	0.0593
397	ESTACIONAMIENTO	177	17.20	0.0593
398	ESTACIONAMIENTO	178	17.19	0.0593
399	ESTACIONAMIENTO	179	17.18	0.0592
400	ESTACIONAMIENTO	180	17.17	0.0592
401	ESTACIONAMIENTO	181	17.66	0.0609
402	ESTACIONAMIENTO	182	17.55	0.0605
403	ESTACIONAMIENTO	183	17.63	0.0608
404	ESTACIONAMIENTO	184	17.62	0.0607
405	ESTACIONAMIENTO	185	17.11	0.0590
406	ESTACIONAMIENTO	186	17.10	0.0589
407	ESTACIONAMIENTO	187	17.65	0.0608
408	ESTACIONAMIENTO	188	18.14	0.0625
409	ESTACIONAMIENTO	189	17.56	0.0605
410	ESTACIONAMIENTO	190	17.55	0.0605
411	ESTACIONAMIENTO	191	17.54	0.0605
412	ESTACIONAMIENTO	192	17.03	0.0587
413	ESTACIONAMIENTO	193	17.02	0.0587
414	ESTACIONAMIENTO	194	17.01	0.0586

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

48
ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
DE
ARCHIVO
TÍTULOS

415	ESTACIONAMIENTO	195	17.00	0.0586
416	ESTACIONAMIENTO	196	16.90	0.0583
417	ESTACIONAMIENTO	197	16.89	0.0582
418	ESTACIONAMIENTO	198	16.87	0.0582
419	ESTACIONAMIENTO	199	16.86	0.0581
420	ESTACIONAMIENTO	200	16.85	0.0581
421	ESTACIONAMIENTO	201	17.38	0.0599
422	ESTACIONAMIENTO	202	17.35	0.0598
423	ESTACIONAMIENTO	203	17.32	0.0597
424	ESTACIONAMIENTO	204	17.31	0.0597
425	ESTACIONAMIENTO	205	16.80	0.0579
426	ESTACIONAMIENTO	206	16.68	0.0575
427	ESTACIONAMIENTO	207	16.40	0.0565
428	ESTACIONAMIENTO	208	17.26	0.0595
429	ESTACIONAMIENTO	209	17.25	0.0595
430	ESTACIONAMIENTO	210	17.14	0.0591
431	ESTACIONAMIENTO	211	17.10	0.0589
432	ESTACIONAMIENTO	212	19.31	0.0666
433	ESTACIONAMIENTO	213	27.68	0.0954
434	ESTACIONAMIENTO	214	13.25	0.0457
435	ESTACIONAMIENTO	215	13.25	0.0457
436	ESTACIONAMIENTO	216	13.25	0.0457
437	ESTACIONAMIENTO	217	13.25	0.0457
438	ESTACIONAMIENTO	218	13.25	0.0457
439	ESTACIONAMIENTO	219	13.25	0.0457
440	ESTACIONAMIENTO	220	12.72	0.0438
441	ESTACIONAMIENTO	221	12.72	0.0438
442	ESTACIONAMIENTO	222	12.72	0.0438
443	ESTACIONAMIENTO	223	13.25	0.0457
444	ESTACIONAMIENTO	224	13.25	0.0457
445	ESTACIONAMIENTO	225	13.25	0.0457
446	ESTACIONAMIENTO	226	13.25	0.0457
447	ESTACIONAMIENTO	227	12.72	0.0438
448	ESTACIONAMIENTO	228	12.72	0.0438
449	ESTACIONAMIENTO	229	12.72	0.0438
450	ESTACIONAMIENTO	230	12.50	0.0431
451	ESTACIONAMIENTO	231	12.50	0.0431
452	ESTACIONAMIENTO	232	12.00	0.0414
453	ESTACIONAMIENTO	233	12.00	0.0414
454	ESTACIONAMIENTO	234	12.00	0.0414
455	ESTACIONAMIENTO	235	12.00	0.0414
456	ESTACIONAMIENTO	236	12.00	0.0414
457	ESTACIONAMIENTO	237	12.00	0.0414
458	ESTACIONAMIENTO	238	12.50	0.0431
459	ESTACIONAMIENTO	239	12.50	0.0431
460	ESTACIONAMIENTO	240	12.50	0.0431
461	ESTACIONAMIENTO	241	12.50	0.0431
462	ESTACIONAMIENTO	242	12.00	0.0414
463	ESTACIONAMIENTO	243	12.00	0.0414
464	ESTACIONAMIENTO	244	12.00	0.0414

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS
05 AGO. 2024
COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

ZONA REGISTRAL Nº IX
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

465	ESTACIONAMIENTO	245	12.50	0.0431
466	ESTACIONAMIENTO	246	12.50	0.0431
467	ESTACIONAMIENTO	247	12.50	0.0431
468	ESTACIONAMIENTO	248	12.50	0.0431
469	ESTACIONAMIENTO	249	12.00	0.0414
470	ESTACIONAMIENTO	250	12.00	0.0414
471	ESTACIONAMIENTO	251	12.00	0.0414
472	ESTACIONAMIENTO	252	12.00	0.0414
473	ESTACIONAMIENTO	253	12.00	0.0414
474	ESTACIONAMIENTO	254	12.00	0.0414
475	ESTACIONAMIENTO	255	12.50	0.0431
476	ESTACIONAMIENTO	256	12.50	0.0431
477	ESTACIONAMIENTO	257	12.50	0.0431
478	ESTACIONAMIENTO	258	12.50	0.0431
479	ESTACIONAMIENTO	259	17.46	0.0602
480	ESTACIONAMIENTO	260	12.50	0.0431
481	ESTACIONAMIENTO	261	13.50	0.0465
482	ESTACIONAMIENTO	262	13.50	0.0465
483	ESTACIONAMIENTO	263	12.50	0.0431
484	ESTACIONAMIENTO	264	12.50	0.0431
485	ESTACIONAMIENTO	265	13.50	0.0465
486	ESTACIONAMIENTO	266	12.50	0.0431
487	ESTACIONAMIENTO	267	20.50	0.0707
488	ESTACIONAMIENTO	268	13.50	0.0465
489	ESTACIONAMIENTO	269	13.50	0.0465
490	ESTACIONAMIENTO	270	12.00	0.0414
491	ESTACIONAMIENTO	271	12.00	0.0414
492	ESTACIONAMIENTO	272	12.00	0.0414
493	ESTACIONAMIENTO	273	12.50	0.0431
494	ESTACIONAMIENTO	274	12.50	0.0431
495	ESTACIONAMIENTO	275	12.50	0.0431
496	ESTACIONAMIENTO	276	12.50	0.0431
497	ESTACIONAMIENTO	277	12.00	0.0414
498	ESTACIONAMIENTO	278	12.00	0.0414
499	ESTACIONAMIENTO	279	12.00	0.0414
500	ESTACIONAMIENTO	280	12.00	0.0414
501	ESTACIONAMIENTO	281	12.00	0.0414
502	ESTACIONAMIENTO	282	12.00	0.0414
503	ESTACIONAMIENTO	283	12.00	0.0414
504	ESTACIONAMIENTO	284	12.00	0.0414
505	ESTACIONAMIENTO	285	12.00	0.0414
506	ESTACIONAMIENTO	286	13.37	0.0461
507	ESTACIONAMIENTO	287	13.36	0.0461
508	ESTACIONAMIENTO	288	18.00	0.0621
509	ESTACIONAMIENTO	289	17.81	0.0614
510	ESTACIONAMIENTO	290	17.79	0.0613
511	ESTACIONAMIENTO	291	17.78	0.0613
512	ESTACIONAMIENTO	292	17.77	0.0613
513	ESTACIONAMIENTO	293	17.85	0.0615
514	ESTACIONAMIENTO	294	17.84	0.0615

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

48.
ZONA REGISTRAL Nº IX
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

515	ESTACIONAMIENTO	295	17.74	0.0612
516	ESTACIONAMIENTO	296	17.23	0.0594
517	ESTACIONAMIENTO	297	17.21	0.0593
518	ESTACIONAMIENTO	298	17.20	0.0593
519	ESTACIONAMIENTO	299	17.19	0.0593
520	ESTACIONAMIENTO	300	17.18	0.0592
521	ESTACIONAMIENTO	301	17.17	0.0592
522	ESTACIONAMIENTO	302	17.66	0.0609
523	ESTACIONAMIENTO	303	17.55	0.0605
524	ESTACIONAMIENTO	304	17.63	0.0608
525	ESTACIONAMIENTO	305	17.62	0.0607
526	ESTACIONAMIENTO	306	17.11	0.0590
527	ESTACIONAMIENTO	307	17.10	0.0589
528	ESTACIONAMIENTO	308	17.65	0.0608
529	ESTACIONAMIENTO	309	18.14	0.0625
530	ESTACIONAMIENTO	310	17.56	0.0605
531	ESTACIONAMIENTO	311	17.55	0.0605
532	ESTACIONAMIENTO	312	17.54	0.0605
533	ESTACIONAMIENTO	313	17.03	0.0587
534	ESTACIONAMIENTO	314	17.02	0.0587
535	ESTACIONAMIENTO	315	17.01	0.0586
536	ESTACIONAMIENTO	316	17.00	0.0586
537	ESTACIONAMIENTO	317	16.90	0.0583
538	ESTACIONAMIENTO	318	16.89	0.0582
539	ESTACIONAMIENTO	319	16.87	0.0582
540	ESTACIONAMIENTO	320	16.86	0.0581
541	ESTACIONAMIENTO	321	16.85	0.0581
542	ESTACIONAMIENTO	322	17.38	0.0599
543	ESTACIONAMIENTO	323	17.35	0.0598
544	ESTACIONAMIENTO	324	17.32	0.0597
545	ESTACIONAMIENTO	325	17.31	0.0597
546	ESTACIONAMIENTO	326	16.80	0.0579
547	ESTACIONAMIENTO	327	16.68	0.0575
548	ESTACIONAMIENTO	328	16.40	0.0565
549	ESTACIONAMIENTO	329	17.26	0.0595
550	ESTACIONAMIENTO	330	17.25	0.0595
551	ESTACIONAMIENTO	331	17.14	0.0591
552	ESTACIONAMIENTO	332	17.10	0.0589
553	ESTACIONAMIENTO	333	19.31	0.0666
554	ESTACIONAMIENTO	334	27.68	0.0954
555	ESTACIONAMIENTO	335	13.25	0.0457
556	ESTACIONAMIENTO	336	13.25	0.0457
557	ESTACIONAMIENTO	337	13.25	0.0457
558	ESTACIONAMIENTO	338	13.25	0.0457
559	ESTACIONAMIENTO	339	14.31	0.0493
560	ESTACIONAMIENTO	340	13.25	0.0457
561	ESTACIONAMIENTO	341	13.25	0.0457
562	ESTACIONAMIENTO	342	12.72	0.0438
563	ESTACIONAMIENTO	343	12.72	0.0438
564	ESTACIONAMIENTO	344	12.72	0.0438

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
FOTOCOPIADO
TÍTULOS ARCHIVADOS

05 AGO. 2024

COPIA INFORMATIVA
ARCHIVO REGISTRAL

48
ZONA REGISTRAL
SEDE LIMA
ARCHIVO
DE
TÍTULOS

565	ESTACIONAMIENTO	345	13.25	0.0457
566	ESTACIONAMIENTO	346	13.25	0.0457
567	ESTACIONAMIENTO	347	13.25	0.0457
568	ESTACIONAMIENTO	348	13.25	0.0457
569	ESTACIONAMIENTO	349	12.72	0.0438
570	ESTACIONAMIENTO	350	12.72	0.0438
571	ESTACIONAMIENTO	351	12.72	0.0438
572	ESTACIONAMIENTO	352	12.50	0.0431
573	ESTACIONAMIENTO	353	12.50	0.0431
574	ESTACIONAMIENTO	354	12.50	0.0431
575	ESTACIONAMIENTO	355	12.50	0.0431
576	ESTACIONAMIENTO	356	12.50	0.0431
577	ESTACIONAMIENTO	357	12.00	0.0414
578	ESTACIONAMIENTO	358	12.00	0.0414
579	ESTACIONAMIENTO	359	12.00	0.0414
580	ESTACIONAMIENTO	360	12.00	0.0414
581	ESTACIONAMIENTO	361	12.00	0.0414
582	ESTACIONAMIENTO	362	12.00	0.0414
583	ESTACIONAMIENTO	363	12.50	0.0431
584	ESTACIONAMIENTO	364	12.50	0.0431
585	ESTACIONAMIENTO	365	12.50	0.0431
586	ESTACIONAMIENTO	366	12.50	0.0431
587	ESTACIONAMIENTO	367	12.00	0.0414
588	ESTACIONAMIENTO	368	12.00	0.0414
589	ESTACIONAMIENTO	369	12.00	0.0414
590	ESTACIONAMIENTO	370	12.00	0.0414
591	ESTACIONAMIENTO	371	12.00	0.0414
592	ESTACIONAMIENTO	372	12.00	0.0414
593	ESTACIONAMIENTO	373	12.00	0.0414
594	ESTACIONAMIENTO	374	12.00	0.0414
595	ESTACIONAMIENTO	375	12.00	0.0414
596	ESTACIONAMIENTO	376	12.50	0.0431
597	ESTACIONAMIENTO	377	12.50	0.0431
598	ESTACIONAMIENTO	378	12.50	0.0431
599	ESTACIONAMIENTO	379	12.50	0.0431
600	DEPOSITO	1	3.18	0.0110
601	DEPOSITO	2	2.59	0.0089
602	DEPOSITO	3	2.80	0.0097
603	DEPOSITO	4	2.56	0.0088
604	DEPOSITO	5	2.36	0.0081
605	DEPOSITO	6	4.54	0.0157
606	DEPOSITO	7	15.78	0.0544
607	DEPOSITO	8	6.58	0.0227
608	DEPOSITO	9	4.96	0.0171
609	DEPOSITO	10	4.85	0.0167
610	DEPOSITO	11	5.83	0.0201
611	DEPOSITO	12	5.30	0.0183
612	DEPOSITO	13	3.23	0.0111
613	DEPOSITO	14	3.79	0.0131
614	DEPOSITO	15	6.78	0.0234

615	DEPOSITO	16	2.79	0.0096
616	DEPOSITO	17	4.48	0.0154
617	DEPOSITO	18	5.60	0.0193
618	DEPOSITO	19	3.93	0.0135
619	DEPOSITO	20	3.85	0.0133
620	DEPOSITO	21	12.29	0.0424
621	DEPOSITO	22	6.77	0.0233
622	DEPOSITO	23	8.46	0.0292
623	DEPOSITO	24	9.72	0.0335
624	DEPOSITO	25	11.46	0.0395
625	DEPOSITO	26	5.30	0.0183
626	DEPOSITO	27	6.14	0.0212
627	DEPOSITO	28	4.69	0.0162
628	DEPOSITO	29	6.78	0.0234
629	DEPOSITO	30	2.79	0.0096
630	DEPOSITO	31	4.48	0.0154
631	DEPOSITO	32	5.60	0.0193
632	DEPOSITO	33	3.93	0.0135
633	DEPOSITO	34	3.85	0.0133
634	DEPOSITO	35	8.41	0.0290
635	DEPOSITO	36	9.72	0.0335
636	DEPOSITO	37	11.46	0.0395
637	DEPOSITO	38	5.30	0.0183
638	DEPOSITO	39	6.14	0.0212
639	DEPOSITO	40	4.69	0.0162
640	DEPOSITO	41	6.78	0.0234
641	DEPOSITO	42	2.79	0.0096
642	DEPOSITO	43	4.48	0.0154
643	DEPOSITO	44	5.60	0.0193
644	DEPOSITO	45	3.93	0.0135
645	DEPOSITO	46	3.85	0.0133
646	DEPOSITO	47	8.41	0.0290
			29,008.18	100.0000

ARTÍCULO 84.- Designación del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva

Con la finalidad de preservar la administración, conservación y mantenimiento de los bienes y servicios comunes de la Unidad Inmobiliaria, atendiendo a que el Proyecto Inmobiliario se ejecutará por etapas, el Promotor Inmobiliario asume los cargos de Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Junta de Propietarios designando en su representación a las siguientes personas naturales:

Presidente de la Junta Directiva a doña Nancy Andrea Del Pilar Ramos Farfán, identificado con DNI. N° 46668310.

Secretario de la Junta Directiva a doña Ornella Bado Botton, identificada con DNI. N° 45250113

Tesorero de la Junta Directiva a doña Grecia Melendez, identificada con DNI. N° 70005548

Esta Directiva ejercerá sus funciones por periodo excepcional de años (5) años contados a partir de la inscripción del presente Reglamento Interno en los Registros Públicos o cuando se entregue al 90% de las unidades construidas de la totalidad del proyecto inmobiliario; lo que suceda



primero).

Vencido este periodo, en caso no se haya culminado el Proyecto Inmobiliario, el Promotor Inmobiliario podrá designar de manera unilateral a la siguiente Junta Directiva.

ARTÍCULO 85.- De la modificación de los artículos de ésta Capítulo

La modificación de los artículos de este Capítulo podrá ser efectuada de manera unilateral por el Promotor Inmobiliario sin requerir aprobación o intervención de la Junta de Propietarios.

En el caso de que la Junta de Propietarios decida modificar alguno de los artículos de este Capítulo, requiere cumplir con los siguientes requisitos: (i) acuerdo de la Junta de Propietarios aprobado por mayoría calificada; y, (ii) el voto a favor del Promotor Inmobiliario en calidad de propietario del Área Reservada.

Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para cualquier persona natural o jurídica que sea propietaria del Área Reservada.

CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 86.- Solución de controversias

Para la solución de las controversias derivadas de la interpretación, aplicación, validez y eficacia del presente Reglamento Interno o de los acuerdos tomados por la Junta de Propietarios, las partes deberán agotar la vía de la conciliación extrajudicial, y en caso de no resolverse el conflicto por ésta, se acudirá a la vía arbitral, con excepción del cobro por mora de las cuotas, que se sujetará a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley Nº 27157 y por su reglamento aprobado por D.S. Nº 035-2006-VIVIENDA.

ARTÍCULO 87.- Supletoriedad de las normas

En todo lo no previsto por el presente reglamento interno, se aplica en forma supletoria la Ley Nº 27157 o las normas que la sustituyan, así como sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 88.- Conocimiento del presente Reglamento Interno

Todos los propietarios y residentes declaran conocer el texto del presente Reglamento Interno y se comprometen a guardarlo y cumplirlo de forma escrupulosa y, de ser el caso, hacer conocer el texto del mismo a sus arrendatarios u otros de su sección de propiedad exclusiva, y exigirles su cumplimiento, asumiendo la condición de responsable solidario ante la Junta de Propietarios, por las obligaciones de orden económico.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Registrador, sírvase a inscribir el presente reglamento interno, para lo cual, cumplimos con legalizar nuestras firmas ante Notario Público.

CORPORACION INMOBILIARIA SUDAMERICANA SAC

Julio César Díaz Costa
GERENTE GENERAL
DNI: 09539728

Lima, 14 de marzo 2024

CORPORACION INMOBILIARIA SUDAMERICANA S.A.C.